

DECRETOS

N° 3126 – ARTICULO 1º: Autorízase, Ad/ referéndum del Honorable Concejo Municipal, al Intendente Municipal de Villa Constitución Prof. Jorge Ramón Berti DNI, 13.037.324, a firmar el Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente para el otorgamiento de los fondos del programa: “Para Cada Santafesino Un Árbol” a esta Administración.

ARTICULO 2º: Autorízase, Ad/ referéndum del Honorable Concejo Municipal, al Intendente Municipal de Villa Constitución Prof. Jorge Ramón Berti DNI, 13.037.324, a emitir recibo por el monto convenido.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3127 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la firma CASFER S.A, representada por Marcela Castillo DNI 26.525.062, domicilio legal en calle Ponce de León 374 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para las obras de red cloacal y conexiones domiciliarias - Obras de Barrio Luzuriaga, dentro del proyecto: “Mejoramiento Barrio Luzuriaga”, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3128 – ARTICULO 1º: Dispónese la baja del agente ESPINDOLA DIONISIO, DNI 8.375.374 – categoría 15, legajo n° 678, según telegrama de fecha 21 de diciembre de 2018, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de abril de 2019.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la División Personal, para que la agente de referencia goce de la licencia anual ordinaria, antes de acogerse a los beneficios de su Jubilación ordinaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3129 – ARTICULO 1º: °: Designase al Arq. Ramón Suárez DNI 13.074.161, para desempeñar el cargo de: *Secretario de Obras y Servicios Públicos* de la Municipalidad de Villa Constitución, a partir del 01 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Concédase al agente municipal, quien revista en planta permanente, licencia extraordinaria desde el 01 de enero y mientras permanezca en el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42º - inc. “c” de la Ley N° 9286 – Estatuto y Escalafón del Personal Municipal y el Art. 45º de la Ley N° 9256 – Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: El agente percibirá como remuneración la misma que le corresponde por su situación de revista.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3130 – ARTICULO 1º: Ejecútese convenio suscrito la firma: INTERNET SERVICES S.A, CUIT 30-68297080-0, representado por su presidente: Oscar Roberto Gimelli, DNI 4.983.666, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3131 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4798, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 02 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4798 H.C.M.:

- CODIGO FISCAL MUNICIPAL -

PARTE GENERAL – TITULO I

- CAPITULO I -

DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 1º: CONTENIDO. Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por este Código Tributario y las Ordenanzas Complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras.

ARTICULO 2º: HECHO IMPONIBLE. Hecho imponible es todo hecho, acto, operación o circunstancia de la vida económica, del cual este Código o sus Ordenanzas Complementarias hagan depender el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 3º: TASAS. Son tasas las prestaciones pecuniarias que por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Complementarias deben oblar al Municipio como retribución de servicios públicos prestados.

ARTICULO 4º: DERECHOS. Se entiende por derechos las obligaciones fiscales que se originen como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia u ocupación de espacio de uso público.

ARTICULO 5º: CONTRIBUCION DE MEJORAS. Son contribuciones de mejoras las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados, sin perjuicio de la realización de obras públicas por cuenta de terceros.

- CAPITULO II -

DE LA INTERPRETACION DEL CODIGO Y DE LAS ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 6°: METODO DE INTERPRETACION. Para la interpretación de este Código y de las demás Ordenanzas Complementarias, que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de este Código y otra Ordenanza Fiscal Complementaria. En materia de exención la interpretación será restrictiva.

INTERPRETACION ANALOGICA. Para aquellos casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de este Código o de las Ordenanzas Complementarias, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término, a las disposiciones relativas a materia análoga en ella dictada, luego a lo que establece el Código Fiscal de la Provincia, y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales.

ARTICULO 7°: REALIDAD ECONOMICA. Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos o actos relativos a materia fiscal, se atenderá al principio de la realidad económica con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen, que serán irrelevantes para la procedencia del gravamen.

- CAPITULO III -

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 8°: SUJETOS OBLIGADOS. Están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código y en las Ordenanzas Complementarias, los contribuyentes o sus herederos, según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, los responsables y terceros.

ARTICULO 9°: CONTRIBUYENTES. Serán contribuyentes quienes realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que este Código y Ordenanzas Complementarias consideren causales del nacimiento de la obligación tributaria. Sin perjuicio de lo que establezcan las normas específicas, podrán serlo:

- a)** Las personas humanas, capaces o incapaces según el Derecho Privado.
- b)** Las sucesiones indivisas.
- c)** Las personas jurídicas de carácter público y privado y las simples asociaciones civiles o religiosas que revistan la calidad de sujetos de derecho.
- d)** Las sociedades, asociaciones, patrimonios con afectación específica y entidades que, sin reunir las cualidades mencionadas en el inciso anterior, existen de hecho participando de la vida económica con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyan o hayan contribuido con bienes para su conformación.
- e)** Las uniones transitorias de empresas y las agrupaciones de colaboración empresarial regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y demás consorcios y formas asociativas que no tienen personería jurídica.

ARTICULO 10°: RESPONSABLES. Son responsables quienes por imperio de la Ley o de este Código y de las Ordenanzas Complementarias, deban atender el pago de una obligación fiscal ajena, en la forma y oportunidad que rija para los contribuyentes, o que expresamente se establezca.

ARTICULO 11°: SOLIDARIDAD DE LOS RESPONSABLES. El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestren que éste los ha colocado en la imposibilidad de hacerlo.

Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de recaudación, retención y percepción responderán por los tributos que no hubieron recaudado, retenido u omitido ingresar en tiempo y forma al Municipio.

ARTICULO 12°: SOLIDARIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES. Cuando un mismo hecho imponible se atribuya a dos o más sujetos, todos serán considerados contribuyentes por igual y quedarán solidariamente obligados al pago del total de la deuda tributaria, indistintamente.

ARTICULO 13°: CONJUNTO ECONOMICO. El hecho imponible atribuido a un contribuyente se considerará referido también a otra persona o entidad con la que tenga vinculaciones económicas, cuando de la naturaleza de esas relaciones pueda inferirse la existencia de una unidad o conjunto económico. En este supuesto quedarán solidariamente obligados al pago de la deuda tributaria.

ARTICULO 14°: AGENTES DE INFORMACION, RECAUDACION, RETENCION Y PERCEPCION. Son agentes de información, recaudación, retención y percepción las personas humanas o jurídicas que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones y estén obligados a informar y/o efectuar la recaudación, retención o percepción de los tributos municipales, delegando en el Departamento Ejecutivo las formas, plazos y modalidades de actuación.

- CAPITULO IV -

DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 15°: El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de este Código y Ordenanzas Complementarias, es el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

DOMICILIO FISCAL. Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de sus negocios fuera del territorio del Municipio, será considerado domicilio fiscal el lugar donde se encuentre ubicado alguno de sus inmuebles o subsidiariamente el lugar de su última residencia en el ejido municipal siempre que no tenga en éste ningún representante y no se pueda establecer su domicilio.

La Municipalidad podrá imponer, cuando así considere para el cumplimiento de las obligaciones, la constitución de un domicilio fiscal especial. Las facultades que se acuerden para la constitución de domicilios fiscales especiales no implican declinación de jurisdicción.

DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO: Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

El Organismo Fiscal podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los contribuyentes o responsables interesados para constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes y responsables de la obligación de denunciar el domicilio fiscal ni limita o restringe las facultades de la Municipalidad de practicar las notificaciones por medio de soporte de papel en este último.

ARTICULO 16°: CAMBIO. El domicilio fiscal deberá ser expresado en declaraciones juradas y en todo otro escrito que el contribuyente o responsable presente ante el Municipio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Municipio dentro de los treinta (30) días de efectuado.

El Municipio podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva.

DOMICILIO ESPECIAL: Sólo podrá constituirse domicilio especial en los casos de tramitación de recursos o sustanciación de sumarios.

- CAPITULO V -

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 17°: DEBERES FORMALES. Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial estarán obligados a:

- a)** Presentar declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por este Código y Ordenanzas Complementarias, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación.
- b)** Inscribirse en los Registros correspondientes a los que aportarán todos los datos pertinentes.
- c)** Comunicar al Fisco Municipal, dentro de los noventa (90) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos disponibles, o modificar o extinguir los existentes.
- d)** Conservar en forma ordenada y durante diez (10) años y presentar a requerimiento del Municipio, la documentación y libros que se refieran a operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible y sirvan como comprobantes de la veracidad de datos consignados. Cuando se efectúen registraciones mediante sistemas de computación, la obligación recién indicada comprenderá la de permitir el uso del equipamiento y sistemas y de brindar así mismo la asistencia técnica necesaria a efectos de la extracción de los datos pertinentes. Esta obligación también comprende a Empresas cuya sede o administración central se encuentren ubicadas fuera del ejido municipal.
- e)** Concurrir a las oficinas del Municipio cuando su presencia sea requerida, personalmente o por su representante.
- f)** Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a declaraciones juradas u otra documentación.
- g)** Facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible, y en general las tareas de verificación impositiva.

ARTICULO 18°: SISTEMA DE DETERMINACION. La determinación de las obligaciones fiscales se podrá efectuar de la siguiente manera:

- a)** Mediante declaración jurada que deberán presentar los contribuyentes o responsables.
- b)** Mediante determinación directa del gravamen.
- c)** Mediante determinación de oficio.

ARTICULO 19°: DECLARACION JURADA. La determinación de las Obligaciones Fiscales por el sistema de Declaración Jurada se efectuará mediante la presentación de la misma ante el Municipio por los contribuyentes o responsables en el tiempo y forma que ésta determine, expresando concretamente dicha obligación o proporcionando los elementos indispensables para tal determinación.

ARTICULO 20°: DETERMINACION DIRECTA. Se entenderá por tal aquellos en los cuales el pago de la obligación se efectuará mediante el ingreso directo del gravamen sin formalidad alguna.

ARTICULO 21°: DETERMINACION DE OFICIO. Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

Procederá la determinación de oficio sobre base cierta cuando los contribuyentes o los responsables suministraren a la Municipalidad todos los elementos justificatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible para este Código y Ordenanzas Complementarias o cuando estos establezcan taxativamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad deberá tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario procederá la determinación de oficio sobre base presunta, que el Organismo Fiscal efectuará teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que permitan inducir en el caso particular la existencia de hechos imponible contemplados por este Código u Ordenanzas Complementarias y su monto.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio, basados en conductas de los usos y costumbres en la materia que sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponible; y a modo ejemplificativo de:

- a)** Las declaraciones juradas de los impuestos nacionales y provinciales;
- b)** Las declaraciones de otros gravámenes municipales, cualquiera sea la jurisdicción a que corresponda.
- c)** Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, etc..
- d)** El capital invertido en la explotación.
- e)** Las fluctuaciones patrimoniales.
- f)** La rotación de los inventarios.
- g)** La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales de la explotación.
- h)** Los montos de compras o ventas efectuadas.
- i)** La existencia de mercaderías.
- j)** Los seguros contratados.
- k)** Los rendimientos de explotaciones similares.
- l)** Los coeficientes que la Municipalidad puede establecer para los distintos ramos.
- m)** Los sueldos abonados.
- n)** Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes o responsables.
- ñ)** Los depósitos bancarios y depósitos en cooperativas y mutuales, y toda otra información que obre en poder de la Municipalidad, o que sea proporcionada por otros contribuyentes y/o responsables, Asociaciones Gremiales, Cámaras, Bancos, Compañías de Seguros, Entidades Públicas o Privadas, y personas físicas, estén o no radicadas en el Municipio.
- o)** Las declaraciones juradas presentadas en años anteriores por los interesados, o los relevamientos efectuados por la Municipalidad, toda vez que los responsables no hayan presentado en tiempo y forma las correspondientes declaraciones juradas y/o informado fehacientemente la baja o modificación de los anuncios en el caso de Derecho por Publicidad y Propaganda y/o de las ocupaciones en el caso de Derecho por Ocupación del Dominio Público.
- p)** Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones, en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado o abonado declaraciones juradas por seis (6) o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis (6) o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación realizado por la Municipalidad, o al que resulte del cruce de información de terceros; o hayan surgido diferencias entre las sumas declaradas y las obtenidas luego de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados en base a información de explotaciones de un mismo género, podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:
 - p.1) El importe de ingresos que resulte del control que la Municipalidad efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos (2) días o más, multiplicado por las dos terceras ($2/3$) partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.
 - p.2) El equivalente hasta tres (3) veces el monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación

conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.

p.3) El equivalente hasta tres (3) veces el monto total de las acreditaciones bancarias y/o acreditaciones en cooperativas y mutuales, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contrasientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar, de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un (1) mes, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para ese período. En aquellos supuestos en que las acreditaciones bancarias y/o acreditaciones en cooperativas y mutuales se produzcan en cuentas pertenecientes a más de un titular, para estimar el importe de ingresos gravados la Municipalidad tomará en consideración los montos declarados en concepto de retenciones bancarias por cada uno de los cotitulares, en el anticipo de que se trate. En su defecto, la Municipalidad tomará en consideración el monto que resulte de dividir el total de dichas acreditaciones en tantas partes iguales como cotitulares de la cuenta bancaria existan, salvo prueba en contrario.

p.4) El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.

p.5) Constituye base imponible omitida el importe que resulte de la multiplicación de los volúmenes de producción o comercialización obtenidos mediante dispositivos de detección remota, procesamiento de imágenes, sensores, herramientas satelitales u otros mecanismos tecnológicos de alto nivel de certeza y precisión, con precios de referencia, cotizaciones y datos estadísticos provenientes de organismos oficiales o públicos no estatales, y en su defecto a entes privados vinculados a la actividad.

p.6) Los importes correspondientes a ventas netas declaradas en el Impuesto al Valor Agregado por los años no prescriptos, constituyen monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección, debiéndose considerar las declaraciones del referido Impuesto Nacional que se correspondan con el anticipo del tributo municipal objeto de determinación o en su defecto, la anterior o posterior más próxima.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por el Derecho de Registro e Inspección cuando: exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o Municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención del derecho; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Municipalidad o que le proporcionen los terceros.

p.7) El importe de ingresos que resulte de la aplicación de los promedios o coeficientes elaborados en base a la información de explotaciones de un mismo género, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para el período de que se trate.

p.8) El equivalente a tres (3) veces el importe de las remuneraciones básicas promedio del personal, según el Convenio Colectivo de Trabajo que rija para la actividad o, en su defecto, el equivalente a tres (3) veces el importe del salario mínimo vital y móvil, constituye monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para el período de que se trate.

p.9) El monto de ingresos que surja a partir de la conversión de las retenciones sufridas en el Derecho de Registro e Inspección y/o los montos pagados en concepto de alquiler, seguros y/o demás gastos vinculados en forma directa con el ejercicio de la actividad, constituyen monto de ingreso gravado del Derecho de Registro e Inspección para el período de que se trate.

p.10) El equivalente hasta tres (3) veces del monto total del valor de la mercadería que se traslade o transporte dentro del territorio del Municipio en ausencia total o parcial de la documentación respaldatoria

exigida por la Municipalidad, se considerará monto de ingreso gravado omitido del mes en el que se haya detectado.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponible para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como “de valor” de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

También la Municipalidad podrá determinar de oficio tasas y/o derechos que no exijan la presentación de declaraciones juradas y en donde se considere que no se ha producido el ingreso correspondiente o que el mismo se presuma inferior a lo que se tendría que haber tributado.

ARTICULO 22°: EFECTOS DE LA DETERMINACION. La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencia de la misma, y/o la que imponga multas o sanciones quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable.

Previo a cualquier reclamo o recurso, el obligado o responsable – según el acto de determinación – deberá proceder al pago de los tributos determinados, con más los intereses y multas correspondientes, como requisito previo de admisibilidad; en mérito a la ejecutoriedad propia de los Actos Administrativos establecida en el Procedimiento Administrativo Municipal y/o Provincial.

ARTICULO 23°: OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS. Cuando de las registraciones de los contribuyentes o responsables no surja con claridad su situación fiscal, el Municipio podrá imponer a determinada categoría de ellos, la obligación de llevar uno o más libros, en los que éstos deberán anotar las operaciones y los actos relevantes para las determinaciones de las obligaciones tributarias.

ARTICULO 24°: OBLIGACION DE INFORMAR A CARGO DE TERCEROS. El Fisco Municipal podrá requerir a terceros y éstos estarán obligados a suministrarles dentro del plazo que se fijare, toda la información referente a hechos vinculados con contribuyentes o responsables y que hayan conocido o debido conocer por sus actividades.

La falta de cumplimiento a lo expresado, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades pertinentes.

De esta obligación estarán exentos quienes tengan el deber del secreto profesional en virtud de ley.

ARTICULO 25°: PRESENTACION ESPONTANEA. Los contribuyentes y responsables que espontáneamente regularicen su empadronamiento, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las multas que les correspondiere, salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento o procedimiento de verificación.

– CAPITULO VI –

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

ARTICULO 26°: ORGANISMO FISCAL. Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo o al Ente u Organismo que en virtud de facultades expresamente delegadas por aquél, tienen competencia para hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código y las Ordenanzas Complementarias.

ARTICULO 27°: FACULTADES. Las facultades de los Órganos de la Administración Fiscal comprenden las funciones de determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial de los gravámenes sometidos a su competencia.

Para ello podrá:

- a)** Determinar y fiscalizar los tributos municipales.
- b)** Percibir deudas fiscales.
- c)** Aplicar sanciones por infracciones a normas fiscales.

- d)** Suscribir constancias de deudas y certificados de libre deuda.
- e)** Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros de contabilidad, comprobantes y documentación complementaria de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponible o base de liquidación de los tributos.
- f)** Realizar inspecciones en los lugares y establecimientos en donde se desarrollen actividades sujetas a obligación o que sirvan de índice para su determinación, o en donde se encuentren bienes que puedan constituir materia imponible.
- g)** Requerir el auxilio de la fuerza pública, y en su caso orden de allanamiento por autoridad judicial competente para llevar adelante las inspecciones o el registro de locales o establecimientos, cuando los contribuyentes o responsables se opongan u obstaculicen la realización de los mismos, o se presuma que pudieren hacerlo.
- h)** Requerir informes y declaraciones escritas o verbales y citar a comparecer a las oficinas del municipio a los contribuyentes, responsables o terceros, que pudieren estar vinculados con los hechos imponible.
- i)** Solicitar información a cualquier ente público relacionado con la determinación y fiscalización de tributos.
- j)** Toda otra cuestión establecida en el presente Código o asignada específicamente por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 28°: LIBRAMIENTO DE ACTAS. En todos los casos en que se actúe en ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización indicadas en el artículo anterior deberán extenderse actas en las que se indicarán la existencia e individualización de los elementos exhibidos así como de los resultados obtenidos y constituirán elementos de prueba para la determinación de oficio.

Estas actas deberán ser firmadas por los funcionarios intervinientes, y por los contribuyentes o responsables. La negativa de éstos a firmar el acta labrada, no implica su ilegitimidad.

ARTICULO 29°: RECTIFICACION POR PARTE DEL MUNICIPIO. Las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio en los siguientes casos:

- a)** Se hubiera consignado de forma expresa en la resolución respectiva el carácter parcial de la determinación primera y estuviera la nueva referida a aspectos no considerados en la anterior.
- b)** En caso de que surgieran nuevos elementos relevantes que hubieran sido sustraídos del conocimiento del Fisco o que se comprobara la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y/o elementos en los cuales se fundó la determinación anterior.

- CAPITULO VII -

DE LA EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 30°: DEL PAGO. El pago de los gravámenes, sus anticipos y facilidades deberá efectuarse en los lugares, las fechas y las formas que indique la Ordenanza Fiscal Complementaria o en su caso el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 31°: EXIGIBILIDAD DEL PAGO. La exigibilidad del pago se operará sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VIII "De las Infracciones a las Normas Fiscales" de la presente Ordenanza, en los siguientes casos:

- a)** Cuando se haya producido el vencimiento general o particular establecidos.
- b)** Cuando se hubiere practicado determinación de oficio, hasta transcurridos quince (15) días de la notificación.

ARTICULO 32°: PAGOS POR DIFERENTES AÑOS FISCALES. Cuando el contribuyente o responsable fuere deudor de tasas, derechos y contribuciones de mejoras, intereses o multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago sin precisar a qué gravamen o período corresponde, el mismo deberá imputarse a la deuda fiscal no prescrita por todo concepto correspondiente al año más remoto, no obstante cualquier declaración posterior en contrario del deudor.

ARTICULO 33°: PLANES DE PAGO EN CUOTAS. La Ordenanza Fiscal Complementaria, podrá conceder con carácter general a contribuyentes o responsables facilidades de pago de tributos, recargos y multas

adeudadas, hasta la fecha de presentación conforme con los plazos, formas y condiciones que establezca la respectiva reglamentación. Esta prerrogativa no regirá para los agentes de recaudación, retención y percepción por los gravámenes recaudados, retenidos y/o percibidos.

ARTICULO 34°: COMPENSACION. El Organismo Fiscal podrá compensar de oficio o a solicitud de parte, los saldos acreedores que se originen en el pago de un tributo, con las deudas que tuviera con el Fisco provenientes de tasas, derechos o contribuciones de mejoras, recargos, intereses o multas. Asimismo, en los casos en que lo considere conveniente operativamente, podrá disponer la imputación de pagos dúplices de tributos a periodos sucesivos.

ARTICULO 35°: REQUISITOS. Los pedidos de compensación que se formulen, deberán adjuntar las constancias o referencias que corroboren lo solicitado a los fines de su verificación. Resuelta favorablemente, se comenzará por compensar los años más remotos no prescriptos, primero con multas y recargos, y luego con el tributo. El Fisco podrá arbitrar otros mecanismos o disponer la reimputación de conceptos o saldos cuando razones operativas o de administración lo tornen conveniente.

ARTICULO 36°: PRESCRIPCION. Prescribirán a los cinco (5) años:

a) Las facultades y poderes del Municipio para determinar las obligaciones fiscales y rectificar las declaraciones juradas, exigir el pago y aplicar recargos y multas.

b) Las acciones para el cobro judicial de toda clase de deudas fiscales.

c) La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables, o sus causahabientes.

ARTICULO 37°: PLAZOS DE PRESCRIPCION. El plazo para la prescripción en los casos mencionados en el artículo anterior, salvo para la acción de repetición, comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que se produzca:

a) La exigibilidad del pago del tributo.

b) Las infracciones que sanciona este Código o sus Ordenanzas.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha del pago.

ARTICULO 38°: SUSPENSION E INTERRUPCION. La suspensión y la interrupción de los términos de la prescripción se regirán por las Ordenanzas Fiscales Complementarias y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 39°: CERTIFICADO DE PAGO. Ninguna dependencia del Municipio tomará razón de actuación o realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos, relacionados con obligaciones fiscales vencidas y directamente vinculadas con los mismos, cuyo cumplimiento no se pruebe.

– CAPITULO VIII –

DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS FISCALES

ARTICULO 40°: SANCIONES. Los contribuyentes, responsables y terceros que incurran en el incumplimiento de normas fiscales, serán pasibles de las sanciones previstas en el presente título.

ARTICULO 41°: TIPOS DE INFRACCIONES. Las infracciones que sanciona este Código son:

a) Incumplimiento de los deberes formales.

b) La mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

c) Defraudación Fiscal.

ARTICULO 42°: INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES. El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código y en Ordenanzas, será reprimido sin necesidad de requerimiento previo y sin sumario, con multas fijas o graduables que determinará la Ordenanza Impositiva.

En ningún caso esta multa deberá ser calculada en proporción a la obligación principal y serán independientes de los resarcitorios por mora, recargos y multas por defraudación.

ARTICULO 43°: MORA. La falta de pago, de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en este Código y Ordenanza Fiscal Complementaria, salvo régimen especial, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio.

ARTICULO 44°: DEFRAUDACION FISCAL. Incurren en defraudación fiscal y son pasibles de multas graduables de cuatro (4) a diez (10) veces el tributo en que se defraudare al Fisco con más intereses y actualizaciones, salvo régimen especial, y sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales.

b) Los agentes de recaudación, retención y percepción que mantuvieren en su poder total o parcialmente el importe de los tributos recaudados, retenidos y/o percibidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueban la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiera.

Cuando se hayan realizado los hechos o maniobras indicadas en el inciso a), se considerará como consumada la defraudación fiscal, aunque no haya vencido todavía el término en que debieron cumplir las obligaciones fiscales.

ARTICULO 45°: PRESUNCION DE DEFRAUDACION. Se presume la intención dolosa de defraudar al Fisco, procurando beneficios para sí o para otro mediante la evasión tributaria, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias:

a) Contradicción evidente entre registraciones contables, la documentación respectiva y los datos contenidos en declaraciones juradas.

b) Presentación de declaraciones juradas falsas.

c) Producción de informaciones falsas sobre el alcance o monto real de actividades u operaciones que constituyen hechos imponibles.

d) Faltar al deber de llevar los libros especiales que menciona el artículo 23° de este Código o cuando se lleven Sistemas Contables en base a comprobantes que no reflejen la realidad.

e) No llevar o no exhibir libros de contabilidad o sistemas de comprobantes suficientes, cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones no justifiquen esa omisión.

ARTICULO 46°: INSTRUCCION DE SUMARIO. En los casos de defraudación fiscal las multas serán aplicadas y graduadas, previa instrucción de sumario con vista al infractor, quien deberá contestar y ofrecer pruebas dentro del término de diez (10) días de su notificación.

ARTICULO 47°: RESOLUCION SOBRE MULTAS. Las resoluciones que apliquen multas o que declaren la inexistencia de las infracciones según lo establecido en el artículo 44°, deberán ser notificadas a los interesados, en su parte resolutive.

Las multas aplicadas, deberán ser satisfechas por el contribuyente, responsable o terceros según corresponda, dentro de quince (15) días de su notificación, salvo que mediere la interposición de recurso.

ARTICULO 48°: EXTINCION DE MULTAS. La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones fiscales y las multas ya impuestas a personas humanas, se extinguen con la muerte del infractor.

- CAPITULO IX -

DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 49°: RECURSO DE RECONSIDERACION. Contra las determinaciones del Organismo Fiscal y las resoluciones que impongan multas por infracciones, denieguen exenciones, devoluciones, o compensaciones y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, éstos podrán interponer recurso de reconsideración, personalmente o por correo, mediante carta certificada con aviso de retorno ante el Organismo Fiscal, dentro de los quince (15) días de su notificación.

En el mismo escrito, deberán exponerse todas las razones de hecho o de derecho en que se funde la impugnación y acompañar y ofrecer las pruebas pertinentes que hagan a su derecho; siempre que estén vinculadas con la materia del recurso y el Organismo Fiscal las considere procedentes.

Las pruebas ofrecidas estarán a cargo del recurrente, quien deberá producirlas dentro del término de diez (10) días de notificada su procedencia, prorrogables hasta en otro tanto a solicitud del recurrente cuando así lo justifique la naturaleza de la cuestión probatoria.

ARTICULO 50°: ADMISIBILIDAD Y EFECTOS. Interpuesto en término el Recurso de Reconsideración, el Organismo Fiscal examinará los antecedentes, pruebas y argumentaciones y; previa verificación del cumplimiento del requisito de admisibilidad establecido en el artículo 22°; dictará resolución definitiva. En caso de ser afirmativa se deberá abonar la Tasa de Actuación de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. La interposición del recurso fuera de término, será desestimada sin más trámite.

ARTICULO 51°: EJECUTORIEDAD DE LA RESOLUCION. La resolución del Organismo Fiscal sobre el Recurso de Reconsideración, quedará firme y ejecutada a los quince (15) días de notificado el recurrente, salvo que dentro de ese plazo se interponga Recurso Contencioso Administrativo ante la Autoridad Judicial competente.

Cumplidos los quince (15) días de efectuada la notificación de la Resolución y no habiéndose ingresado la obligación fiscal, quedará expedita la vía ejecutiva para su cobro por vía de apremio.

ARTICULO 52°: PEDIDO DE ACLARACION. Dentro de los quince (15) días de notificada la resolución podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de las mismas.

Solicitada la aclaración o corrección de la Resolución, el Organismo Fiscal resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

ARTICULO 53°: DISPOSICIONES SUPLETORIAS. El Recurso de Reconsideración se regirá por lo establecido en los artículos precedentes y supletoriamente por lo que determine el Código Fiscal de la Provincia y el Código Procesal Civil y Comercial en lo que resulte pertinente.

ARTICULO 54°: ACCION DE REPETICION. El contribuyente o responsable que se considere con derecho a repetir tributos, sus multas y accesorios indebidamente abonados, deberá interponer ante el Organismo Fiscal Competente, acción de repetición, acompañando y ofreciendo las pruebas en que se funde su petición en tanto y en cuanto no proceda la compensación. Recibida la prueba se dictará la resolución pertinente dentro de los quince (15) días de la presentación.

No corresponderá la acción de repetición por vía administrativa cuando la obligación fiscal hubiere sido determinada por el Organismo Fiscal, con resolución o decisión firme.

ARTICULO 55°: IMPROCEDENCIA. No procederá ninguna acción de repetición ante otra autoridad que la establecida en el artículo anterior salvo las acciones de repetición fundada en la inconstitucionalidad de las Ordenanzas Fiscales.

ARTICULO 56°: DENEGACION TACITA. Cuando hubiere transcurrido noventa (90) días a contar de la interposición de la acción de repetición sin que medie resolución del Organismo Fiscal, podrá el recurrente plantear el Recurso Contencioso Administrativo por denegación tácita.

ARTICULO 57°: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial, sin antes haber agotado la vía administrativa que prevé este Código e ingresado el gravamen.

- CAPITULO X -

DE LA EJECUCION POR APREMIO

ARTICULO 58°: COBRO JUDICIAL. El Municipio dispondrá el cobro judicial por apremio de los gravámenes actualizados, si correspondiere y las multas una vez transcurridos los plazos generales o especiales de pago, sin que necesariamente medie intimación o requerimiento previo.

ARTICULO 59°: TITULO EJECUTIVO. Para la liquidación para apremio de deudas fiscales impagas servirá de suficiente título la liquidación expedida por el Municipio y de acuerdo al trámite señalado en las Leyes Provinciales N° 2.127, N° 5.066 y normas del Código Procesal Civil y Comercial.

ARTICULO 60°: FACILIDADES DE PAGO. El Organismo fiscal podrá conceder al deudor, facilidades para el pago de las deudas gestionadas por vía de Apremio previo conocimiento de la misma y gastos causídicos, requiriendo en su caso garantía suficiente. La ordenanza impositiva establecerá la forma, requisitos y condiciones.

ARTICULO 61°: AGENTES JUDICIALES. El Municipio cuando lo estime oportuno podrá designar a los Profesionales que lo representarán en los juicios en que sea parte, quienes no podrán cobrar honorarios en los casos en que el municipio fuere condenado en costas.

– CAPITULO XI –

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 62°: COMPUTO DE LOS TERMINOS. Los términos previstos en este Código refieren siempre a días hábiles y son fijos e improrrogables y comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación. Fenecen por el mero transcurso fijado para ellos, sin necesidad de declaración alguna ni petición de parte y con ello, los derechos que se hubieran podido utilizar.

Para el caso de presentación del Recurso de Reconsideración o remisión de declaraciones juradas y otros documentos efectuados por vía postal por ante el Municipio, a los efectos del cómputo de los términos, se tomará la del matasellos del correo como fecha de presentación cuando sea realizada por carta certificada o expreso, y la de recepción en la respectiva dependencia u oficina cuando no sea así.

ARTICULO 63°: CONVENIO INTERJURISDICCIONAL. Cuando la Provincia suscriba convenios con otras jurisdicciones en materia tributaria, el Municipio observará las normas de los mismos que le sean aplicables.

– PARTE ESPECIAL – TITULO II

– CAPITULO I –

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Ámbito

ARTÍCULO 64°: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de:

- a)** Limpieza, barrido, riego, recolección de residuos.
- b)** Mantenimiento de calles, caminos rurales, desagües y alcantarillas.
- c)** Señalización y conservación de la red vial municipal.
- d)** Mantenimiento del alumbrado público.
- e)** Conservación de plazas, paseos y espacios verdes; arbolado público.
- f)** Inspección de baldíos y de espacios construidos.
- g)** Defensa del medio ambiente.
- h)** Organización, coordinación y control del tránsito vehicular.
- i)** Realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales.
- j)** Asistencia pública.
- k)** Todos los demás servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria.

Del Hecho Imponible

ARTICULO 65°: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas o unidades funcionales correspondientes a inmuebles situados en el ejido municipal, sean éstas de carácter urbano, suburbano o rural.

Se entiende por parcela a la superficie de terreno, piso o la unidad horizontal con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada de extensión territorial continua, o unidad de propiedad horizontal, cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico de un acto de levantamiento territorial inscripto en forma definitiva en el organismo catastral

provincial. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

El gravamen correspondiente a inmuebles edificados, se liquidará independientemente por cada unidad funcional, entendiéndose por tal aquella que posea, al menos, una entrada independiente, sea o no por medio de accesos comunes desde la calzada.

Los inmuebles sujetos al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 y sus modificatorias; se aplicará la tasa por cada unidad a partir del momento en que se constate la habitabilidad o utilización de un servicio.

Previo a toda modificación a inscribirse ante la Municipalidad, deberá acreditarse, ante el Organismo Fiscal, la inexistencia de deuda vencida por el presente tributo.

ARTICULO 66°: REGISTRACION PARCELARIA. Las parcelas empadronadas catastralmente se vincularán a cuentas tributarias utilizando la metodología que se detalla a continuación:

- a)** Cuenta tributaria asociada a una parcela.
- b)** Cuenta tributaria asociada a un conjunto de parcelas.
- c)** Cuentas tributarias asociadas a unidades funcionales integrantes de una o varias parcelas.

Entiéndase por cuentas tributarias al titular registral de cada una de las parcelas.

Dicha registración deberá generar un correlato con unificación catastral que corresponda.

De los Sujetos Pasivos

ARTICULO 67°: Son contribuyentes de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño.

En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Categorías

ARTICULO 68°: A los efectos de la base imponible, la Ordenanza Impositiva establecerá la división de los inmuebles en urbanos, suburbanos y rurales, pudiendo así mismo fijar categorías dentro de cada división.

Alícuota y Base Imponible

ARTÍCULO 69°: El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas o coeficientes que fije la Ordenanza Impositiva, aplicadas sobre la valuación fiscal que la Provincia de Santa Fe asigne a dichos inmuebles para la percepción del Impuesto Inmobiliario. Para calcular el monto de la tasa puede tomarse la valuación fiscal provincial del año anterior.

La Ordenanza Impositiva podrá disponer otro método de determinación del gravamen y considerar metros de frente y superficie o sus propios avalúos fiscales, mientras no posea vigencia un sistema catastral y valuatorio unificado, utilizable a todos los efectos, en todo el territorio provincial.

En la fijación de alícuotas aquella diferenciará los tratamientos aplicables a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, como asimismo las distintas categorías que se establezcan para cada caso. En todos los supuestos se tendrán en cuenta los servicios prestados.

Periodo Fiscal

ARTÍCULO 70°: La Tasa General de Inmuebles, tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Adicional por baldío

ARTICULO 71°: Los propietarios y responsables de los baldíos que se encuentren ubicados en la zona que determine la Ordenanza Impositiva, tengan o no tapial y vereda estarán obligados a abonar la sobretasa que la misma fije.

El Departamento Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar como terreno baldío, a los efectos de la aplicación de esta sobretasa, a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada o que no permita un uso racional de los mismos.

EXCEPCIONES: No serán objeto de esta sobretasa, los siguientes inmuebles:

- a)** Los baldíos sujetos a expropiación por causa de utilidad pública.
- b)** Los baldíos cuyos propietarios ofrecieran su uso al Municipio y éste los aceptara por disposición expresa.
- c)** Los baldíos no aptos para construir, carácter que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, a solicitud de parte interesada.

Exenciones

ARTÍCULO 72°: Están exentas de la Tasa General de Inmuebles:

- a)** Las propiedades del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Villa Constitución, con excepción de las que corresponden a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos; y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b)** Los establecimientos de asistencia social gratuita y entidades de bien público sin fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, por los inmuebles que se destinen a esos fines específicos.
- c)** Las entidades vecinales debidamente reconocidas por la Municipalidad o arrendados por éstos, o cedidas a éstas para uso exclusivo de las actividades propias de las instituciones.
- d)** Los inmuebles de las Asociaciones con personería gremial expresamente reconocida por los organismos estatales correspondientes que sean destinados exclusivamente a sede social.
- e)** Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptos en los organismos oficiales correspondientes por los inmuebles que se destinen exclusivamente a sus fines, no alcanzando esta eximición a los inmuebles que se destinen a locación, arrendamientos o cesiones gratuitas para el desarrollo de otras actividades.
- f)** Los establecimientos educacionales particulares incorporados al sistema oficial de enseñanza, por los inmuebles que se destinen a ese fin.
- g)** Los inmuebles de propiedad de Centros de Jubilados y Pensionados, o también aquellos ocupados por los mismos con idéntico carácter en concepto de locación o comodato, que acrediten Personería Jurídica, Acta Constitutiva de la Entidad y listados de asociados, siempre que se destinen exclusivamente a sus fines estatutarios.
- h)** Los inmuebles de propiedad de cultos y congregaciones religiosas, que se destinen exclusivamente al uso de las actividades propias de las instituciones.
- i)** Los inmuebles de propiedad de instituciones deportivas con personería jurídica otorgada, por los inmuebles afectados al uso de sus asociados, siempre que el servicio sanitario no se utilice para el llenado de natatorios. Quedan excluidos del presente beneficio los predios existentes en dichos inmuebles que se destinen a bares, restaurantes, bufets y otro tipo de actividad alcanzada por el Derecho de Registro e Inspección. Dichos espacios físicos deberán hallarse debidamente empadronados en forma separada e inscriptos en el tributo respectivo al momento de solicitarse la presente exención.
- j)** El inmueble – habitación permanente y única propiedad - de contribuyentes carenciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, la que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente, siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista. Así mismo corresponderá cuando los convivientes del contribuyente sean carenciados.
- k)** Los beneficiarios de la Ordenanza N° 2605/01 y sus modificatorias.

l) Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Malvinas titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño de única vivienda destinada a casa habitación o inquilino con obligación de pago de tasas, que acredite como mínimo un año de residencia en la ciudad de Villa Constitución.

La exención prevista en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, plazos, requisitos, y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que en el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos. En los casos de los incisos j) y k) la retroactividad de la exención ocurrirá por todo el periodo fiscal al que corresponde al mes de la solicitud, no así para periodos fiscales anteriores.

Cuando cese el destino de los citados inmuebles, los sujetos beneficiarios deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad municipal competente para que ésta disponga el cese de la exención respectiva, bajo apercibimiento de las sanciones legales que fueran pertinentes. Idéntica obligación les corresponderá a los propietarios de dichos inmuebles, quienes deberán comunicar en forma individual mediante nota el cese del contrato de alquiler respectivo con el sujeto beneficiario de la exención, siendo solidariamente responsable con los mismos por el pago de tales obligaciones en caso de incumplimiento.

Responsabilidad de los Escribanos Públicos y Autoridades Judiciales

ARTICULO 73°: Los Escribanos Públicos y Autoridades Judiciales que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión del dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles, están obligados a asegurar el pago de la Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras que se adeuden a la Municipalidad; quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas a la administración de la Municipalidad dentro de los quince (15) días siguientes; caso contrario incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de responsabilidad criminal por delitos comunes.

- CAPITULO II -

TASA SANITARIA

Ámbito

ARTÍCULO 74°: La Tasa Sanitaria es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de:

- a)** Instalación y mantenimiento de red de agua.
- b)** Instalación y mantenimiento de red cloacal.

De los Sujetos Pasivos

ARTICULO 75: Son contribuyentes de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño.

En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adeudados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Base Imponible

ARTICULO 76°: El monto de esta tasa se determinará de acuerdo a lo establecido a la Ordenanza Impositiva.

Periodo Fiscal

ARTÍCULO 77°: La Tasa Sanitaria, tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Exenciones

ARTÍCULO 78°: Están exentas de la Tasa Sanitaria:

- a)** Las propiedades del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Villa Constitución, con excepción de las que corresponden a empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos; y de aquellos cedidos a terceros, con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal cesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.
- b)** Los establecimientos de asistencia social gratuita y entidades de bien público sin fines de lucro debidamente reconocidas por la Municipalidad, por los inmuebles que se destinen a esos fines específicos.
- c)** Las entidades vecinales debidamente reconocidas por la Municipalidad o arrendados por éstos, o cedidas a éstas para uso exclusivo de las actividades propias de las instituciones.
- d)** Los inmuebles de las Asociaciones con personería gremial expresamente reconocida por los organismos estatales correspondientes que sean destinados exclusivamente a sede social.
- e)** Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptos en los organismos oficiales correspondientes por los inmuebles que se destinen exclusivamente a sus fines, no alcanzando esta eximición a los inmuebles que se destinen a locación, arrendamientos o cesiones gratuitas para el desarrollo de otras actividades.
- f)** Los establecimientos educacionales particulares incorporados al sistema oficial de enseñanza, por los inmuebles que se destinen a ese fin.
- g)** Los inmuebles de propiedad de Centros de Jubilados y Pensionados, o también aquellos ocupados por los mismos con idéntico carácter en concepto de locación o comodato, que acrediten Personería Jurídica, Acta Constitutiva de la Entidad y listados de asociados, siempre que se destinen exclusivamente a sus fines estatutarios.
- h)** Los inmuebles de propiedad de cultos y congregaciones religiosas, que se destinen exclusivamente al uso de las actividades propias de las instituciones.
- i)** Los inmuebles de propiedad de instituciones deportivas con personería jurídica otorgada, por los inmuebles afectados al uso de sus asociados, siempre que el servicio sanitario no se utilice para el llenado de natatorios. Quedan excluidos del presente beneficio los predios existentes en dichos inmuebles que se destinen a bares, restaurantes, bufets y otro tipo de actividad alcanzada por el Derecho de Registro e Inspección. Dichos espacios físicos deberán hallarse debidamente empadronados en forma separada e inscriptos en el tributo respectivo al momento de solicitarse la presente exención.
- j)** El inmueble – habitación permanente y única propiedad - de contribuyentes carenciados que cuenten con informe fundado emitido por Asistente Social Municipal, la que no excederá de un año a partir de la fecha de su otorgamiento, debiendo renovarse anualmente; siendo imprescindible para esto que el contribuyente mantenga la situación que originó la exención aquí prevista. Asimismo corresponderá cuando los convivientes del contribuyente sean carenciados.
- k)** Los beneficiarios de la Ordenanza N° 2605/01 y sus modificatorias.
- l)** Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Malvinas titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño de única vivienda destinada a casa habitación o inquilino con obligación de pago de tasas, que acredite como mínimo un año de residencia en la ciudad de Villa Constitución.

La exención prevista en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal. Tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos. En los casos de los incisos j) y k) la retroactividad de la exención ocurrirá por todo el periodo fiscal al que corresponde la solicitud, no así para periodos fiscales anteriores.

Cuando cese el destino de los citados inmuebles, los sujetos beneficiarios deberán comunicar dicha circunstancia a la autoridad municipal competente para que ésta disponga el cese de la exención respectiva, bajo apercibimiento de las sanciones legales que fueran pertinentes. Idéntica obligación les corresponderá a los propietarios de dichos inmuebles, quienes deberán comunicar en forma individual mediante nota el cese del contrato de alquiler respectivo con el sujeto beneficiario de la exención, siendo solidariamente responsable con los mismos por el pago de tales obligaciones en caso de incumplimiento.

Responsabilidad de los Escribanos Públicos y Autoridades Judiciales

ARTICULO 79°: Los Escribanos Públicos y Autoridades Judiciales que intervengan en la formalización de actos que den lugar a la transmisión del dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles, están obligados a asegurar el pago de la Tasa Sanitaria que se adeuden a la Municipalidad; quedando facultados a retener de los fondos de los contribuyentes que estuvieran a su disposición las sumas necesarias a ese efecto, las que deberán ser ingresadas a la administración de la Municipalidad dentro de los quince (15) días siguientes; caso contrario incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de responsabilidad criminal por delitos comunes.

- CAPITULO III -

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Del Hecho Imponible

ARTICULO 80°: El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios de:

- a)** Registración, habilitación y control de las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación, locación de bienes y servicios, locación de obras, actividades de servicios y toda otra actividad onerosa y/o lucrativa;
- b)** Preservación de la salubridad, seguridad e higiene;
- c)** Fiscalización de la fidelidad de pesas y medidas;
- d)** Inspección y control de las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
- e)** Supervisión de vidrieras;
- f)** Por todos los demás servicios prestados que no estén gravados especialmente.

De los Sujetos Obligados

ARTICULO 81°: Son sujetos pasivos del derecho instituido precedentemente, las personas y entidades enumeradas en el artículo 9°, titulares de actividades o bienes comprendidos en el artículo anterior; cuando desarrollen aquellas o se encuentren estos últimos en el distrito de Villa Constitución, aun cuando sus respectivos domicilios o negocios habilitados estuvieren fijados en otras jurisdicciones.

Del inicio de actividades

ARTICULO 82°: En los casos de iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo, la autorización para su desarrollo. Una vez obtenida, se procederá a la inscripción como contribuyente, debiendo obligatoriamente satisfacer todos los requisitos exigidos por el régimen vigente en materia de habilitación y/o inscripción, a fin obtener el respectivo permiso provisorio o definitivo. Por lo tanto la mera inscripción como contribuyente a los efectos tributarios no implicará en modo alguno contar con autorización municipal para el desarrollo de las actividades, no pudiendo, por ende, hacerse valer esa regularización fiscal como habilitación supletoria del local o inmueble destinado a tales fines.

Será considerada como fecha de iniciación de actividades la fecha de obtención del permiso provisorio o definitivo, la apertura del local, la del primer ingreso percibido o devengado y cualquier otro elemento de prueba que demuestre el nacimiento del hecho imponible, lo que opere primero.

ARTICULO 83°: En el caso de contribuyentes que no cumplimentaren la correspondiente habilitación y/o inscripción, y habiéndose constatado actividad económica, las oficinas pertinentes los intimarán para que dentro de los cinco (5) días regularicen y presenten las declaraciones juradas, abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no fueron presentadas, con más las multas, recargos e intereses previstos en la presente Ordenanza u Ordenanzas complementarias.

La Municipalidad podrá inscribirlos de oficio y requerir por vía de apremio el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les correspondiere abonar; de una suma equivalente al importe mínimo previstos en la Ordenanza Impositiva para cada actividad por los períodos fiscales omitidos, con más las multas, recargos e intereses correspondientes.

Del cese o baja

ARTICULO 84°: A los fines de su procedencia, toda baja de contribuyente o cese de habilitación, inscripción y/o actividades, transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas, y toda transmisión por venta o cualquier otro título, oneroso o gratuito, de un establecimiento comercial, industrial, de servicios o actividades similares y en general toda otra circunstancia que requiera la baja y/o transferencia de un sujeto obligado, deberá ser comunicada dentro de los treinta (30) días de producida, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad para producir la baja de oficio, cuando se comprobare el hecho. No se entenderá que existe transferencia cuando solamente se produzca el traslado del local.

Para que sean procedentes los supuestos detallados anteriormente deberá solicitarse el certificado de "Libre Deuda" en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondieren, el que solo será expedido previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La Municipalidad tendrá el derecho de perseguir el cobro de las sumas que adeudare el contribuyente hasta el momento de presentar la solicitud de baja, independientemente del momento en que el personal municipal verificó que el comercio ha cesado.

Cuando el anterior contribuyente solicitare cese o baja, y el nuevo contribuyente continuara la misma actividad, se aplicarán las normas relativas a la iniciación de actividades, respecto del segundo, y las de cese o baja, respecto del primero, si se acreditare que no ha mediado continuidad económica, transferencia de fondo de comercio o de habilitación para la explotación de la(s) actividad(es).

Si se acreditara que mediere continuidad económica, transferencia de fondo de comercio o de habilitación, y en el caso que el cedente dejase de ser contribuyente del Derecho de Registro e Inspección; el cesionario de la habilitación continuará con las obligaciones contraídas con el Municipio por parte del cedente.

De la continuidad económica

ARTÍCULO 85°: Se entiende por continuidad económica a la Transformación o Reorganización de Sociedades o de Fondos de Comercios y en general empresas y/o explotaciones de cualquier naturaleza. Son elementos que evidencian la misma:

- a)** La fusión de empresas y/o de organizaciones (incluidas las unipersonales) a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas.
- b)** La escisión o división de empresas.
- c)** La venta o transferencia de conjunto económico.
- d)** La venta o transferencia de una entidad a otra que, cuando el 50% del capital social de la empresa continuadora de la habilitación, tenga como titular/es, dueño/s, socio/s o accionista/s, a los titulares de la empresa unipersonal o de la sociedad antecesora.

De la Base Imponible

ARTICULO 86°: BASE IMPONIBLE. El derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales de esta Ordenanza, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio,

correspondiente al período fiscal considerado y por el cual se deba dar cumplimiento a la obligación tributaria.

ARTICULO 87°: En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526 y modificatorias se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo de cada período.

ARTICULO 88°: INGRESOS BRUTOS NO GRAVADOS. No constituyen ingresos gravados por este derecho, los correspondientes a:

- a) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.
- b) Jubilaciones y otras pasividades en general.
- c) El desempeño de cargos públicos.
- d) Subsidios y subvenciones que otorguen los Estados Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 89°: DEDUCCIONES. A los efectos de la determinación de los ingresos brutos se deducirán, con relación a la parte computable a la jurisdicción del municipio, los siguientes conceptos:

- a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
- b) Los importes facturados por envases con cargo de retorno y fletes a cargo del comprador.
- c) El débito fiscal total en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al período liquidado y siempre que se trate de contribuyentes inscriptos en este gravamen.
- d) Los impuestos nacionales que incidan directamente sobre el precio de venta del producto o servicio, en el caso en el que el titular del mismo o de la prestación sea el contribuyente o responsable de su ingreso.
- e) Los importes provenientes de la venta de bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas, en la medida que no sobrepasen los valores que les fueron asignados en oportunidades de su recepción, y/o no superen el precio de la unidad nueva vendida, en caso de que ésta no constituya actividad habitual.
- f) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, locaciones, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiero, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada.
- g) Las contraprestaciones que reciban los comisionistas, Bancos, Compañías Financieras, Compañías de Ahorro y Préstamo, consignatarios y similares por las operaciones de intermediación en que actúan, en la parte que corresponda a terceros.
- h) En el caso de actividades publicitarias que abonen sumas a los medios de difusión para la propalación y/o publicación, deducirán dichos importes.
- i) Los ingresos provenientes de exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador, con sujeción de los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.
- j) La parte de las primas destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados por parte de las Compañías de Seguros y Reaseguros.

Las deducciones enumeradas anteriormente sólo podrán efectuarse cuando los conceptos a que se refieren correspondan a operaciones o actividades de las que deriven los ingresos objeto de la imposición. Las mismas deberán efectuarse en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal, o detracción tenga lugar y siempre que sean respaldadas por los registros contables o comprobantes respectivos.

ARTICULO 90°: Del ingreso bruto no podrán efectuarse otras detracciones que las explícitamente enunciadas en la presente Ordenanza, las que, únicamente podrán ser invocadas por parte de los responsables que en cada caso se indican.

ARTICULO 91°: BASE IMPONIBLE ESPECIAL. La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y de compra en los siguientes casos de comercialización:

a) De billetes de loterías, tarjetas de pronósticos deportivos y cualquier otro sistema oficial de apuestas autorizados, cuando los valores de compra y venta sean fijados por el Estado.

b) Mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

ARTICULO 92°: Para las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados.

ARTICULO 93°: IMPUTACION PERIODO FISCAL. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devengan.

Se entenderá que los ingresos se devengaron, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios, excepto las comprendidas en el inciso anterior; desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el derecho se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

ARTICULO 94°: PERIODO FISCAL. El período fiscal será el año calendario, la periodicidad del cobro del derecho será mensual. El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de anticipos por los meses: enero (anticipo 1), febrero (anticipo 2), marzo (anticipo 3), abril (anticipo 4), mayo (anticipo 5), junio (anticipo 6), julio (anticipo 7), agosto (anticipo 8), septiembre (anticipo 9), octubre (anticipo 10), noviembre (anticipo 11) y diciembre (anticipo 12).

El contenido, forma y fecha de presentación y pago de los anticipos y de la declaración jurada anual, será el que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 95°: En el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral para la determinación de la base imponible atribuible a este municipio, será de aplicación lo prescripto en dicha norma.

ARTICULO 96°: A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda, mediante la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago, número de inscripción como contribuyente, certificado de habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes.

La presentación y/o aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes no implica la aceptación de las mismas. La Municipalidad podrá verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que correspondan.

ARTICULO 97°: Cuando un mismo contribuyente resultare obligado por actividades de distinto tratamiento fiscal, deberá discriminar las bases imponibles correspondientes a cada una de aquellas en su declaración jurada. En caso de no hacerlo, será de aplicación la alícuota más alta. Si fueran de aplicación distintos mínimos, deberá abonar únicamente el mayor.

Liquidación y Pago del Derecho

ARTICULO 98°: Los contribuyentes y responsables deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente, en el tiempo y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 99°: En los casos de contribuyentes o responsables que no cumplieran con la presentación de los anticipos en los términos establecidos, la Municipalidad podrá liquidar y exigir como pago a cuenta, por cada mes adeudado, el pago de una suma igual a la ingresada por el mes inmediato anterior, o en su

defecto, una suma igual a cualquiera de los anticipos ingresados, declarados o determinados con anterioridad al que se liquida, sea perteneciente al mismo período fiscal o a uno anterior no prescripto.

En todos los casos, será de aplicación el régimen de sanciones establecido en el Capítulo VIII “De las Infracciones a las Normas Fiscales” de la presente Ordenanza.

La notificación del obligado de los importes establecidos por la Municipalidad de conformidad con el procedimiento indicado no elimina la facultad de autodeterminación de los anticipos por parte del contribuyente, no efectuada ni declarada en término.

Si los importes aludidos excedieran la determinación practicada por el obligado, el saldo resultante a su favor podrá ser compensado en las liquidaciones de los anticipos con vencimientos posteriores al del período considerado, sin perjuicio de la acción que corresponda por vía de la demanda de repetición.

Cuando el monto del anticipo omitido excediera el importe del pago a cuenta del mismo, establecido por la Municipalidad, subsistirá la obligación del contribuyente o responsable de ingresar la diferencia correspondiente, con más los recargos de aplicación, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponder.

ARTICULO 100°: Cuando, por el ejercicio de la actividad, no se registraren ingresos durante el mes, se deberá abonar el mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 101°: En caso de que el contribuyente o responsable opte por un convenio de pago, la cantidad de cuotas será la que establezca la Ordenanza Impositiva.

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 102°: La Ordenanza Impositiva fijará la alícuota general del presente Derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de cuotas fijas especiales, los montos mínimos generales y especiales así como porcentuales de los adicionales.

ARTICULO 103°: Para toda situación no prevista en el presente Título, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 3.456 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe) y sus modificaciones.

ARTICULO 104°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar, por intermedio de la oficina competente, el nomenclador de actividades establecido por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, o su denominación en el futuro, para la liquidación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En caso de que la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe decida modificar el nomenclador de actividades, esta Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo estará facultada para continuar utilizando el nomenclador en curso, hasta tanto se realicen las adaptaciones necesarias para la implementación del nuevo nomenclador.

A su vez queda facultado para realizar incorporaciones de códigos de actividad para su adecuación a la realidad económica del Municipio.

Exenciones

ARTICULO 105°: EXENCIONES. Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos o de cualquier actividad a título oneroso, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los cultos y congregaciones religiosas por sus actividades autorizadas.

c) Las cooperadoras de instituciones educacionales en sus tres niveles, las policiales y de hospitales, por sus actividades autorizadas.

d) Las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público de carácter social, cultural y científico, artístico, deportivo, vecinal, gremial o sindical con personería jurídica otorgada por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos

sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyen directa o indirectamente entre los socios.

e) Las instituciones de carácter mutualista legalmente inscriptas en los organismos oficiales correspondientes, con excepción de sus actividades de seguros, colocaciones financieras y préstamos de dinero, cualquiera sea el origen de los fondos.

f) Las Cooperativas de Trabajo por los ingresos generados con motivo de las contrataciones celebradas con la Municipalidad de Villa Constitución para la ejecución de obras y/o prestaciones de servicios exclusivamente, bajo los límites y condiciones que determine la reglamentación.

g) Los correspondientes a los socios o accionistas de Cooperativas de Trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean socios o accionistas o tengan inversiones que no integran el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas.

h) La impresión, edición, distribución y venta de diarios, periódicos y revistas.

i) Los ingresos de los profesionales egresados de carreras universitarias devengados en el ejercicio liberal de su profesión y no organizados societariamente.

j) Los establecimientos educacionales privados e incorporados a los planes de enseñanza oficial y reconocidos como tales por la autoridad competente por los ingresos provenientes de la enseñanza.

k) Las nuevas actividades industriales que se radiquen en la jurisdicción de Villa Constitución, que cuenten con un mínimo de cinco (5) empleados y que se enmarquen entre las actividades eximidas del pago del impuesto a los Ingresos Brutos, según disposiciones del Gobierno Provincial. Gozarán de la misma exención las actividades ya existentes en la jurisdicción cuando se otorgue la presente exención a una nueva del mismo rubro. Esta exención tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, debiéndose acreditar cada año el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento.

l) Los gestores de cobro de deudas municipales.

m) La locación de inmuebles, excepto aquellos inmuebles rurales que serán destinados a actividades agropecuarias y/o ganaderas, hasta tres (3) inmuebles inclusive.

n) Los lisiados, ancianos e incapacitados físicamente en forma permanente que justifiquen no poseer sostén suficiente e instalen y atiendan salones de ventas o kioscos de golosinas, confituras y/o cigarrillos.

ñ) Los partidos políticos reconocidos por autoridad competente.

o) Los beneficiarios de la Ordenanza N° 3096/05 y sus modificatorias.

El detalle precedente comprende las únicas exenciones admitidas, no siendo de aplicación la parte pertinente de la Ley de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.

La exención prevista en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del derecho en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

– CAPITULO IV –

DERECHOS DE CEMENTERIO

Ámbito

ARTICULO 106°: La Ordenanza Impositiva establecerá los derechos y tasas a abonarse por los conceptos relacionados con el Cementerio Municipal, quedando comprendido entre ellos los siguientes:

a) Concesiones o permisos de uso temporario, permisos de inhumación y exhumación; reducciones, introducción de restos; colocación de cadáveres;

b) Traslado de cadáveres dentro del Cementerio y a otras jurisdicciones;

c) Derecho de colocación de lápidas, placas, trabajos de albañilería, pinturas;

- d) Solicitud de transferencia de nichos, perpetuas o panteones entre herederos u otros;
- e) Servicios prestados a Empresas Fúnebres;
- f) Mantenimiento de Nichos;
- g) Arrendamiento de Nichos;
- h) Emisión de duplicados de Títulos;
- i) Por todo otro servicio o permiso que se efectúe dentro del perímetro de los cementerios autorizados por esta Municipalidad;
- j) Las que surjan por Ordenanzas Especiales.

Arrendamiento de nichos, columbarios y terrenos

ARTICULO 107°: Los nichos y columbarios, serán cedidos por el término de treinta (30) años contados a partir del momento de la compra, pudiendo renovarse por el termino de hasta diez (10) años. Los terrenos para la construcción de panteones y sepultura, serán cedidos por el término de treinta (30) años contados a partir del momento de la cesión, renovables por igual plazo. Para otorgar dicha renovación, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina pertinente deberá acreditar que las condiciones edilicias se encuentran aptas. La Ordenanza Impositiva establecerá las tasas a abonar.

Desocupación de nichos y columbarios

ARTICULO 108°: El arrendamiento de nichos y columbarios, rige por el período establecido en el artículo anterior mientras se tenga en ellos el cadáver. En el caso de desocuparse antes del vencimiento quedará de inmediato a disposición de la Municipalidad, sin que éste importe al contribuyente un derecho a la devolución de lo pagado.

Pago previo

ARTICULO 109°: No se permitirá la ocupación, cambio, desocupación de nichos ni el comienzo de ninguna construcción ni de ningún otro acto gravado por la Ordenanza Impositiva, sin previo pago de todos los derechos que correspondan.

Transferencias

ARTÍCULO 110°: Por la inscripción de transferencias en el cementerio se cobrarán las alícuotas que establezca la Ordenanza Impositiva. En el caso de transferencia de panteones y sepulturas, dicha alícuota se aplicará sobre el valor que determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina pertinente. En el caso de lotes se aplicará sobre el valor que establezca la Ordenanza Impositiva.

Reducción de Cadáveres

ARTICULO 111°: Es obligatoria la reducción de cadáveres al cumplir treinta (30) años de ocupación de nichos o, en su defecto, en el caso que no se haya completado con el proceso biodegradativo, hasta el plazo que determine el Departamento Ejecutivo a través de la oficina pertinente, el que no podrá exceder diez (10) años.

Sepulturas bajo tierra

ARTICULO 112°: Las sepulturas destinadas a la inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán por el plazo de hasta seis (6) años según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la oficina pertinente. Estos plazos no serán renovables y se otorgará un plazo de quince (15) días para que los interesados concreten la reducción y traslado, cumplido el cual se procederá sin más trámite a la remisión al depósito y ante la falta de reclamo al Osario General.

Fijación de precios

ARTICULO 113°: Los precios de venta de terrenos para panteones, mausoleos o bóvedas se regirán por la Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de los compradores.

Exenciones

ARTICULO 114°: Quedan exceptuados de los derechos de cementerio la inhumación de cadáveres que sean conducidos por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

ARTICULO 115°: Exceptuase de la tasa respectiva la introducción de cadáveres de personas que teniendo su último domicilio en el Municipio, fallecieran fuera del mismo, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad y que cuenten con informe emitido por Asistente Social Municipal.

Igual franquicia que la expresada alcanzará a los cadáveres de las personas de otras localidades que fallecieran en esta ciudad, siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad y que cuenten con informe emitido por Asistente Social Municipal.

- CAPITULO V -

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Del Hecho Imponible

ARTÍCULO 116°: Se abonará el presente derecho por:

- a)** La asistencia y/o concurrencia a espectáculos públicos, deportivos y de diversiones, eventos y/o entretenimientos en general que se ofrezcan en locales, instalaciones o espacios – privados o públicos – dentro de la jurisdicción municipal.
- b)** Los controles e inspecciones de seguridad, higiene, moralidad y costumbres.

De la Base Imponible

ARTÍCULO 117°: El tributo se determinará sobre el valor de la entrada o concepto similar que permita el acceso al local, instalación y/o espacio – privado o público – donde se desarrolla el espectáculo.

ARTICULO 118°: La Ordenanza Impositiva establecerá la alícuota y los valores mínimos por asistente que se calculará en base al factor ocupacional.

De los Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 119°: Es contribuyente del presente Derecho toda persona que asista y/o concurra a un espectáculo en los términos del artículo 116°.

ARTICULO 120°: El organizador, permanente o esporádico, del espectáculo es el responsable único y directo del ingreso de las sumas provenientes de la aplicación del presente Derecho. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de tales obligaciones los empresarios, permisionarios, patrocinadores y titulares, usufructuarios y locadores o cedentes del lugar donde se desarrolle el espectáculo.

ARTICULO 121°: Los responsables mencionados en el artículo anterior actuarán como agentes de percepción y/o recaudación de los derechos establecidos en el presente capítulo, sin perjuicio de los demás tributos que les corresponden abonar por aplicación de éste o de otros capítulos de esta Ordenanza.

ARTICULO 122°: La Municipalidad podrá denegar la habilitación o permiso de espectáculos a los responsables mencionados en el artículo 120° que hubieren omitido de efectuar la percepción correspondiente o, habiéndolo efectuado, no lo haya ingresado; hasta tanto regularice lo adeudado en conceptos de tributos, multas y/o recargos que les correspondiere.

Liquidación y Pago del Derecho

ARTICULO 123°: Los organizadores quedan obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que se utilicen y deberán ingresar las sumas percibidas por este Derecho, en las condiciones que determine la Ordenanza Impositiva, la que establecerá la forma, requisitos, condiciones y plazos de inscripción, presentación y pago de las declaraciones juradas de los responsables mencionados en el artículo 120°.

ARTICULO 124°: La responsabilidad del pago se extenderá a todos aquellos que directa o indirectamente o mediante el incumplimiento de Ordenanzas vigentes, actuaran en connivencia para eludir total o parcialmente el pago del derecho.

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 125°: En caso de locación o cesión, sea a título oneroso o gratuito, de salas de espectáculos o lugares donde éstos puedan realizarse, los locadores o cedentes deberán notificar fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación mínima de diez (10) días de la realización del espectáculo, indicando fecha, hora, lugar y organización. El incumplimiento de esta obligación hará responsables solidarios del pago de la tasa a los locadores o cedentes.

ARTICULO 126°: No se otorgará permiso para la realización de espectáculos a que se refiere el presente título, abonen o no los derechos fijados, sin manifestación expresa de los solicitantes del horario, la capacidad del local o lugar donde se realice, y el carácter del espectáculo.

ARTICULO 127°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a impedir la realización de todo espectáculo público que no haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior, o cuando, de haberlo cumplimentado con anterioridad y de acuerdo al dictamen de las oficinas técnicas municipales, se pudiera ver afectada la seguridad de los espectadores.

ARTICULO 128°: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo VIII “De las Infracciones a las Normas Fiscales” de la presente Ordenanza, la realización de todo tipo de espectáculo, abone o no los derechos, sin la previa autorización de este Municipio y/o incumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente capítulo; hará pasible a los contribuyentes y/o responsables de las multas que establezca la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 129°: Los responsables mencionados en el artículo 120°, al momento de acompañar la solicitud de habilitación del espectáculo, deberán depositar a cuenta la suma que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo. Su reglamentación establecerá los plazos, su ingreso y eventual devolución de dichos depósitos.

Cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, el Municipio procederá a la entrega de un certificado de cumplimiento del pago a cuenta del derecho. Dicho certificado deberá tramitarse obligatoriamente antes de realizar espectáculo alguno.

ARTICULO 130°: Cuando el tributo deba ser determinado de oficio en virtud de omisión imputable al organizador, sin perjuicio de las sanciones pertinentes, el mismo será liquidado sobre la base del factor ocupacional total habilitado por la repartición respectiva del local en cuestión. Tal presunción sólo podrá ser rebatida por prueba fehaciente en sentido contrario.

Exenciones

ARTÍCULO 131°: Están exentos del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos los espectáculos organizados por:

- a)** Espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados por entes oficiales Nacionales, Provinciales o por la Municipalidad de Villa Constitución.
- b)** Espectáculos de promoción cultural o de interés social, organizados por Instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público debidamente reconocidas e inscriptas en el registro municipal.
- c)** Espectáculos que sean declarados de interés municipal por su carácter cultural o turístico por el Honorable Concejo Municipal o por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La exención prevista en los incisos b) y c), se extenderá a solicitud de parte con una antelación no menor a quince (15) días de anticipación de la realización del espectáculo, evento y/o entretenimiento previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 132°: En el caso de espectáculos públicos de índole musical, teatral, pictórica, escultórica o artesanal, la exención operará de pleno derecho cuando el mismo sea creado, producido y ejecutado por artistas locales, realizado en locales o predios cuya titularidad corresponda al Estado Nacional, Provincial o la Municipalidad de Villa Constitución.

A los fines de la presente, se entenderá por artista local aquel que demuestre su efectiva residencia en la ciudad de Villa Constitución desde un período no inferior a dos (2) años de la fecha del espectáculo, o bien que cuente con reconocida trayectoria local a criterio de la Dirección de Cultura de la Municipalidad.

Las realizaciones colectivas que incorporen excepcionalmente a algún integrante no local serán eximidas siempre y cuando dicho o dichos integrantes no constituyan por sí la atracción principal del espectáculo o conformen un número que desnaturalice la caracterización local del grupo.

ARTICULO 133°: PENALIDADES. Cuando una Institución solicita la exención establecida en el presente capítulo y se comprueba que en realidad la organización del espectáculo corresponde a un tercero oculto, cesará de inmediato la exención, siendo pasible a los contribuyentes y/o responsables del pago de las sanciones previstas en el Capítulo VIII “De las Infracciones a las Normas Fiscales” de la presente Ordenanza.

- CAPITULO VI -

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

Del Hecho Imponible

ARTICULO 134°: DERECHO. Por la ocupación, uso, utilización, disposición y/o reserva de la vía pública, espacios aéreos o subsuelos, de acuerdo a las normas reglamentarias establecidas por este municipio, se deberá abonar lo que la Ordenanza Impositiva determine.

De los Contribuyentes y Responsables

ARTICULO 135°: Son contribuyentes de este derecho las personas físicas o jurídicas que usen u ocupen el dominio público en función de lo establecido en el artículo anterior.

De la Base Imponible

ARTICULO 136°: La Ordenanza Impositiva establecerá las bases imponibles, que podrán basarse en metros lineales, metros cuadrados, metros cúbicos, montos fijos, unidades, alícuotas, unidad de medida y otras.

Disposiciones Complementarias

ARTICULO 137°: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo VIII “De las Infracciones a las Normas Fiscales” de la presente Ordenanza, la falta de habilitación y/o pago de los derechos establecidos en el presente Capítulo en los plazos fijados, hará pasible a los contribuyentes y/o responsables de las multas que establezca la Ordenanza Impositiva y producirá la caducidad del permiso y facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a la demolición de las construcciones e instalaciones no autorizadas o al retiro de los efectos que ocupen la vía pública.

Los pagos que se requieran y/o intimen según los valores previstos por la Ordenanza Impositiva con anterioridad a su autorización, revisten el carácter de multa y bajo ningún concepto el mismo implica la legitimidad de la ocupación.

Exenciones

ARTÍCULO 138°: Están exentos del Derecho de Ocupación del Dominio Público:

a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos o de cualquier actividad a título oneroso, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) La dársena de uso exclusivo para el estacionamiento del discapacitado en su vivienda permanente.

c) las instituciones educativas de carácter público y particulares incorporadas.

La exención prevista en los incisos b) y c), se extenderá a solicitud de parte previo cumplimiento de las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Municipal.

– CAPITULO VII –

PERMISO DE USO

ARTICULO 139°: PRECIO. Cuando el Municipio ceda el uso de bienes propios, sean éstos edificios, pisos, espacios destinados a publicidad, mobiliario, automotores, máquinas o herramientas, percibirá el precio que la Ordenanza Impositiva establezca.

– CAPITULO VIII –

TASA DE REMATE

ARTICULO 140°: ÁMBITO. La venta de hacienda, cosas muebles e inmuebles efectuada en remates de jurisdicción del distrito abonará la tasa que fije la Ordenanza Impositiva sobre el total del monto producido. Este derecho será liquidado por los consignatarios o martilleros intervinientes en forma mensual mediante declaración jurada para la cual se lo considerarán Agentes de Retención obligados.

– CAPITULO IX –

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 141°: AMBITO. Toda gestión o trámite iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal estará sujeto al pago de la Tasa del Título en forma de sellado y de acuerdo a los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 142°: Quedan especialmente comprendidas en esta Tasa, las correspondientes al otorgamiento de permisos de edificación y demolición, permisos publicitarios, licencias de uso, vendedores ambulantes, numeración domiciliaria, niveles, líneas de edificación, informes técnicos, mensuras, divisiones comunes y sometidas al régimen de la Ley 13.512 y sus modificatorias, catastro, catastro automático, consultas, planos conservados, finales de obra, inscripción de profesionales de la Ingeniería y otros, de contratistas varios, presentaciones ante el Departamento Ejecutivo Municipal y reposiciones de solicitudes, permisos, liquidaciones, inscripciones, certificaciones en general, las autorizaciones correspondientes para la circulación de rifas, bonos, tómbolas y todas aquellas prestaciones cuya imposición se establezca bajo este Capítulo, por la Ordenanza Impositiva u Ordenanzas Fiscales Complementarias.

ARTICULO 143°: EXENCIONES. Están exentos de las Tasas de Actuación Administrativa:

a) El Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Villa Constitución con excepción de las Empresas Estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos.

b) Los cultos religiosos y congregaciones religiosas.

c) Los asilos y entidades de beneficencia pública debidamente reconocidos por la Municipalidad.

d) Las Comisiones Vecinales reconocidas por la Municipalidad, por todo trámite o gestión relacionada con el cumplimiento de sus fines específicos.

e) Los oficios de embargos de sueldos, los provenientes de los Juzgados de Familia, de Trabajo, de Fuero Penal como así los que se refieran a excepciones militares y recursos de amparo y los que se liquiden con beneficio de pobreza.

f) Los oficios judiciales librados a pedido de la Municipalidad, actuando la misma como actora o demandada.

g) Los escritos mediante los cuales, los derechohabientes de agentes fallecidos, soliciten el cobro de haberes que hubieren quedado impagos.

h) Las solicitudes de certificaciones de Servicios para trámites jubilatorios.

- i) Las solicitudes de devolución de tasas, derechos o contribuciones por mejoras, abonados indebidamente.
- j) Los contribuyentes carenciados que cuenten con informe emitido por Asistente Social Municipal, que acredite incapacidad de pago por causales tales como enfermedades crónicas de los integrantes del grupo familiar, falta de trabajo u otras que justifique plenamente el acogimiento a la eximición.
- k) La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución.

- CAPITULO X -

TASAS POR HABILITACION Y CONTROL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS y/o POSTES SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET

ARTICULO 144°: AMBITO. Por habilitación y control de estructuras portantes de antenas y/o postes de redes de telecomunicaciones e internet, el Municipio aplicará una tasa por los servicios de:

a) Inspección, dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación, actividades asimilables a tales e instalación de los soportes de antenas de telecomunicaciones y sus estructuras relacionadas, como así también para la verificación y control de autorizaciones y habilitaciones emanadas de la autoridad competente en la materia. Se abonará por única vez en el caso de la habilitación y cada cinco (5) años en caso de renovación de la habilitación, por cada estructura.

b) Inspección en cuanto al estado de las estructuras, especialmente a los soportes de antenas de telecomunicaciones y todas sus estructuras soportes instaladas en los términos del inciso anterior, así como también para las estructuras soporte de redes de internet y fibra óptica. La base imponible que se aplicará de manera anual y estará constituida por la cantidad de estructuras soportes.

c) Medición de las Radiaciones No Ionizantes (RNI), que se realizará sobre cada una de las estructuras portantes de antenas de telefonía móvil, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y en función de la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) Recomendación UIT-T K.83, que define que “estas mediciones de campos electromagnéticos deben cumplir tres requisitos: ser objetivas, fiables y continuas”. La base imponible que se aplicará de manera semestral, estará constituida por la cantidad de estructuras soportes. La Ordenanza Impositiva establecerá los montos a abonar por cada concepto.

ARTICULO 145°: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Capítulo VIII “De las Infracciones a las Normas Fiscales” de la presente Ordenanza, la falta de permisos de construcción y/o habilitación hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza Impositiva. La falta de pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo en los plazos fijados una vez transcurrido los noventa (90) días de su vencimiento, producirá la caducidad del permiso y/o habilitación y facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a la demolición y/o desmantelamiento de las construcciones e instalaciones no autorizadas. Serán solidariamente responsables los titulares de las antenas que se encuentren emplazadas en cada estructura portante.

ARTICULO 146°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación.

- CAPITULO XI -

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Hecho Imponible – Ámbito de aplicación

ARTICULO 147°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, el servicio publicitado y/o cualquier otra de similar característica. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate;

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios con acceso al público);

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible

ARTICULO 148°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonara la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes

ARTICULO 149°: Considérense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 147°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso.

Retiro de elementos, Restitución de elementos. Sanciones.

ARTICULO 150°: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

ARTICULO 151°: La exhibición de elementos publicitarios sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa equivalente al importe resultante de la determinación fiscal del tributo por el plazo de dos (2) años, como mínimo. Asimismo, la omisión de presentación de declaración jurada así como su presentación defectuosa dará lugar a una multa equivalente al importe resultante de la determinación fiscal del tributo por el plazo de un año, como mínimo.

Si hubiere reincidencia en cualesquiera de las conductas descriptas, se fijará sobre el elemento publicitario una faja con la leyenda "publicidad en infracción" hasta tanto regularice el pago del derecho con más las multas, recargos e intereses que les correspondiere.

Exenciones

ARTICULO 152°: Están exentos del Derecho de Publicidad y Propaganda toda persona física o jurídica que se encuentre inscripta ante esta Municipalidad en el Derecho de Registro e Inspección, con excepción de aquellas cuyas casas centrales se encuentren ubicadas fuera del distrito de Villa Constitución. La exención prevista no comprende a la publicidad y propaganda que este fuera del inmueble del local o sucursal donde desarrolla la actividad.

- CAPITULO XII -

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 153°: DERECHO. Se abonará este Derecho por:

- a)** La matanza de animales en mataderos municipales.
- b)** La matanza de animales en mataderos autorizados.
- c)** Por inspección veterinaria de animales faenados en el municipio o introducción al mismo.

La Ordenanza Impositiva establecerá los montos a abonar por cada concepto.

ARTÍCULO 154°: Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, presentarán la liquidación correspondiente por intermedio de la Oficina competente en las formalidades, requisitos, condiciones y plazos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 155°: La violación de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento y venta, serán con decomiso y multas que fije el Código de Faltas Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo VIII “De las Infracciones a las Normas Fiscales” de la presente Ordenanza.

– CAPITULO XIII –

TASA DE CONTROL SANITARIO

ARTICULO 156°: Por la contraprestación de los servicios de control sanitario que el Municipio debe realizar sobre cualquier tipo de producto alimenticio y/o materia prima para su posterior transformación y productos domisanitarios que ingresen mediante cualquier tipo de vehículo habilitado y/o se comercialicen dentro del ejido de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 157°: CONTRIBUYENTES. Todo abastecedor o distribuidor de productos mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO 158°: PAGO. Corresponderá el pago por mes y adelantado, en los casos que corresponda un importe mensual único; y por día y adelantado, cuando se fije por unidad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 159°: EXCEPCION. Se encuentran exceptuados del pago de la Tasa de Control Sanitario los contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 160°: COMPROBANTES. Todo producto que ingrese y/o se comercialice en los términos del artículo 156° deberá contar con la respectiva factura, remito o comprobante equivalente.

– CAPITULO XIV –

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL

ARTICULO 161°: HECHO IMPONIBLE. El municipio aplicará esta tasa por los servicios que presta destinados a:

- a)** Formular, ejecutar y evaluar las políticas relativas a la seguridad alimentaria y desarrollo productivo en coordinación con otros organismos competentes.
- b)** Desarrollar consumidores responsables y ofrecerles una base para elegir con conocimiento de causa, los alimentos que consumen.
- c)** Desarrollar productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico/técnica para la producción de alimentos seguros.
- d)** Auditar el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda cadena agroalimentaria.
- e)** Representar al municipio ante los Organismos Nacionales o Internacionales públicos y/o privados con jurisdicción en la materia.

ARTICULO 162°: SUJETOS OBLIGADOS. Son contribuyentes de la tasa precedente, todo establecimiento que produzca, elabore, fracciones, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domisanitarios) dentro del ejido municipal.

La Ordenanza Impositiva establecerá los montos a abonar por cada concepto.

ARTICULO 163°: PAGO. La tasa, tiene carácter anual y se abonará en las condiciones y términos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 164°: EXENCIONES. Estarán exentos de la presente tasa, todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendo o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios), dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial.

– CAPITULO XV –

TASA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTICULO 165°: AMBITO Y HECHO IMPONIBLE. La Tasa de Servicio de Control y Mantenimiento de la Red Vial es la contraprestación pecuniaria que debe abonarse al Municipio, por la prestación del servicio de control y ordenamiento vehicular del tránsito pesado, por el mantenimiento de los caminos principales y

alternativos por los que circulan el tránsito de vehículos; y todo otro servicio que deba prestarse en razón del impacto que ocasiona en el territorio de la localidad de Villa Constitución, la circulación del tránsito pesado y/o unidad de transporte de carga.

ARTICULO 166°: OBJETO IMPONIBLE. A los efectos de la liquidación de la Tasa de Servicio de Control y Mantenimiento de la Red Vial se considera como objeto imponible toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario. Establécese que constituye unidad de carga a chasis de camión cuando el mismo se traslade solo, camión con acoplado, camión semirremolque y cualquier otro tipo de transporte de carga terrestre. Asimismo constituye una unidad de carga cada uno de los vagones que integra la formación ferroviaria.

ARTICULO 167°: SUJETOS PASIVOS. Son contribuyentes de ésta Tasa:

- a) El propietario del vehículo individual, o que forme parte del equipo.
- b) El empresario de transporte, cualquiera sea la forma de organización empresarial.
- c) Los consignatarios o receptores de la carga, sean estos propietarios de plantas industriales, de acopio, de producción y/o venta ganadera y/o lechera.
- d) Los cargadores, cuando se trata de propietarios, dadores o acopiadores de carga.
- e) Toda otra persona física, jurídica y de otra índole que se encuentre dentro del alcance de lo establecido en el artículo 165°.

La Municipalidad podrá requerir el pago de cualquiera de ellos en forma indistinta.

ARTICULO 168°: En retribución por este servicio, todo transporte de carga tipificado en el artículo 166°, deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos, habilitados a tal efecto dentro de la jurisdicción municipal, una tasa que establecerá la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 169°: PUNIBILIDAD, INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA. Serán pasibles de sanción todos los conductores, cargadores, receptores y consignatarios de la carga, empresarios de transporte y propietarios de vehículos, gerentes responsables de plantas industriales, gerentes de cooperativas, titulares y/o responsables de establecimientos en los que se involucre el transporte pesado o los que no cumplan con las disposiciones del presente Código o sus Ordenanzas Complementarias, aunque no medie intencionalidad en su conducta. Es suficiente el acta de comprobación por la autoridad competente para tener por cometida la falta.

ARTICULO 170°: PENALIDADES. Las multas y/o sanciones que se apliquen conjunta o independientemente, por infracción o incumplimiento de esta tasa son a toda persona que negare, omitiere o resistiere al pago de la Tasa de Servicios de Control y Mantenimiento de la Red Vial y de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Se aplicará multa de cincuenta (50) litros de gasoil por la primera infracción.
- b) En la primera reincidencia se aumentará la sanción en un cincuenta por ciento (50%).
- c) Se multiplicará la sanción establecida en el inciso a), por el número de reincidencias constatadas.
- d) A la multa se adicionará la suspensión de continuar circulando o transitando por jurisdicción municipal, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.
- e) A la multa que corresponda fijar se le podrá adicionar la clausura, suspensión o pérdida de la habilitación otorgada por la Municipalidad, hasta tanto cumplimente tal obligación fiscal.

A los fines de determinar el precio del gasoil se tomará el de mayor calidad según los valores publicados por YPF al momento de la infracción.

ARTICULO 171°: AFECTACION ESPECIFICA; las sumas que se perciban por esta Tasa, se afectarán y destinarán a un fondo especial para la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento, reparación, modificación, ampliación, conservación, como así también todas aquellas obras colaterales y de infraestructura que resulten necesarias, a los efectos de la derivación y circulación de la unidad de transporte de cargas y/o toda otra tarea u obra relacionada con la red vial de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 172°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente, incluso la firma de convenios que regulen la forma de recaudación, retención y rendición de las mismas, con sujetos que actúen como agentes de retención

como así cualquier otro convenio de recaudación con empresas locales a fin de agilizar la percepción del mismo.

- CAPITULO XVI-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 173°: Deróguese la Ordenanza N° 4682 y toda otra ordenanza que se contradiga a la presente.

ARTÍCULO 174°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4798 Sala de Sesiones, 02 de Enero de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3132 – ARTICULO 1º: Confírmese al agente: Daniel Alberto Ruelli, legajo personal 748, en el puesto Jefe de Operaciones, categoría 21, dentro de la Dirección de Sistemas, Secretaría de Finanzas y Administración.
ARTICULO 2º: Confírmese el suplemento previsto en el artículo 70º, anexo II de la Ley 9286, 61%.
ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/01/2019.
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3133 – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada n° 30/18, para la adquisición de refugios de transporte público de pasajeros (garitas) para distintas zonas de la ciudad, a la firma: **ACEROS DELTA SRL**, según el siguiente detalle:

Ítem	cantidad	ACEROS DELTA SRL	Unitario	Total
1	8	Refugios para transporte público	\$42.000.-	\$336.000.-

PRECIOS CON IVA INCLUIDO

Entrega: a convenir

Pago: contado

Validez de oferta: 7 días

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3134 – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación pública n° 26/18, destinada para la adquisición de farolas (luminarias led) destinadas al espacio público principal de nuestra ciudad (Plaza Constitución), a las firma: IGNIS LIGHTING SRL, según el siguiente detalle:
Cantidad: 38 Treinta y Ocho luminarias para alumbrado urbano.
Modelo: MT (IGNIS LIGHTING)
Precio Unitario: \$ 14.344,00.-
Precio Total: pesos quinientos cuarenta y cinco mil setenta y dos (\$ 545.072).-
Forma de pago: Contado.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3135 – ARTICULO 1°: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas n° 2, a la agente que se consigna a continuación:

DEFFELIPE María Isabel	107 sentencias	\$ 40 C/sentencia	Total: \$ 4.280.-
-------------------------------	----------------	-------------------	--------------------------

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3136 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4796, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 26 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4796 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Se amplía la vigencia del REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION estipulado por Ordenanza 4696/2018 para el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias, entendiéndose como tal a aquellas obligaciones pendientes de pago exigibles de acuerdo a las disposiciones que contiene el Código Fiscal Municipal (parte General y especial), la Ordenanza Tributaria y el Código Municipal de Faltas.

ARTICULO 2°: El régimen establecido en la presente Ordenanza será de aplicación a la APROBACIÓN DE PLANOS de obras exclusivamente con fines habitacionales y construidas sin permiso.

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización de planos regularizando a su vez todas las deudas municipales. No podrán adherir a este plan, los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal, que se hallaren en función, quienes ingresen y aquellos que ya no lo son, pero que registren deudas generadas durante su gestión.

ARTICULO 4°: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante la regularización de planos, la misma será presentada por un profesional idóneo mediante el sistema digital GESTO al cual adhiere esta municipalidad, previa aprobación del colegio profesional pertinente.

ARTICULO 5°: A los efectos de realizar la declaración de la obra construida mediante planos, se establece el pago del derecho de aprobación en un 50% de lo estipulado en la Ordenanza Tributaria, Sección 13 - Plan de Ordenamiento Territorial (Incisos b.1. Presentación espontánea, b.2. Con intervención municipal y b.3. Por reincidencia, b.4. Obras Parcialmente en ejecución) del monto presuntivo de obra establecido por el colegio profesional mediante certificación de aportes actualizada, de acuerdo a lo estipulado en las tasas de actuación administrativa vigentes al momento de la sanción de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: Se mantiene la vigencia de lo planteado por la ordenanza tributaria en su inciso 5 (Sección 13 - Plan de Ordenamiento Territorial), donde se exceptúa del pago a las “viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular”.

ARTICULO 7°: El derecho de aprobación de planos se liquidará de la siguiente manera: a) En construcciones cuya superficie no supere los 200 m²: Pago de contado. b) En construcciones cuya superficie supere los 200 m²: Pago en hasta (6) seis cuotas mensuales y consecutivas. En todos los casos, las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferiores a los tres mil pesos (\$ 3000).

ARTICULO 8°: Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pago dispuestos en el artículo 7° se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización y/o intereses, perdiendo los beneficios del presente régimen.

ARTICULO 9°: Se establece como período de vigencia del presente Régimen Especial, el comprendido entre la fecha de promulgación de la presente y el 30 de noviembre de 2019, siendo este lapso perentorio a los efectos de que se apliquen posteriormente los pagos y montos establecidos por la Tributaria en vigencia.

ARTICULO 10°: Se celebrarán los convenios necesarios con los colegios profesionales respectivos, al efecto del cumplimiento del presente Régimen Especial de Regularización contribuyendo a la reducción de aportes respectivos y a los efectos de disminuir el costo de la mencionada regularización para el contribuyente.

ARTICULO 11°: Derogase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4796 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRSELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3137 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4795, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 26 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4795 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el sistema de Adhesión al Servicio de e-boleta que estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2°: Establecer los siguientes Términos y Condiciones que regirán la adhesión al servicio de e-boleta que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer las formas, plazos, requisitos y/o modalidades de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4795 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRSELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3138 – ARTICULO 1°: Adjudícase la licitación pública n° 25/18, destinada a la adquisición de mobiliario urbano (bancos), destinados al espacio público principal de la ciudad de Villa Constitución (Plaza de la Constitución), a las firma: **HORMIGONES CARDALES S.A.**, según el siguiente detalle:

Ítem	Cant.	Descripción	Precio. Unit.	Precio. Total
1	40	Bancos Duvet – Modelo EUBNDUVET16	\$ 18.422,25.-	\$ 736.890,00.-
		Embalaje	\$ 803,43.-	\$ 32.137,20.-
		Flete (cant. 3)	\$ 10.472,55.-	\$ 31.417,65.-
			Precio Total	\$ 800.444,85.-

Forma de pago: Contado.-

Plazo de entrega: a convenir con el sector.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3139 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones emitidas por el Tribunal de Faltas n° 2, a la agente que se consigna a continuación:

DEFFELIPE María Isabel	69 cédulas	\$ 40 C/cédula	Total: \$ 2.760.-
-------------------------------	------------	----------------	--------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3140 – ARTICULO 1º: Rótese a la agente Gabriela Oberti, legajo N° 2451, para desempeñar tareas administrativas y de asistencia terapéutica dentro del “Programa municipal de atención y asistencia a sujetos toxicómanos” dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que la agente percibía en su puesto anterior.

ARTICULO 3º: Otórguese a la agente el suplemento 20% Riesgo y Tareas Peligrosas, correspondiente a sus nuevas funciones.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3141 – ARTICULO 1º: Rótese, en forma transitoria, a la agente Adriana Moreno, legajo personal 2450, al puesto “Auxiliar de limpieza y cafetería”, agrupamiento Servicios Generales, dependiente del Encargado Administrativo.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que la agente percibía en su puesto y agrupamiento anterior.

ARTICULO 3º: Otórguese a la agente el suplemento 20% Riesgo y Tareas Peligrosas, correspondiente a la función adicional de limpieza de sanitarios.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3142 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Daiana Díaz Galván, DNI 34.300.364, para desarrollar tareas administrativas en la oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente:

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3143 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Ojeda Braian, DNI 38.292.498, para prestar servicios como: “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Jefe de la Sección Comercio, Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas y Administración, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3144 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Maira Natalí Continelli, DNI 37.579.779, para desarrollar tareas administrativas dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3145 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Farias Leonel David, DNI 34.878.347, para prestar servicios como: “Operador de Cámaras de Monitoreo” en el “Centro de video vigilancia Urbana”, bajo la Supervisión del Supervisor de video vigilancia urbana, dependiente del Director de Orden Urbano, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3146 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Vega Alfredo José, DNI 28.881.089, para prestar servicios como: “Agente de

Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3147 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Mutto Laureano, DNI 33.514.779, para prestar servicios como: “Auditor de Organización y control de Finanzas”, dependiendo del Contador General – Secretaría de Finanzas y Administración, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3148 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Pérez Alejandra Paola, DNI 26.503.475, para realizar “Tareas Asistenciales” (reemplazo temporal) en el Hogar de Ancianos “Gral. J. de San Martin”, dependiente del Jefe del Hogar de Ancianos, Secretaría de Desarrollo Humano,, el cual forman parte de la presente.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3149 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Cáceres Melina, DNI 28.522.720, para prestar servicios como: “Recepcionista”, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3150 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Salcedo Joana Noemí, DNI 36.188.069, para prestar servicios como “Auxiliar Mayordomía”, dependiente del Jefe de Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forman parte de la presente.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3151 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Andrada Nahuel, DNI 31.115.996, para prestar servicios como: “Arquitecto”, dependiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3152 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Reggiardo Leonela Laura, DNI 32.307.181, para prestar servicios como “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Jefe de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forman parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3153 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Acosta Jesús Héctor Manuel, DNI 34.045.325, para prestar servicios como: “Agente de Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3154 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Rojo Marisa Raquel, DNI 21.722.043, para prestar servicios como “Auxiliar Mayordomía”, dependiente del Jefe de Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forman parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3155 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Báez Juan Carlos, DNI 27.415.686, para prestar servicios como: “Agente de Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3156 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Grossi Fernando, DNI 34.023.832, para prestar servicios como: “Agente de Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3157 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4797, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 02 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4797 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios Urbanos con la firma AMBIENTE MEJORADO S.R.L. de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4797 Sala de Sesiones, 02 de Enero de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

16820/18

Expte. 002

Folio V.C.

CONTRATO DE SERVICIOS - DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS URBANOS

En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los días de Noviembre de 2018, entre la **Municipalidad de Villa Constitución, CUIT 30-99903505-8**, con domicilio en Avenida San Martín Nº 1.218, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Bertí, D.N.I. Nº 13.037.324, el Secretario de Administración y Finanzas CP Nicolás Rubicini, D.N.I. Nº 32.307.158 y la Secretaria de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Mercedes Bagnera, D.N.I. Nº 23.107.043, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; y la Empresa **Ambiente Mejorado S.R.L., CUIT 30-70877583-1**, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 1.036 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Hernán Luis Ciudad, D.N.I. Nº 25.910.892, en su carácter de Socio Gerente, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS URBANOS**, que se ajustará a los siguientes **CLAUSULAS Y CONDICIONES**:

PRIMERA: A partir de la vigencia del presente, **EL PRESTADOR** se obliga a efectuar la disposición final de los residuos domiciliarios urbanos producidos en la ciudad y que representan como mínimo cuarenta (40) toneladas diarias, como también de la totalidad del volumen de ramas, verdes y áridos resultantes de la recolección diaria desarrollada por **EL MUNICIPIO**, en el predio identificado en el presente contrato. Efectuando todas las tareas necesarias para concretar dicha disposición mediante el enterramiento de los residuos en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el pliego de condiciones técnicas que sirvieran de base para el llamado a la Licitación Pública Nº 7/04, que es firmado nuevamente por los contratantes y es parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** ofrece para realizar dicho trabajo, el lote identificado como fracción "SIETE C" y tiene una superficie total de Diez Hectáreas, Una Centíarea, Cuatro Mil Quinientos Diez Centímetro Cuadrados, que fuera aprobado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe. Si se produjese en algún momento la desaprobación del predio por parte de ese Organismo o los que en el futuro lo replacen generará la obligación por parte del **PRESTADOR** de ofrecer otro que reúna las condiciones exigidas en un plazo de sesenta (60) días, o en caso contrario caducará la concesión y las obligaciones mutuas emergentes del presente, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del **PRESTADOR**. A partir de la vigencia de la presente, **EL PRESTADOR** se obliga a respetar las condiciones previstas en el manejo del sitio para la disposición final que se enumeran en las cláusulas siguientes.

16820/18

Expte. 002

Folio V.C.

TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir del 1º de diciembre de 2018 y tendrá una duración de un (1) año, con opción del **MUNICIPIO** de prorrogarlo parcialmente hasta un máximo de un (1) año más.-

CUARTA: A partir de la firma del presente **EL PRESTADOR** se obliga a: 1) Acondicionar y delimitar con un cercado el espacio para el volcado de los residuos provenientes de la recolección efectuada por el chatín municipal. El mismo, se planteará en una fracción de terreno inserta en el padrón 500934 propiedad del mismo e individualizada en el plano que al presente se anexa como parte integrante del mismo; 2) Mejorar las condiciones de control y accesibilidad al sitio; 3) Generar un espacio de volcado diferenciado de ramas y verdes, respecto del volumen de residuos, a fin de eliminar el riesgo de incendios. El incumplimiento de la presente dará lugar a las sanciones estipuladas en la cláusula duodécima del contrato.-

QUINTA: **EL PRESTADOR** se obliga a destinar como zona de disposición final de residuos domiciliarios el terreno lindero al actual (parte del predio contratado a tal fin) donde se ejecutará una nueva cava para el volcado y tratamiento de los residuos. Dicha excavación será efectuada y/o gestionada por **EL MUNICIPIO** de Villa Constitución y acondicionada por **EL PRESTADOR** con bentonita y/o los elementos necesarios a los efectos de lograr una impermeabilización del suelo. **EL PRESTADOR** deberá garantizar el adecuado tratamiento de los residuos, removiendo y tapando con tierra de acuerdo a lo indicado por el Área de Ambiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial o la que en un futuro la reemplace, realizándose en tal sentido inspecciones periódicas de evaluación del desempeño.-

SEXTA: **EL PRESTADOR** se obliga a destinar un espacio exclusivo para el trabajo de la cooperativa de recicladores en formación, aportando los elementos necesarios para la instalación de un centro de acopio y separación. En primera instancia se prevé el cercado del espacio destinado a tal fin e indicado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, para luego completarse con un espacio físico para el reciclado, bajo techo y con las condiciones mínimas de higiene para poder desarrollar la actividad.-

SEPTIMA: **EL PRESTADOR** se obliga a aceptar el régimen de disposición de volquetes –Ordenanza Nº 4553/2016 y/o la que en un futuro la reemplace o modifique-, siempre y cuando se trate de productos vinculados a escombros o residuos provenientes de la construcción, así como ramas y verdes. Bajo ninguna instancia el concesionario de la recolección de residuos puede volcar al predio de disposición final volquetes de uso exclusivo de sanatorios, geriátricos y otros vinculados a residuos patológicos o peligrosos.-

OCTAVA: **EL PRESTADOR** se obliga a mantener en condiciones adecuadas los caminos de distribución dentro del predio asegurando su transitabilidad. En tal sentido, en caso de no contar con las maquinarias necesarias a tal fin, **EL MUNICIPIO** ejecutará o gestionará las mismas por sí o por un tercero, pudiendo descontar automáticamente de la facturación mensual del **PRESTADOR** el

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

16820/18



gasto que dicha ejecución o gestión le irrogue, sin lugar a reclamación alguna por parte del mismo.-

NOVENA: EL MUNICIPIO abonará como contraprestación por el servicio prestado la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil con 00/100 (\$720.000) mensuales, pagaderos dentro de los veinte (20) días del mes siguiente al de la prestación del servicio. Asimismo, abonará por única vez y en concepto de reajuste por cualquier diferencia que hubiera surgido durante la vigencia de la relación contractual mantenida entre las partes hasta el 30 de noviembre de 2.018 la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$540.000), manifestando EL PRESTADOR que nada más tiene que reclamar de las obligaciones emergentes de la relación contractual referida.-

DECIMA: Cumplidos cuatro (4) meses de vigencia del presente contrato, las partes podrán de común acuerdo negociar un mecanismo de reajuste de la contraprestación pactada a través de una fórmula y según las modificaciones de los costos que influyen en el desarrollo de la actividad del PRESTADOR, el cual deberá presentar la documentación respaldatoria pertinente.-

UNDÉCIMA: EL MUNICIPIO abonará al PRESTADOR desde el mes de diciembre de 2018 un subsidio por un monto total mensual de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$26.000), como parte del Programa Fomento para el Reciclado en el cual se inscribió en virtud de lo establecido en la Clausula Sexta del presente.-

DUODÉCIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, las partes pactan expresamente que ante el incumplimiento por parte de EL PRESTADOR de alguna de las obligaciones a su cargo, EL MUNICIPIO podrá de manera unilateral, a su elección, y sin necesidad de aviso previo: 1) Rescindir el presente contrato o; 2) Ejecutar o gestionar la obligación incumplida por sí o por un tercero, y descontar el costo de dicha ejecución o gestión de la facturación mensual del PRESTADOR; en ambos sin lugar a reclamación alguna por parte de éste.-

DECIMOTERCERA: EL PRESTADOR asume la responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros ocasionados por la impericia, imprudencia, accidentes en el transporte, mal tratamiento, errores en la operación de la planta de tratamiento y/o disposición final, o cualquier forma de negligencia en la prestación del servicio. EL MUNICIPIO quedará exento de toda responsabilidad civil respecto a terceros, por causas, accidentes, hechos o actos en que participara EL PRESTADOR o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente servicio.-

DECIMOCUARTA: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

Prof. Jorge Ramón Bertl
Intendente Municipal



ARQ. Paola M. Bagnara
Secretaría de Ordenamiento Territorial



16820/18



jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los motivos legales del presente contrato EL MUNICIPIO constituye domicilio legal en la Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y EL PRESTADOR en la calle Belgrano N° 1.036 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

DECIMOQUINTA: ART.18°-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756:
"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, a los días del mes noviembre del año 2.018.-

ARQ. Paola M. Bagnara
Secretaría de Ordenamiento Territorial



Prof. Jorge Ramón Bertl
Intendente Municipal

C.P. NICOLAS LEONINI
SEC. DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

RECIBIDO

12 DIC 2018

FECHA:

HORA: 8,30

CLAUDIA CECILIA

Intendente Municipal

N° 3158 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Muñoz Leandro David, DNI 36.188.09, para prestar servicios como: “Operador de Cámaras de Monitoreo” en el “Centro de video vigilancia Urbana”, bajo la Supervisión del Supervisor de video vigilancia urbana, dependiente del Director de Orden Urbano, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3159 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Deppen Rodrigo, DNI 35.291.019, para prestar servicios como: “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Jefe Área Seguridad Alimentaria, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3160 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Parody Rodolfo Nazareno, DNI 24.912.313, para prestar servicios como: “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Jefe de la Sección Personal, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana,, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3161 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Gazanea Walter Oscar, DNI 26.634.096, para prestar servicios como: “Operador de Cámaras de Monitoreo” en el “Centro de video vigilancia Urbana”, bajo la Supervisión del Supervisor de video vigilancia urbana, dependiente del Director de Orden Urbano, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3162 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. D`alleva Luciana María de Lujan, DNI 28.881.374, para desarrollar tareas como “Auxiliar Administrativo”, dependiente de Veterinaria Municipal, Jefe Departamento Veterinaria y Bromatología, Secretaría de Desarrollo Humano, el cual forman parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3163 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Ortiz Ramiro, DNI 34.273.531, para prestar servicios como: “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Jefe de la Sección Liquidaciones, Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas y Administración, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3164 – ARTICULO 1º: Dispónese el reintegro a la Sra. Benitez Minerva DNI 12.263.626, el importe por un total a reintegrar de \$7.704,90 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO con 90/100), de los cuales (PESOS TRES MIL) \$3.000 corresponden al derecho de conexión de agua de los padrones 8708/0 y 8714/8 y de (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 90/100) \$4704,90 al gasto de materiales, el cual fuera abonado oportunamente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3165 – ARTICULO 1º: Rótese al agente Jorge Alberto Sisa, legajo 1932, al puesto: “Guardia de Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto cualquier suplemento que el agente viniera percibiendo.

ARTICULO 3º: Otórguense al agente los siguientes suplementos:

- a) “Guardia rotativa”, Ley 9286, anexo B, art. 66.
- b) “Vigilancia Municipal”, Ordenanza N° 4287/14.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archivase.

Firmado: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3166 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Vittori Gabriela Carla, DNI 28.144.697, para prestar servicios como “Enfermera Administrativa”, dependiente del Jefe de Salud y Seguridad Laboral, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forman parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3167 – ARTICULO 1º: Ejecútense las Actas Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantías pertenecientes a los operarios del taller protegido de CO.DIS.CO nuestra ciudad, celebrada con los siguientes:

<u>Nombres y Apellido</u>	<u>DNI</u>
Beneri Fabián	20.589.584
Costurella Maximiliano	33.514.581
Piccinini Abel	10.496.561
Scopetta Ariel	22.170.710

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3168 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con la Sra. Herrera Gabriela Lea, DNI 17.401.157, para desarrollar tareas como “Director Coro Estable”, dependiente del Director de Cultura, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forman parte de la presente.
ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3169 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Cardozo Rodrigo Ariel, DNI 38.240.666, para prestar servicios como: “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Director de Deportes y Juventud, Secretaría de Desarrollo Humano.
ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3170 – ARTICULO 1º: Obsérvase parcialmente la ordenanza n° 4799, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el 02/01/19, vetando los artículos 2º inc. a) y 8º de la misma.
ARTICULO 2º: Se propone las siguientes modificaciones:
ARTICULO 2º: “El Concesionario” se compromete a ejecutar una serie de mejoras, que se enuncian a continuación:
a) Dieciséis cestos de residuos antivandálicos: Cestos de gran capacidad, contruidos en hierro y chapa pintada, con aro porta bolsa y amurado al piso con hormigón. El diseño se definirá en conjunto con el área correspondiente y en el marco de un

presupuesto convenido. Los costos de ejecución e instalación correrán por cuenta del Grupo Neo, mientras que el mantenimiento será realizado por el Municipio.-

ARTICULO 8: El plazo de duración de la concesión, se establece en seis (6) años a partir de la suscripción del presente convenio.-

ARTICULO 3º: Remítase copia del presente Decreto, en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal en el plazo de ley.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3171 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 01/19, para la adquisición de hormigón tipo H-30, destinado a la ejecución de bacheo en distintos sectores de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 23 de Enero de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3171:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUICISIÓN DE HORMIGÓN TIPO H-30, DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE BACHEO EN DISTINTOS SECTORES DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA n° **01/19**.

=====

- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUISICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:
- | Ítem | Cantidad | Descripción: |
|------|----------|--|
| 1 | 70 | M3 HORMIGON ELABORADO H-30 – PARA BACHEO |
- b) FORMA DE PAGO: CONTADO
- c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.
- d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-)
- e) APERTURA DE OFERTAS: **23 de Enero de 2019**, Of. Despacho Municipalidad.
- COTIZAR IVA INCLUIDO

N° 3172 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Sosa Eduardo David, DNI 36.188.119, para prestar servicios como “Auxiliar Administrativo”, dependiente del Director de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3173 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Reinoso Diego Gastón, DNI 39.814.494, para prestar servicios como “Operario de Bacheo”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3174 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Alberto Claudio, DNI 24.062.915, para prestar servicios como: “Operario de Obras Públicas”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3175 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Aguilar José María, DNI 36.792.641, para prestar servicios como: “Operario de Recolección de Montículos”, dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3176 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Balbuena Javier, DNI 36.792.222, para prestar servicios como: “Operario de Recolección de Montículos”, dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3177 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Enrique Javier Nicolás, DNI 29.662.011, para prestar servicios como: “Operario Mantenimiento Espacios Verdes”, dependiente del Jefe de Parques y Paseo, Sub Dirección de Infraestructura Vial y Pluvial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3178 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Jorge Martín Pereyra, DNI 33.514.876, para prestar servicios como: “Operario de Obras Públicas”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3179 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Becerra José Luis, DNI 16.585.033, para prestar servicios como: “Operario Mantenimiento Espacios Verdes”, dependiente del Jefe de Parques y Paseo, Sub Dirección de Infraestructura Vial y Pluvial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3180 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Acosta Crisanto Simplicio, DNI 18.094.275, para prestar servicios como: “Medio Oficial Albañil”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3181 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Arnau Ezequiel Matías, DNI 34.527.097, para prestar servicios como: “Medio Oficial Albañil”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura Vial y Pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3182 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Bruno Martín Zapana Montiel, DNI 35.291.145, para prestar servicios como “Operador Moto Compresor”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3183 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Castillo Ángel Alberto, DNI 32.307.462, para prestar servicios como: “Medio Oficial Albañil”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3184 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Pavón Cesar, DNI 27.415.504, para prestar servicios como: “Operario de Obras Públicas”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3185 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Olazar José Luis, DNI 20.745.399, para prestar servicios como: “Operario de Obras Públicas”, dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3186 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria y por un plazo excluyente de 12 (doce) meses el USO DEL SUELO, a la firma: “ERCROM S.R.L” CUIT 30-71506454-1 para desarrollar la actividad: FABRICACION DE PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (COD. 3843640) ubicada en RUTA NACIONAL Nº 177 – PADRON 50489/4- MANZ 001- PARCELA 201 – SECCION Zona Rural – BARRIO Sin Asignar, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, y al cumplimiento del Art. 3 del Decreto 715/00.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

Nº 3187 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicios, suscrito con la Psicóloga Solís Jérica Jorgelina, DNI 28.881.352, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3188 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación transitoria de *Guadalupe Macarena Fernández*, DNI 36.414.611, en la modalidad “Pasantía No Rentada”, en la Dirección de Obras Públicas, bajo la supervisión del Subdirector de infraestructura vial y pluvial, dependiendo en forma directa del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional del interesado.

ARTICULO 3º: El período de práctica, se desarrollará desde el 14/01/19 al 14/04/19 inclusive y contendrá una carga horaria semanal de veinte (20) horas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3189 – ARTICULO 1º: Autorizase la incorporación de la Sra. Aldana Lucía Hernández, DNI 40.364.230, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en la Oficina de Despacho, bajo la supervisión de la Jefa de dicha Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, quedando bajo la responsabilidad de la División Despacho, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3190 – ARTICULO 1º: Autorizase la incorporación de la Sra. Katherine Judith Alsina, DNI 38.042.519, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en la Oficina de Mesa de Entradas, bajo la supervisión de la Jefa de dicha Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 28 de Febrero de 2019, quedando bajo la responsabilidad de la encargada del área, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3191 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios por parte de ésta Municipalidad con el Psicólogo Guido Piotto DNI N° 34.527.282, CUIT: 20-345272882-9, para desarrollar tareas en el área de Prevención y Asistencia en Consumos Problemáticos dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3192 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Acosta Brian, DNI 36.187.996, para prestar servicios como: “Chofer de camión”, dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. R. Suárez – Sec. Obras y Servicios Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3193 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre la Municipalidad y la Empresa Ambiente Mejorado S.R.L., CUIT 30-70877583-1, para la disposición final de los residuos domiciliarios urbanos producidos en la ciudad y que representan como mínimo cuarenta (40) toneladas diarias, como así también de la totalidad del volumen de ramas, verdes y áridos resultantes de la recolección diaria desarrollada por el Municipio, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3194 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el Ingeniero Agrimensor: Héctor Felipe Rodríguez, D.N.I. 33.279.409, para el desarrollo de tareas en el área de Catastro, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3195 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq. Gisela Ben, D.N.I. 26.513.246, para brindar participación en la elaboración de proyectos urbanos y diseño de espacios públicos, equipamientos comunitarios y aspectos relativos a la configuración urbana, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3196 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Liliana Noemí Bertero, DNI N° 23.233.227697, para el desarrollo de tareas de enfermería en el Hogar Municipal de Ancianos “Gral. José de San Martín”, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3197 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos que se anexan al presente, celebrados por esta Municipalidad y las siguientes profesionales, que dependen de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer:

Nombre y apellido	DNI
Dra. Pittori Mariela	32.606.138
Dra. Colle Laura Inés	23.047.443
Lic. Carina Riquelme	31.602.182

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3198 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos que se anexan al presente, celebrados por esta Municipalidad y las siguientes profesionales, que dependen de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer:

Nombre y apellido	DNI
Dra. Pittori Mariela	32.606.138
Dra. Colle Laura Inés	23.047.443
Lic. Carina Riquelme	31.602.182

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3199 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos, los contratos que se anexan al presente, celebrados por esta Municipalidad y las siguientes profesionales, que dependen de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer:

Nombre y apellido	DNI
Dra. Pittori Mariela	32.606.138
Dra. Colle Laura Inés	23.047.443
Lic. Carina Riquelme	31.602.182

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 3200 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios que forma parte del presente Decreto, suscrito con la Sra. Luisina Biscione DNI 32.988.900.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C. P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3201 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Marrochi Milton David, DNI 25.101.534, para prestar servicios como “Operario de Herrería”, dependiente del Jefe de Taller de Herrería, Jefe División Mantenimiento Obrador, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3202 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Sala Juan Carlos, DNI 33.514.867, para prestar servicios como “Medio Oficial Mecánico y Soldador”, dependiente del Jefe de Turno del Taller Mecánico, División Mantenimiento, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3203 – ARTICULO 1º: Fijanse los siguientes montos del régimen de contrataciones para toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación y arrendamiento que no exceda el monto de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000).-

COMPRA DIRECTA: pesos seis mil (\$ 6000)

INFORME DE PRECIOS: de seis mil uno a treinta y cinco mil (\$ 6.001 a \$ 35.000)

CONCURSO DE PRECIOS: de treinta y cinco mil uno a doscientos cincuenta mil (\$ 35.001 a \$ 270.000)

ARTICULO 2º: Determinase el procedimiento de autorización de compras que se detalla a continuación:

- Hasta \$4.000 con la firma de los Directores
- Desde \$ 4.001 hasta \$ 6.000 con la firma del Secretario de Area.
- Desde \$ 6.001 y hasta \$ 100.000 con la firma del Secretario de Area y Secretaria de Finanzas y Administración.
- Desde \$ 100.001 y hasta \$ 270.000 con la firma de la Secretaria de Finanzas y Administración y el Intendente Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C. P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3204 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Pirani Elvio Ricardo, DNI 31.818.607, para prestar servicios como: “Chofer de camión”, dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3205 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Benoit Jorge Fernando, DNI 22.899.479, para prestar servicios como: “Ayudante Eléctrico”, dependiente del Jefe Departamento Taller Eléctrico, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3206 – ARTICULO 1º: Ejecútese el Acta Acuerdo de Aceptación Individual de Pasantía con la escuela Bertha Guzmán de nuestra ciudad, celebrada con el alumno: Tonelli Francisco DNI 42.609.538.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3207 – ARTICULO 1º: Prorróguese el contrato de servicios suscrito con el Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, Sr. Andrés Luciano Cabrera, D.N.I. 33.220.354, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3208 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Gómez Juan Carlos, DNI 20.642.490, para prestar servicios como: Agente de Vigilancia Planta de Cloacas”, dependiente del Jefe de Sección de Finanzas y Control, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3209 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Grosso Lisandro Oscar, DNI 28.880.994, para prestar servicios como “Operario Taller Mecánico”, dependiente del Jefe de Turno del Taller Mecánico, División Mantenimiento, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3210 – ARTICULO 1º: Facúltese a los agentes que se detallan a continuación a cumplir con el régimen laboral de cuatro turnos bajo responsabilidad inherente a la Inspectoría General;

Legajo	Apellido y Nombre
2589	Chaparro, Sandra
2648	Rupp, Leila
2655	Beron, Gisela

ARTICULO 2º: Manténgase los suplementos que las agentes perciben actualmente.

ARTICULO 3º: Otórguense a los agentes mencionados en el articulo 1º del presente Decreto los siguientes suplementos:

1)

15% “Guardia rotativa”; Art. 66, Inc. “a”. Ley 9286

2)

2,40% “Compensación guardia rotativa”; Art. 66, Inc. “b”. Ley 9286.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir del 17 de enero y hasta el 28 de febrero de 2019.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3211 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario al Sr. Spolidori Natanael, D.N.I. N° 40.310.721, cuyo destino será la adquisición de INSUMOS Y MERCADERIA para desarrollar la actividad de VERDULERIA FAMILIAR.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de Marzo de 2019.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: “Banco Solidario”.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3212 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario a la Sra. González María Inés, D.N.I. N° 25.834.730, cuyo destino será la adquisición de MATERIALES REFACCIONES MENORES para desarrollar la actividad de ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de Marzo de 2019.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: “Banco Solidario”.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3213 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Nidia De La Torre, D.N.I. 12.048.215, de acuerdo con las cláusulas contractuales que como anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3214 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Salinas Williams Ezequiel, DNI 38.240.722, para prestar servicios como “Operario de Obras Sanitarias”, dependiente del Jefe División de Infraestructura Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3215 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq. Eliana Lorenzatto DNI 30.112.636, para el desarrollo y participación en la elaboración y seguimiento de proyectos urbanos y diseño de espacios públicos, equipamientos comunitarios y aspectos relativos a la configuración urbano, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3216 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Derian Leonel Andrada - DNI 34.476.876, para el desarrollo de tareas en el área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, dependiendo en forma directa de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 3217 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Ing. Ambiental, Eliana Noemí Bellandi, D.N.I. 30.208.899, para el desarrollo de tareas en el área de la Dirección de Planificación y Hábitat (inspecciones ambientales y colaboración en tareas de planificación urbano territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3218 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Martínez Andrés Iván, DNI 32.307.433, para prestar servicios como “Operario de Obras Sanitarias”, dependiente del Jefe de División de Medio Ambiente y Servicios Sanitarios, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3219 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la Cooperativa de Trabajo “23 de Abril” Ltda., Matricula Nacional N° 40827 y Matricula Provincial N° 3204 domiciliada en la calle Av. Del Trabajo Nro. -1.556-, de la Ciudad de Villa Constitución, representada por su Presidente, Sr. Arnaldo Sebastián Asplanato, D.N.I. Nro. 24.642.163 y por su Tesorero Sr. Mauro Tartabini, D.N.I. Nro. 27.415.592, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3220 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el Arquitecto Martín Álvarez - DNI 25.101.592, matrícula profesional n° 06740, para el desarrollo de tareas en el área de Planes y Proyectos, Dirección de Planificación y Hábitat (proyecto urbano arquitectónico y tareas de colaboración en planificación urbano Territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3221 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Empresa INGENIERO ALBERTO REANO S.A., autorizado por Ordenanza n° 4790/18, para la ejecución de carpeta asfáltica sobre las calles Misiones entre Urquiza y Ruta 21, Moreno entre Pte. Perón y Formosa, Moreno entre Misiones y Av. Del Trabajo, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Servicio Públicos
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3222 – ARTICULO 1º: Dispónese como vencimientos mensuales para el pago del Derecho de Registro e Inspección año 2019, los detallados a continuación: (o el primer día hábil siguiente):

MES CALENDARIO CONTRIBUYENTES DIRECTOS - CONVENIO MULTILATERAL
(No comprendidos en convenio multilateral)

PERIODO		VENCIMIENTO
ENERO	2019	15-02-19
FEBRERO	2019	15-03-19
MARZO	2019	15-04-19
ABRIL	2019	15-05-19

PERIODO		VENCIMIENTO
ENERO	2019	20-02-19
FEBRERO	2019	20-03-19
MARZO	2019	22-04-19
ABRIL	2019	20-05-19

MAYO	2019	17-06-19
JUNIO	2019	15-07-19
JULIO	2019	15-08-19
AGOSTO	2019	16-09-19
SETIEMBRE	2019	15-10-19
OCTUBRE	2019	15-11-19
NOVIEMBRE	2019	16-12-19
DICIEMBRE	2019	15-01-20

MAYO	2019	21-06-19
JUNIO	2019	22-07-19
JULIO	2019	20-08-19
AGOSTO	2019	20-09-19
SETIEMBRE	2019	21-10-19
OCTUBRE	2019	21-11-19
NOVIEMBRE	2019	20-12-19
DICIEMBRE	2019	20-01-20

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3223 – ARTICULO 1°: Adjudicase la licitación pública n° 27/18, para la realización de Análisis de agua y efluentes cloacales, con destino al control de calidad de los mismos a la firma: **INGENIERIA SIRI CONSULTORA S.A**, según el siguiente detalle:

Items	Cantidad	Monto
CALIDAD DE AGUA POTABLE		
I	90	73.800
II	32	48.896
III	27	69.039
IV	96	s/costo
V	305	236.375
VI	60	s/costo
VII	144	58.896
VIII	10	4.090
IX	10	4.090
X	96	s/costo
CALIDAD EFLUENTES CLOACALES		
XI	12	54.852
XII	12	25.464
XIII	12	20.508

Precio total de la propuesta n° 1: \$596.010

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

N° 3224 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Richard Juan Cristian Alberto, DNI 35.644.085, para prestar servicios como “Ayudante Obras Sanitarias”, dependiente del Jefe División de Infraestructura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3225 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con el Ing. Edo Alberto Bordoni, D.N.I. n° 12.642.643, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: El presente contrato tiene vigencia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3226 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Sra. María Paula Marmello, D.N.I. 29.226.517, para el desarrollo de tareas contables las mismas serán coordinadas en forma directa desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3227 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscrito con las Sra. Sabrina Cámpora, D.N.I. 32.606.135, dentro del marco del “Programa de Protección Integral de los Derechos de la Infancia, suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, el cual forma parte del presente .

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3228 – ARTICULO 1º: Designase al Arq. Ramón Suárez, DNI 13.074.161, para ocupar transitoriamente la Secretaría de Ordenamiento Territorial, desde el día 23 de enero de 2019 y hasta tanto permanezca ausente la titular de dicha Cartera.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana.

N° 3229 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 01/19 - para alquiler de una retropala, para trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: pesos setecientos ochenta mil (\$780.000.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **13 de febrero de 2019**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 780.- (pesos setecientos ochenta).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3229:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE UNA MINI RETROPALA CON MARTILLO PARA TRABAJOS VARIOS Y TAREAS GENERALES VINCULADAS A MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, correspondiente a la licitación privada n° **02/18**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1000 hs	Alquiler mini retropala con martillo

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

d) FORMA DE PAGO: 30 días

e) **PRESUPUESTO OFICIAL**: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000.-)

f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

g) APERTURA DE OFERTAS: **12 de febrero de 2019**, 11 hs **Oficina División Despacho** del Palacio Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 3229:

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES
Alquiler de MINIRETROPALA

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones para el alquiler maquinarias para tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

Art. 2. PROGRAMA

El objeto licitado y sus condiciones técnicas requeridas se enuncia en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de **\$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos)**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 4. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **12 de febrero de 2019**, hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martin 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 5. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de las contrataciones podrán efectuarse antes de cotizar en la Dirección de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ART. 6. PROPUESTA

La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. El proponente especificará el precio unitario por

hora de alquiler del equipo de acuerdo a las horas requeridas por la Repartición. Por otra parte, deberá especificar el modelo de la maquinaria cotizada según lo indicado en el ANEXO II.

Por otra parte, se deberán adjuntar copias del título de propiedad y de tarjeta verde del equipo, seguros, patente, etc.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante 90 días, que se enunciará en términos sintéticos en ANEXO III.

ART. 7. FORMA DE COTIZACION, PRECIO UNITARIO

El precio unitario a cotizar debe considerar la inclusión de:

- a) La totalidad de los gastos por mantenimiento, suministro de combustible, lubricantes y todo gasto inherente al equipo.
- b) Todos los gastos que se generen por fletes, peajes, traslados, viáticos, etc.
- c) La totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondientes al maquinista u otro personal necesario, del costo de los seguros del equipo y personal afectado al mismo, las obligaciones impositivas, etc.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, demoras, etc.

Art. 8. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Pliego firmado en original(no digital)
- b) Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.
- c) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- d) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- e) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.

Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.

SOBRE N°2–PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- g) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- h) Descripción de la maquinaria, según lo indicado en Anexos II, con documentación respaldatoria.
- i) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES

Art. 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de mantener en condiciones óptimas la maquinaria y contar con los seguros pertinentes para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación.

Art. 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Quedará a cargo del Municipio:

- a) El aporte del combustible y el chofer necesarios para el desarrollo de las actividades.
- b) La inspección de los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución.
- c) Trámites ante organismos públicos y privados a los efectos de asegurar la correcta ejecución de las obras y las interferencias de servicios que correspondan.
- d) Tareas de replanteo y topográficas a realizarse en cada prestación.
- e) Control de documentación a cargo de la inspección de cada tarea a desarrollar

Art. 11. VERIFICACION DE LOS EQUIPOS:

Previo a la adjudicación, la Municipalidad verificará el equipo ofrecido, para la cual se solicitará la presentación del mismo en el Obrador Municipal, a los efectos de las verificaciones técnicas necesarias. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al oferente la ejecución de las tareas que estime convenientes para evaluar el comportamiento de la maquinaria ofertada.

Será desestimada la oferta en caso de incumplimiento de tal requerimiento en el tiempo y/o de la forma que se establezca para el mismo o si la maquinaria no cumpliera con las condiciones técnicas solicitadas.

Art. 12. PLAZO DE ALQUILER:

El equipo se alquilará hasta cumplir con la totalidad de horas indicadas en la planilla de cotización, incluyendo en las mismas y eventualmente los días sábado, domingo y feriado cuando por razones de servicio así se requieran.

CAPITULO V. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 13. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el objeto del presente pliego mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta técnica y económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 15. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- h) Dinero efectivo

- i) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Art. 16. DE LA EJECUCION

La ejecución de las tareas deberá ajustarse a las indicaciones semanales vertidas por las áreas correspondientes y coordinadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial. Las mismas serán verificadas por personal municipal y en tal sentido, serán emitidas las certificaciones correspondientes.

Art. 17. DE LAS CERTIFICACIONES

Mensualmente el contratista y el Municipio efectuarán el control de las horas trabajadas por la maquinaria alquilada, mediante las planillas que se confeccionen a tal fin, debiendo ser presentadas ante el Municipio de Villa Constitución, los primeros cinco días de cada mes. Se considerará incluido en las horas a certificar el tiempo transcurrido entre el momento en el que la maquinaria se presenta en el lugar indicado para iniciar la tarea diaria y el momento en que se retire del ultimo sitio de trabajo del día, y del mismo modo se incluirá el tiempo que demanda el traslado de un lugar a otro de trabajo. No será certificado en cambio, el tiempo de traslado inicial ni final de la máquina.

Art. 18. DE LA LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas reparticiones, determinará el lugar donde se efectuarán diariamente las tareas, así como la hora en el que el equipo deba presentarse en obra. En tal sentido, se sugiere la elaboración de una planificación semanal de tareas que permita ordenar la presencia del equipo en distintos puntos y áreas de trabajo.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Art. 19. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACION

- a) Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por ART del Contratista y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato.
- b) Original y fotocopia de las inscripciones ante la AFIP y demás reparticiones correspondientes.
- c) Original y fotocopia del contrato con la ART y la cláusula de NO Repetición extendida por la ART a favor de la Municipalidad
- d) Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART
- e) Original y fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil inherente a las tareas a realizar, hacia terceros y con una suma asegurada de \$300.000 como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad en calidad de Coasegurada.
- f) Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Compañía Aseguradora y el recibo de pago parcial o total del período de contratación.

En todos los casos la Municipalidad conservará las fotocopias y serán devueltos los originales a la empresa contratista.

- g) Original y fotocopia de la póliza de seguro para vehículos o rodados, que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas o pasajeros transportados.
- h) Original y fotocopia de la póliza de seguro por accidentes personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de \$100.000 y una cobertura

mínima de \$10.000 para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Villa Constitución.

- i) Original y fotocopia de seguro de vida del personal de la contratista.

Art. 20. CON CINCO DÍAS DE ANTELACION AL INICIO DE LA CONTRATACION Y EN FORMA MENSUAL

- a) Recibos de sueldos de los agentes afectados a la prestación del servicio
- b) Formulario 931
- c) Talón de pago de la contribución Seguridad Social, Aportes Seguridad Social, Contribución Obra Social y Ley de Riesgo de trabajo o los comprobantes que oportunamente se determinen.
- d) Recibo de pago de los seguros que se enumeran
- e) Original y fotocopia de los recibos de pago de la patente automotor de los rodados afectados a la obra.

Anexo Dcto. N° 3229:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ALQUILER DE MINI RETRO PALA

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones para el alquiler de una MINIRETROPALA para tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

El objeto licitado comprende el alquiler de 1000 horas de una mini retro palapara realizar tareas de excavación de zanjas, cunetas y carga de suelo, barro, ramas y verdes, carga de materiales en general y ejecución de trabajos varios y tareasgenerales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial en sus distintas dependencias.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de \$ 650.000,00 (seiscientos cincuenta mil pesos). Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 3. TAREAS REQUERIDAS

Los equipos cuyo alquiler se licita serán destinados a la prestación de tareas o actividades complementarias relacionadas con lo siguiente:

- a) Excavación de cunetas y carga de suelos
- b) Carga de escombros de pavimento y obra
- c) Carga de ramas, raíces y troncos
- d) Excavación de zanjas y colocación de tubos
- e) Carga de materiales en general
- f) Tareas complementarias ligadas a la extracción de ejemplares arbóreos y tareas de poda.
- g) Ejecución de trabajos varios en Proyectos Especiales

Art. 4. INSPECCION

Los trabajos serán inspeccionados por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución, que evaluará el desarrollo y ritmo de los trabajos, atendiendo a ordenar el mismo en caso de ser necesario. Dicho encargado articulará los recorridos y tareas diarias de la maquinaria.

Art. 5. EQUIPOS

El equipo deberá ser el modelo cotizado y poseer toda la documentación necesaria para la realización de los trabajos (título, tarjeta verde, seguros, patente, luces reglamentarias, frenos, etc.). Deberá contar con los seguros indicados en el Pliego General de Bases y Condiciones.

La unidad se presentará a cada jornada en perfectas condiciones de higiene.

Art. 6. INTERRUPCION DEL SERVICIO O ANOMALÍAS

Los días en los que las condiciones climáticas no son favorables se deberá coordinar con el encargado del sector la prestación o la suspensión del servicio.

En el caso de constatarse anomalías en los trabajos que hacen al servicio contratado, se comunicará a la empresa adjudicataria y la misma deberá recurrir inmediatamente a solucionar dicho inconveniente, aunque se hubiera finalizado la jornada de trabajo.

Las especificaciones técnicas particulares de cada máquina requerida serán las siguientes:

ART. 7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL EQUIPO

MINI RETROPALA

- Modelo 2000 en adelante.
- Peso operativo superior a 3000 kg
- Transmisión hidrostática
- Motor turboalimentado
- Potencia: mínimo 70 HP (Potencia SAE J1349)
- Cabina abierta ROPS/FOPS con mallas laterales
- Sistema eléctrico 12 v, 2 luces delanteras y 2 luces traseras
- Alarma en retroceso visual y sonora
- Martillo Hidráulico

Anexo Dcto. N° 3229:

Alquiler de MINI RETRO PALA

Anexo I: Planilla de Cotización (planilla oficial)

EMPRESA:			
MAQUINARIA	CANTIDAD DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Mini retro pala (con chofer y combustible)	1000	\$.....	\$.....

Firma/s responsable/s de la empresa
Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3229:

Alquiler de MINI RETRO PALA

Anexo II: Características de la unidad ofrecida

MAQUINARIA	Características	
Mini retro pala	Modelo, año	
	Potencia	
	Marca:	
	Motor, marca:	
	Pala (capacidad) m3	
	Balde (capacidad) m3	

Firma/s responsable/s de la empresa
Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3229:

Alquiler de MINI RETRO PALA

Anexo III: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la **Licitación privada N°.02**, referida al alquiler de mini retro pala para tareas a desarrollar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la firma.....se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión del equipo en un todo de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de correspondiente Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSITTUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 90 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Lugar y Fecha

Firma Responsable

N° 3230 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 02/19 - para alquiler de una pala frontal, para trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.155.000.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 22 de Febrero de 2019, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$1.155.- (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3230:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE UNA RETROPALA GRANDE PARA TRABAJOS VARIOS Y TAREAS GENERALES VINCULADAS A MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, correspondiente a la licitación pública n° **01/19**

- =====
- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:
- | Ítem | Cantidad | Descripción |
|------|----------|--------------------|
| 1 | 1000 hs | ALQUILER RETROPALA |
- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.
- d) FORMA DE PAGO: 30 días
- e) VALOR DE PLIEGO: PESOS SETECIENTOS OCHENTA (\$ 780.-)
- f) **PRESUPUESTO OFICIAL**: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-), adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.
- g) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- h) APERTURA DE OFERTAS: **13 de febrero de 2019**, 11 hs **Oficina División Despacho** del Palacio Municipalidad.

Anexo Dcto. N° 3229:**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES**
Alquiler de RETROPALA GRANDE (con chofer y combustible)**CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES**Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones para el alquiler maquinarias para tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

Art. 2. PROGRAMA

El objeto licitado y sus condiciones técnicas requeridas se enuncia en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CAPITULO II. PRESUPUESTOArt. 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de **\$ 780.000 (setecientos ochenta mil pesos)**

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓNArt. 4. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **13 de Febrero de 2019** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martin 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 5. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de las contrataciones podrán efectuarse antes de cotizar en la Dirección de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ART. 6. PROPUESTA

La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. El proponente especificará el precio unitario por hora de alquiler del equipo de acuerdo a las horas requeridas por la Repartición. Por otra parte, deberá especificar el modelo de la maquinaria cotizada según lo indicado en el ANEXO II.

Por otra parte, se deberán adjuntar copias del título de propiedad y de tarjeta verde del equipo, seguros, patente, etc.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante 90 días, que se enunciará en términos sintéticos en ANEXO III.

ART. 7. FORMA DE COTIZACION, PRECIO UNITARIO

El precio unitario a cotizar debe considerar la inclusión de:

- La totalidad de los gastos por mantenimiento, suministro de combustible, lubricantes y todo gasto inherente al equipo.
- Todos los gastos que se generen por fletes, peajes, traslados, viáticos, etc.
- La totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondientes al maquinista u otro personal necesario, del costo de los seguros del equipo y personal afectado al mismo, las obligaciones impositivas, etc.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, demoras, etc.

Art. 8. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Recibo de compra de pliego, emitido por la Municipalidad.
- b) Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.
- c) Pliego firmado en original. (no firma digital)
- d) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- e) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- f) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- g) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.

SOBRE N°2-PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- h) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- i) Descripción de la maquinaria, según lo indicado en Anexos II, con documentación respaldatoria.
- j) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADESArt. 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista empelará para la operación de la maquinaria objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. Todo personal deberá encontrarse amparado por un seguro por accidente de trabajo y/o responsabilidad civil, según corresponda. El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Será también responsable civil por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que refiere este pliego, ocasionen a bienes o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El contratista deberá proveer al personal dependiente o vinculado que preste tareas especificadas en el pliego los elementos de seguridad para los mismos (cascos, uniformes, chalecos reflectivos, guantes, calzado de seguridad, indumentaria impermeable, etc.) como así también cumplimentar la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. El chofer de la maquinaria deberá contar con el carnet y habilitaciones pertinentes.

Art. 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Quedará a cargo del Municipio:

- a) La inspección de los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución.
- b) Trámites ante organismos públicos y privados a los efectos de asegurar la correcta ejecución de las obras y las interferencias de servicios que correspondan.
- c) Tareas de replanteo y topográficas a realizarse en cada prestación.
- d) Control de documentación a cargo de la inspección de cada tarea a desarrollar

Art. 11. VERIFICACION DE LOS EQUIPOS:

Previo a la adjudicación, la Municipalidad verificará el equipo ofrecido, para la cual se solicitará la presentación del mismo en el Obrador Municipal, a los efectos de las verificaciones técnicas necesarias. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al oferente la ejecución de las tareas que estime convenientes para evaluar el comportamiento de la maquinaria ofertada.

Será desestimada la oferta en caso de incumplimiento de tal requerimiento en el tiempo y/o de la forma que se establezca para el mismo o si la maquinaria no cumpliera con las condiciones técnicas solicitadas.

Art. 12. PLAZO DE ALQUILER:

El equipo se alquilará hasta cumplir con la totalidad de horas indicadas en la planilla de cotización, incluyendo en las mismas y eventualmente los días sábado, domingo y feriado cuando por razones de servicio así se requieran.

CAPITULO V. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIONArt. 13. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el objeto del presente pliego mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta técnica y económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 15. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- h) Dinero efectivo
- i) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Art. 16. DE LA EJECUCION

La ejecución de las tareas deberá ajustarse a las indicaciones semanales vertidas por las áreas correspondientes y coordinadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial. Las mismas serán verificadas por personal municipal y en tal sentido, serán emitidas las certificaciones correspondientes.

Art. 17. DE LAS CERTIFICACIONES

Mensualmente el contratista y el Municipio efectuarán el control de las horas trabajadas por la maquinaria alquilada, mediante las planillas que se confeccionen a tal fin, debiendo ser presentadas ante el Municipio de Villa Constitución, los primeros cinco días de cada mes. Se considerará incluido en las horas a certificar el tiempo transcurrido entre el momento en el que la maquinaria se presenta en el lugar indicado para iniciar la tarea diaria y el momento en que se retire del ultimo sitio de trabajo del día, y del mismo modo se incluirá el tiempo que demanda el traslado de un lugar a otro de trabajo. No será certificado en cambio, el tiempo de traslado inicial ni final de la máquina.

Art. 18. DE LA LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas reparticiones, determinará el lugar donde se efectuarán diariamente las tareas, así como la hora en el que el equipo deba presentarse en obra. En tal sentido, se sugiere la elaboración de una planificación semanal de tareas que permita ordenar la presencia del equipo en distintos puntos y áreas de trabajo.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Art. 19. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACION

- a) Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por ART del Contratista y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato.
- b) Original y fotocopia de las inscripciones ante la AFIP y demás reparticiones correspondientes.
- c) Original y fotocopia del contrato con la ART y la cláusula de NO Repetición extendida por la ART a favor de la Municipalidad
- d) Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART
- e) Original y fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil inherente a las tareas a realizar, hacia terceros y con una suma asegurada de \$300.000 como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad en calidad de Coasegurada.

- f) Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Compañía Aseguradora y el recibo de pago parcial o total del período de contratación.

En todos los casos la Municipalidad conservará las fotocopias y serán devueltos los originales a la empresa contratista.

- g) Original y fotocopia de la póliza de seguro para vehículos o rodados, que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas o pasajeros transportados.
- h) Original y fotocopia de la póliza de seguro por accidentes personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de \$100.000 y una cobertura mínima de \$10.000 para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Villa Constitución.
- i) Original y fotocopia de seguro de vida del personal de la contratista.

Art. 20. CON CINCO DÍAS DE ANTELACION AL INICIO DE LA CONTRATACION Y EN FORMA MENSUAL

- a) Recibos de sueldos de los agentes afectados a la prestación del servicio
- b) Formulario 931
- c) Talón de pago de la contribución Seguridad Social, Aportes Seguridad Social, Contribución Obra Social y Ley de Riesgo de trabajo o los comprobantes que oportunamente se determinen.
- d) Recibo de pago de los seguros que se enumeran
- e) Original y fotocopia de los recibos de pago de la patente automotor de los rodados afectados a la obra.

Anexo Dcto. N° 3230:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
Alquiler de RETROPALA GRANDE (con combustible y chofer)

ART 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones para el alquiler de una **RETROPALA GRANDE (con combustible y chofer)**destinada a tareas varias en la Secretaría de Obas y Servicios Públicos y en la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

El objeto licitado comprende el alquiler de 1000 horas de una retropala grande para realizar tareas de excavación de zanjas, cunetas y carga de suelo, barro, ramas y verdes, carga de materiales en general y ejecución de trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial en sus distintas dependencias.

ART. 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de \$ 780.000,00 (setecientos ochenta mil pesos).

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 3. TAREAS REQUERIDAS

Los equipos cuyo alquiler se licita serán destinados a la prestación de tareas o actividades complementarias relacionadas con lo siguiente:

- a) Excavación de cunetas y carga de suelos
- b) Carga de escombros de pavimento y obra
- c) Carga de ramas, raíces y troncos
- d) Excavación de zanjas y colocación de tubos
- e) Carga de materiales en general
- f) Tareas complementarias ligadas a la extracción de ejemplares arbóreos y tareas de poda.
- g) Ejecución de trabajos varios en Proyectos Especiales

Art. 4. INSPECCION

Los trabajos serán inspeccionados por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución, que evaluará el desarrollo y ritmo de los trabajos, atendiendo a ordenar el mismo en caso de ser necesario. Dicho encargado articulará los recorridos y tareas diarias de la maquinaria.

Art. 5. EQUIPOS Y PERSONAL

El equipo deberá ser el modelo cotizado y poseer toda la documentación necesaria para la realización de los trabajos (título, tarjeta verde, seguros, patente, luces reglamentarias, frenos, etc.). El chofer deberá contar con carnet de conducir habilitante y en un total cumplimiento con las leyes sociales y laborales vigentes.

Deberá contar con los seguros indicados en el Pliego General de Bases y Condiciones.

La unidad se presentará a cada jornada en perfectas condiciones de higiene.

Deberá proveer al personal con los elementos de seguridad necesarios (casco, ropa de trabajo, chalecos reflectivos, guantes, botines, etc.) cumplimentando asimismo las exigencias de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Art. 6. INTERRUPCION DEL SERVICIO O ANOMALÍAS

Los días en los que las condiciones climáticas no son favorables se deberá coordinar con el encargado del sector la prestación o la suspensión del servicio.

En el caso de constatarse anomalías en los trabajos que hacen al servicio contratado, se comunicará a la empresa adjudicataria y la misma deberá recurrir inmediatamente a solucionar dicho inconveniente, aunque se hubiera finalizado la jornada de trabajo.

ART. 7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL EQUIPO

- RETROPALA GRANDE
- Motor Turbo alimentado
- Inyección mecánica
- Diesel de cuatro tiempos – 4cilindros de mínimo (4,00 l. decilindrada).
- Potencia neta Valores de mínima: 75 HP a 2200rpm.
- Peso operativo No menor a 6500 kgs
- Dirección Hidrostática servoasistida
- Tracción Simple 2 x 4 - trasera
- Sistema hidráulico De centro abierto y/o cerrado Sistema de alto flujo disponible.
- Rodados Delanteros / Traseros standard (mínimo 10 telas)
- Sistema eléctrico 12 Volts batería/s libres de mantenimiento
- Señales acústicas de retroceso Bocina de advertencia
- Luces / Faros(reglamentarias ciudad – ruta)Traseras (dos) y delanteras (dos)
- Cabina (estandar) Con protección ROPS-FOPS De igual marca que el equipo
- Cargadora (Uso gral.) Capacidad cucharón colmada > 0,75 m3
- Ancho cucharón (mm) (p/usogeneral) > de 2000 mm
- Retroexcavadora:
- Con estabilizadoreshidráulicos
- Capacidad cucharón colmada colmada :> 0,170 m3
- Cucharon estándar: ancho mínimo 600 mm
- Brazo: Standard
- Profundidad de excavación Mínimo 4300 mm
- Altura de descarga Mínimo 3100 mm

Anexo Dcto. N° 3230:

Alquiler de RETROPALA GRANDE (con combustible y chofer)

Anexo I: Planilla de Cotización(planilla oficial)

EMPRESA:			
MAQUINARIA	CANTIDAD DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Retropala grande (con combustible y chofer)	1000	\$	\$

Firma/s responsable/s de la empresa
Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3230:

Alquiler de RETROPALA GRANDE (con combustible y chofer)

Anexo II: Características de la unidad ofrecida

MAQUINARIA	Características	
RETROPALA GRANDE	Modelo, año	
	Potencia	
	Marca:	
	Motor, marca:	

Firma/s responsable/s de la empresa
Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3230:

Alquiler de RETROPALA GRANDE (con combustible y chofer)

Anexo III: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la Licitación pública N°....., referida al alquiler de RETROPALA GRANDE (con combustible y chofer) para tareas a desarrollar en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la firma.....se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión del equipo en un todo de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de correspondiente Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSITTUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 90 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello
Lugar y Fecha
Firma Responsable

N° 3231 – ARTICULO 1º: Ejecútese los convenios suscritos con las Sras. Delgado Elba, D.N.I. 31.887.974 y Vega Ana María D.N.I. 16.814.215, los cuales forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3232 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. González Sergio Damián, DNI 30.701.909, para prestar servicios como “Ayudante Obras Sanitarias”, dependiente del Jefe División de Infraestructura, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3233 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicio suscrito con el Esteban Miguel Talucci, DNI 32.307.205, para prestar servicios en la Oficina de Gestión y Control de Ingresos, dependiendo directamente de la Jefa de la Oficina, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana

N° 3234 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Febre Juan Carlos, DNI 21.417.194, para prestar servicios como: Agente de Vigilancia Planta de Cloacas”, dependiente del Jefe de Sección de Finanzas y Control, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3235 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Arq. María Virginia Ferreyra, D.N.I. 31.243.855, Mat. CAPSF 06619, para el desarrollo de tareas en el área técnica, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3236 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, celebrado entre la Municipalidad y la Lic. en Trabajo Social María Alejandra Tulín - DNI 14.786.789, para el desarrollo de tareas en el Área de Hábitat dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial - Actividades a desarrollar: Relevamientos y reconocimientos interdisciplinarios de situaciones diversas de hábitat y específicamente en materia de vivienda; elaboración de informes y diagnósticos familiares y barriales; colaboración en la elaboración de propuestas para el mejoramiento barrial y/o la urbanización de barrios en condiciones de precariedad urbana y habitacional, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3237 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con la Sra. Bandieri Melina Gisela, DNI 28.274.825, Médica Veterinaria para la prestación del servicio de castración de animales (caninos y felinos), el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3238 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el Sr. Pablo Arce, *Asistente Veterinario DNI 26.197.153*, para la prestación del servicio de vacunación antirrábica en Barrios y antisárnica, esterilizaciones de canes y felinos, en la sección Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Berti Jorge – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

N° 3239 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscrito con la Sra. Casa Rocío Belén, D.N.I. 35.514.910, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3240 – ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Mariano Rodríguez, DNI 28.395.154 una ayuda económica de pesos cinco mil (\$5.000), destinados al pago de la impresión de su libro “Otra Noche para Soñar”, una historia de amor y tragedia, basada en hechos reales.

ARTICULO 2º: Impútese la presente erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Erogaciones vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3241 – ARTICULO 1º: Declárese día no laborable el día 14 de febrero de 2019, como festejo de la conmemoración del aniversario de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entiéndase el término “*día no laborable*” como “*feriado administrativo*” a todos los estratos laborales a nivel local, correspondiente al día 14 de febrero, día en que se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Constitución, siendo optativo para el comercio, la Industria y la banca.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3242 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4800, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4800 H.C.M.:

PARTE GENERAL – TITULO I

Disposiciones de Orden General

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza Impositiva se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal con el fin de fijar los tributos, tasas, alícuotas, derechos, contribuciones, patentes, permisos y retribuciones de servicios, y cualquier otro gravamen que deberán ser abonados por los contribuyentes a partir del 1 de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Esta Ordenanza establece los deberes formales y reglamentarios que deben cumplir los contribuyentes para facilitar el pago y la recaudación de los recursos municipales.

ARTICULO 3º: Fijase el interés resarcitorio dispuesto por el artículo 43º del Código Fiscal Municipal, en el dos coma cinco por ciento (2,50%) efectivo mensual aplicable a partir del 01 de enero de 2019.

PARTE ESPECIAL – TITULO II

– CAPITULO I –

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 4º: De conformidad a lo establecido por el artículo 64º y siguientes del Código Fiscal Municipal, fíjese los siguientes categoría cuyas delimitaciones y atribuciones se describen a continuación:

CATEGORIA I:

Área central, definida por frentistas de las calles: San Martin entre 14 de Febrero y Presidente Perón, 14 de Febrero entre San Martin y Pbro. Daniel Segundo, Pbro. Daniel Segundo desde 14 de Febrero a Presidente Peron, y Dorrego desde 14 de Febrero a Presidente Perón.-

CATEGORÍA II:

Área pericentral, comprendida entre las calles Colón, Córdoba, Seguí, San Juan, Colón, Newbery, San Martín, Av. Presidente Perón, Presbítero Daniel Segundo, 14 de Febrero, Dorrego, y continuidad de Avellaneda, excluyendo de dicho polígono el área considerada en la Categoría I.-

CATEGORÍA III:

Área intermedia, que define el polígono entre calle 14 de Febrero, Presbítero Daniel Segundo, Av. Presidente Perón, San Martín, Tierra del Fuego, Bolívar, Santa Cruz hasta Presbítero Daniel Segundo, Frentistas de Presbítero Daniel Segundo entre Chubut y Santa Cruz, Presbítero Daniel Segundo, Frentistas de Av. Presidente Perón hasta Teniente Ramos, San Luis, Yatasto, Frentistas de San Lorenzo, Islas Malvinas hasta Frentistas de 14 de Febrero, Laprida, Ruta 21 – Avellaneda, Dorrego hasta 14 de Febrero. A dicho polígono se anexan los frentistas de San Martin hasta Ruta a Theobald, exceptuando de los mismos a las áreas residenciales de Barrio Re (entre Sívori y Marzoratti), Palmar (entre Patricias Argentinas y Bolivia) y San Miguel (entre Río Tunuyán y Río Uruguay). Dicha categoría incluye asimismo a los frentistas (NE) de calle Colón.-

CATEGORÍA IV:

Área intermedia 2, que se configura en dos polígonos: uno definido entre las calles Dorrego, Avellaneda, Islas Malvinas y 9 de Julio; y el otro, definido por las calles San Martín (excluyendo los frentistas indicados en la categoría 3), Sívori, Pública, Marzoratti, San Martín, Ceballos, Pena, Silvestre Begnis, Bolivia, Camino a Theobald, Presbítero Daniel Segundo, Santa Cruz, Bolívar, Tierra del Fuego. El tercer polígono se ubica en

una zona de expansión urbana definido por calles 14 de Febrero, Castelli, Favaloro y Laprida, así como el delimitado por Laprida, 14 de Febrero, Teniente Ramos y Ruta 21. El cuarto polígono se encuentra en un sector de borde de la ciudad, delimitado por Ruta 21, Roca, Savio y el Arroyo del Medio.-

CATEGORÍA V:

Se trata de áreas de borde urbano o en consolidación. Polígono definido por calles Cabildo Abierto, Dorrego, Valles y Calle S/N; el sector comprendido entre Malvinas, Avellaneda, Teniente Ramos y 9 de Julio; el sector de barranca hasta el rio (desde 14 de Febrero a Pampa); polígono definido entre Presbítero Daniel Segundo, Chubut, Avenida del Trabajo, Calle S/N, Ruta 21 (exceptuando los frentistas ya indicados en Categoría III); frentistas Ruta 90 (entre Teniente Ramos y límite área urbana); sector comprendido entre Nicolás de San Luis, Gauna, frentistas de calle Mena, Ceballos); sector comprendido entre Ruta 21, Rio Uruguay, Rio Pilcomayo, Rio Tunuyán; polígono Club Social.-

CATEGORÍA VI:

Zona Suburbana o periférica en consolidación.-

CATEGORIA VII:

Inmuebles rurales, que comprende todos los inmuebles ubicados fuera de las categorías indicadas precedentemente.

ARTICULO 5º: Fijase los siguientes montos de acuerdo a las categorías I a VI:

CATEGORIA I	CATEGORIA II	CATEGORIA III	CATEGORIA IV	CATEGORIA V	CATEGORIA VI
58,70	46,85	42,70	29,90	24,50	11,00

Por metro de frente, con un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales, exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de cinco (5) metros y un máximo de trescientos (300) metros lineales.

Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmueble de la zona de mayor importe.

Considerase quince (15) metros de frente para los inmuebles esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1 y 8, Manzana C, Lotes 1-8-11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los cincuenta y cinco (55) metros de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

- a) Hasta un máximo de ciento cincuenta (150) metros de frente, el equivalente a dos (2) lotes de quince (15) metros.
- b) Superando los ciento cincuenta (150) metros de frente, el equivalente a tres (3) lotes de quince (15) metros.

Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

ARTICULO 6º: Fijase la unidad contributiva para inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal:

- a) En ocho (8) metros lineales para los inmuebles afectados a régimen de propiedad horizontal.
- b) En cinco (5) metros lineales para las viviendas económicas en propiedad horizontal, según calificación del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes.
- c) En tres (3) metros lineales para los inmuebles – cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 7º: Fijase la unidad contributiva en cinco (5) metros lineales para los lotes internos con pasillos en condominio, eximiéndose del pago a este ultimo cuando su dimensión no exceda los dos (2) metros de frente.

ARTICULO 8º: Los inmuebles susceptibles de ser afectados al régimen de propiedad horizontal por los cuales no se tienen planos de mensura correspondiente y no obstante están afectados a subdivisiones con

destino a viviendas, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por:

- a) Unidad de vivienda, el equivalente a ocho (8) metros de frente para el primer año detectado o declarado.
- b) Unidad destino a local comercial u otras, con sanitarios independientes por cada unidad independiente, el equivalente a cuatro (4) metros de frente para el primer año detectada o declarada; siempre y cuando los titulares; y/ó sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmueble y por ello prescindan de instalaciones sanitarias.

ARTICULO 9°: Los inmuebles por los cuales una porción sea destinado a una o más unidades comerciales u otras con sanitarios independientes surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por el equivalente a cuatro (4) metros de frente por cada uno de ellos.

ARTICULO 10°: Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines del adicional por baldío, previsto en el art. 71° del Código Fiscal Municipal, serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la Tasa General de Inmuebles:

- CATEGORIA I.....: 500 %
- CATEGORIA II.....: 500 %
- CATEGORIA III.....: 200 %
- CATEGORIA IV.....: 100 %

La transmisión sucesiva de dominio sin el cambio de destino estará sujeta a la progresividad de origen. Se exceptúa del recargo por baldío a los inmuebles ubicados en las Categorías III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre.

ARTICULO 11°: Fíjese para la categoría VII, a percibir en dos (2) cuotas semestrales, la siguiente escala:

- a) Hasta cincuenta (50) hectáreas, cinco (5) litros de gasoil por hectárea, por cuota.
- b) De cincuenta y uno (51) a cien (100) hectáreas, ciento veinticinco (125) litros de gasoil más cinco coma cinco (5,5) litros por hectárea que exceda de cincuenta (50), por cuota.
- c) De ciento una (101) a doscientas (200) hectáreas, doscientos setenta y cinco (275) litros de gasoil más seis (6) litros por hectárea que exceda de cien (100), por cuota.
- d) Más de doscientas una (201) hectáreas, seiscientos veinticinco (625) litros de gasoil más seis coma cinco (6,5) litros por hectárea que exceda de doscientas (200), por cuota.

A los fines de determinar el precio del gasoil se tomará el de mayor calidad según los valores publicados por YPF al último día hábil en los meses de abril y octubre.

ARTICULO 12°: Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío en concepto de contribución hospitalaria, la que deberá específicamente destinarse en una proporción no menor al treinta por ciento (30%) al mantenimiento de infraestructura de centros de atención de salud periféricos.

ARTICULO 12° BIS: Establécese un aporte de pesos dieciocho con 00/100 (\$18,00) sobre la Tasa General de Inmuebles para contribución a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución.

ARTICULO 13°: Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

ARTICULO 14°: Establécese, un aporte del cinco por ciento (5%) sobre la Tasa General de Inmuebles y recargo por baldío destinado a la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.).

ARTICULO 15°: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTICULO 16°: La Tasa General de Inmueble se incrementará un cinco por ciento (5%) mensual para los contribuyentes que paguen después del primer vencimiento.

ARTICULO 17°: RECOMPOSICION CUATRIMESTRAL DE TASAS POR SERVICIOS. Establécese que en forma cuatrimestral se podrá reajustar el valor de la tasa de servicio en base a la siguiente fórmula, siempre ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Municipal los acuerdos paritarios que se celebren con posterioridad a los efectos de una actualización de los valores de la Ordenanza Impositiva vigente.

$$R = \frac{0,7}{5} \frac{Su\ 1}{Su\ 0} + \frac{0,03}{3} \frac{Rr\ 1}{Rr\ 0} + 0,03 \frac{Df\ 1}{Df\ 0} + \frac{0,02}{7} \frac{Cc\ 1}{Cc\ 0} + \frac{0,01}{5} \frac{Ce\ 1}{Ce\ 0} + \frac{0,0}{2} \frac{Hi\ 1}{Hi\ 0}$$
$$+ \frac{0,0}{2} \frac{Ca\ 1}{Ca\ 0} + \frac{0,02}{3} \frac{Co\ 1}{Co\ 0} + \frac{0,01}{8} \frac{Re\ 1}{Re\ 0} + \frac{0,00}{4} \frac{Cu\ 1}{Cu\ 0} + \frac{0,0}{6} \frac{Gv\ 1}{Gv\ 0}$$

- En donde:
- R: Reajuste acumulado.
 - Su 1: Sueldo total categoría quince (15) correspondiente al mes de reajuste.
 - Su 0: Sueldo total categoría quince (15) correspondiente al mes base.
 - Rr 1: Gasto mensual recolección de residuos mes de reajuste.
 - Rr 0: Gasto mensual recolección de residuos mes base.
 - Df 1: Gasto mensual por disposición final residuos mes de reajuste.
 - Df 0: Gasto mensual por disposición final residuos mes base.
 - Cc 1: Costo hora camiones contratados mes de reajuste.
 - Cc 0: Costo hora camiones contratados mes de reajuste.
 - Ce 1: precio bolsa de cemento loma negra de 50 kg. mes de reajuste.
 - Ce 0: precio bolsa de cemento loma negra 50 kg. mes base.
 - Hi 1: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes de reajuste.
 - Hi 0: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes base.
 - Ca 1: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes de reajuste.
 - Ca 0: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes base.
 - Co 1: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la Secretaría de Energía (Res 1104/04) por las E.E.S.S. de la ciudad al mes de reajuste.
 - Co 0: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la Secretaría de Energía (Res 1104/04) por las E.E.S.S. de la ciudad al mes base.
 - Re 1: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes de reajuste.
 - Re 0: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes base.
 - Cu 1: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes de reajuste.
 - Cu 0: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes base.
 - Gv 1: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes de reajuste.
 - Gv 0: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes base.

- CAPITULO II -

TASA SANITARIA

ARTICULO 18°: Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria por el consumo y mantenimiento de la red, por metro

lineal de frente, con un mínimo de diez (10) metros y un máximo de quince (15) metros la suma de pesos veinticuatro con 10/100 (\$24,10).

ARTICULO 19°: Los inmuebles susceptibles de ser afectados al régimen de propiedad horizontal por los cuales no se tienen planos de mensura correspondiente y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a la vivienda, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por:

- a) Unidad de vivienda, el equivalente a diez (10) metros de frente para el primer año detectado o declarado.
- b) Unidad destino a local comercial u otras, con sanitarios independientes por cada unidad independiente, el equivalente a cuatro (4) metros de frente para el primer año detectado o declarado, siempre y cuando los titulares; y/o sociedad conyugal de dicha actividad comercial no sean coincidentes con los propietarios del inmuebles y por ello prescindan de instalaciones sanitarias.

ARTICULO 20°: Los inmuebles por los cuales una porción sea destinado a uno o más unidades comerciales u otras con sanitarios independientes surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por el equivalente a cuatro (4) metros de frente por cada uno de ellos.

ARTICULO 21°: Se establecen además, las tasas diferenciales para agua corriente que a continuación se detallan:

- a) Los clubes abonarán por cada manzana afectada al servicio la tasa establecida con un recargo del quinientos por ciento (500%), si no tuvieran bomba propia.
- b) Los lavaderos de automóviles abonarán la tasa establecida con un recargo del cuatrocientos por ciento (400%).
- c) Los lavaderos de ropa, tintorerías, geriátricos y soderías, abonarán la tasa establecida con un recargo del trescientos por ciento (300%).
- d) Los hoteles, sanatorios, hospitales privados abonarán con un recargo del quinientos por ciento (500%).
- e) Los bares, restaurantes y casas de comidas, abonarán con un recargo del doscientos por ciento (200%).
- f) Considérese en tres (3) metros lineales para los inmuebles – cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio.

ARTICULO 22°: Los inmuebles que se encuentren ubicados en zona con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes la suma de pesos noventa y uno con 50/100 (\$91,50).

ARTICULO 23°: Establécese, un aporte del seis por ciento (6%) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

ARTICULO 24°: Dispónese un aporte del tres por ciento (3%) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales destinado a la Contribución Especial para Obras de Infraestructura Pluvial (C.E.P.O.I.P.).

ARTICULO 25°: Los contribuyentes que opten por el pago anual de los tributos por tasas y servicios obtendrán el descuento del cinco por ciento (5%) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

ARTICULO 26°: La Tasa Sanitaria se incrementará un cinco por ciento (5%) mensual para los contribuyentes que paguen después del primer vencimiento.

- CAPITULO III -

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 27°: ALICUOTA GENERAL. De conformidad con el artículo 80° y siguientes del Código Fiscal Municipal, fíjese como alícuota general del presente derecho el seis coma cinco por mil (6,50 ‰).

ARTICULO 28°: ALICUOTA DIFERENCIAL. Fíjense las siguientes alícuotas diferenciales.

a)	- Night Clubs, Café Concert, Confiterías Bailables, Cantinas, Pub, Bares Nocturnos o similares.	50.00‰
	- Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y	

	sus modificaciones.	
	- Prestamistas en general, Compraventa de divisas y demás Entidades Financieras no comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificaciones.	
b)	- Comercialización de productos Agrícolas-Ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	40.00‰
	- Las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio.	
	- Albergues y alojamientos por hora, hoteles de ruta y moteles.	
c)	- Ayudas económicas otorgadas por Mutuales de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.321	38.00‰
	c.c. y s.s.	
d)	- Comunicaciones telefónicas, postales, internet y servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.	18.00‰
	- Operadores del sistema de TV.	
	- Venta por menor de billetes de loterías, tarjetas de Prode y cualquier otro sistema oficial de apuestas.	
	- Compraventa por mayor y/o menor de chatarra, desechos, sobrantes de producción, artefactos, artículos y materiales usados, excepto la venta por mayor de chatarra con destino a fundición.	
e)	- Compañías de Seguros, Reaseguros, Títulos sorteables y de capitalización y ahorro.	12.50‰
	- Martilleros, rematadores, comisionistas, intermediarios, administradores dedicados a alquileres, compra-venta, administración y evaluación de inmuebles, propios y/o de terceros mediante contratos, honorarios, retribución, remuneración o cualquier otra como consecuencia por la actividad ejercida.	
	- Empresas de servicios fúnebres y casas velatorias.	
	- Consignaciones de automotores y rodados usados en general.	
	- Consignatarios de hacienda.	
	- Remates y ferias.	
	- Consignatarios y acopiadores de lana, cueros, frutos del país.	
	- Comisiones en general.	
	- Agencias de turismo.	
f)	- Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos.	6.50‰
	- Venta por mayor de arena, pedregullo, canto rodado, arcilla y/o similares.	
	- Caza ordinaria mediante trampas y repoblación de animales.	
	- Extracción de maderas, desbaste, leña, postes, carbón, etc.	
	- Pesca de altura y costera, explotación de frutos acuáticos, criaderos, algas, etc.	
	- Producción agropecuaria.	
	- Comercio al por mayor y menor de medicamentos.	

g) Actividades comerciales realizadas por hipermercados, supermercados y/o autoservicios, se abonarán las siguientes alícuotas, de acuerdo con la facturación mensual del comercio:

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	1,500,000,00	6,50‰
1,500,000,00	2,250,000,00	7,00‰
2,250,000,00	4,500,000,00	8,00‰
4,500,000,00	6,750,000,00	9,00‰
6,750,000,00	9,370,000,00	10,00‰
9,370,000,00	en adelante	12,00‰

h) Actividades comerciales por venta de artículos del hogar y afines, se abonarán las siguientes alícuotas, de acuerdo con la facturación mensual del comercio:

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	450.000,00	6,50‰
450.000,00	600.000,00	7,00‰
600.000,00	1.200.000,00	8,00‰
1.200.000,00	1.500.000,00	10,50‰
1.500.000,00	3.000.000,00	12,00‰
3.000.000,00	en adelante	15,00‰

i) Las actividades detalladas a continuación, abonarán las alícuotas de acuerdo con la siguiente escala:

1. Fabricación de productos alimenticios.
2. Fabricación de productos lácteos.
3. Envasado y conservación de frutos y legumbres.
4. Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
5. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales.
6. Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.
7. Fábricas y refinerías de azúcar.
8. Fábricas de cacao, chocolates y artículos de confitería.
9. Elaboración de productos alimenticios diversos.
10. Fabricación de helados.
11. Elaboración de alimentos preparados para animales.
12. Rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
13. Industrias vitivinícolas.
14. Elaboración de bebidas malteadas y malta.
15. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
16. Fabricación de cigarrillos y otros productos del tabaco.
17. Fabricación de textiles, hilados, tejidos y acabado de textil.
18. Fabricación de tejidos de punto.
19. Confección de artículos con materias textiles.
20. Fabricación de tapices y alfombras.
21. Cordelería.
22. Fabricación de textiles no especificados en otra parte.
23. Fabricación de calzado.
24. Curtiduría.
25. Industrias de fabricación y tejidos de pieles.
26. Fabricación de productos de cuero y subsedaños.
27. Aserraderos, cepillado y otros procesos para trabajar la madera.
28. Fabricación de envases, muebles de madera y caja.
29. Fabricación de ataúdes.
30. Tornería de madera.
31. Fabricación de colchones de todo tipo.
32. Fabricación de papel y productos de papel, inclusive cajas de papel y cartón.
33. Imprentas, editoriales o industrias anexas.
34. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.
35. Fabricación de abonos y plaguicidas.
36. Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas.
37. Fabricación de productos fármacos y medicamentos.
38. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes y cosméticos.

- 39. Fabricación de fósforos, explosivos y productos de pirotecnia.
- 40. Fabricación de productos químicos no clasificados.
- 41. Fabricación de cámaras y cubiertas.
- 42. Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.
- 43. Fabricación de envases y productos plásticos.
- 44. Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, industrial o de laboratorio.
- 45. Fabricación de artefactos sanitarios cerámicos.
- 46. Fabricación de vidrios, artículos de vidrios y espejos.
- 47. Fabricación de ladrillos comunes o de máquina.
- 48. Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 49. Fabricación de materiales refractarios, cal, cemento y yeso.
- 50. Fabricación de cemento y fibra de cemento, viviendas premoldeadas.
- 51. Fabricación de baldosas, mosaicos, revestimientos no cerámicos, marmolería.
- 52. Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.
- 53. Altos hornos y acerías.
- 54. Laminación y otras industrias básicas del hierro y del acero.
- 55. Industria básica de metales no ferrosos.
- 56. Fabricación de cuchillos, herramientas manuales y artículos generales de ferretería y artículos no metálicos.
- 57. Carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas, fabricación de tanques y depósitos metálicos.
- 58. Fabricación de envases de hojalata.
- 59. Fabricación de tejidos de alambre.
- 60. Tornería y matricería metálica.
- 61. Fabricaciones de cajas de seguridad.
- 62. Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos.
- 63. Estampado de metales.
- 64. Construcción de motores y turbinas.
- 65. Fabricación de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería.
- 66. Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería y para trabajar metales y madera.
- 67. Fabricación de máquinas y equipos para la industria de la construcción, minera y petrolera, textil, industria del papel y artes gráficas, e industrias en general.
- 68. Fabricación de maquinarias o equipos para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.
- 69. Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad y equipos computadores.
- 70. Fábricas de balanzas y bombas.
- 71. Fábrica de ascensores, equipos transportadores, motores eléctricos, transformadores y generadores.
- 72. Fabricación de equipos y aparatos de comunicación, sus repuestos y accesorios.
- 73. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico y sus accesorios.
- 74. Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos, incluidos casas rodantes.
- 75. Fabricación de repuestos y accesorios para automóviles.
- 76. Fabricación de motocicletas, bicicletas, vehículos similares y sus partes.
- 77. Fabricación de instrumental y aparatos de cirugía, medicina, odontología, ortopedia, sus partes y accesorios.
- 78. Fabricación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, lentes y artículos oftalmológicos.
- 79. Fabricación y armado de relojes.
- 80. Fabricación de juegos y juguetes.
- 81. Fabricación de escobas.
- 82. Herrería.

83. Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Facturación Mensual		Alícuotas
Más de \$	Hasta \$	
0,00	15.000.000,00	6,50‰
15.000.000,00	30.000.000,00	7,50‰
30.000.000,00	45.000.000,00	8,00‰
45.000.000,00	en adelante	8,50‰

ARTICULO 29°: MINIMOS MENSUALES GENERALES. Fíjense los siguientes mínimos mensuales generales, aunque no se registre ingreso en función de la cantidad de personal dependiente y de acuerdo a la siguiente escala:

PERSONAL	COMERCIOS
0	\$ 620
1	\$ 1.566
2 A 4	\$ 2.484
5 A 7	\$ 5.000
8 A 10	\$ 8.707
11 A 15	\$ 11.396
16 A 20	\$ 13.693
MAS DE 21	\$ 17.800

Para servicio e industria se tendrá en cuenta por Unidad Mínima (U.M.) según la siguiente escala:

PERSONAL	SERVICIOS	INDUSTRIA
0	\$ 435	\$ 700
1 A 3	\$ 615 por cada U.M.	\$ 990 por cada U.M.

Más de tres (3) empelados tributaran según monto de facturación.

Los mínimos mensuales generales resultarán de aplicación, aunque no registre ingresos y aún respecto de aquellos casos que tributen mínimos mensuales especiales; cuando el tributo liquidado conforme a éstos últimos resultare inferior al correspondiente de acuerdo a lo establecido precedentemente.

Cuanto el contribuyente desarrolle actividades que impliquen distintos mínimos, a los fines del cálculo de los mínimos mensuales generales se tomará el de la actividad de mayor mínimo.

ARTICULO 30°: MINIMOS MENSUALES ESPECIALES. Fíjense los siguientes mínimos mensuales especiales, para las actividades que se mencionan a continuación, sin perjuicio del tributo que corresponda liquidar por otras actividades:

a.1) Night Clubs, Café Concert, Confiterías Bailables, Cantinas o similares: I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 6.580,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 13.250,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 16.550,00
a.2) Pub, Bares Nocturnos o similares: I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 3.450,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 5.150,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 6.900,00
a.3) Resto de bares no contemplado en los puntos anteriores:	\$ 2.900,00
b.1) Salón de Fiestas, convenciones, celebraciones y otros eventos similares: I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 5.300,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 9.050,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de	\$ 12.075,00

superficie afectada a la actividad.	
b.2) Salón de Fiestas Infantiles: I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 2.200,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 3.700,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 5.050,00
c) Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificatorias.	\$ 160.800,00
d) Prestamistas en general, compraventa de divisas y demás Entidades Financieras no comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y sus modificatorias.	\$ 60.000,00
e) Ayudas económicas otorgadas por Mutuales de conformidad a lo dispuesto por la Ley 20.321 y demás disposiciones c.c. y s.s, de acuerdo a los ingresos brutos mensuales: I) Hasta pesos quince mil (\$15.000) de ingresos brutos mensuales.	\$ 2.500,00
II) Más de quince mil (\$15.000) y hasta cincuenta mil (\$50.000) de ingresos brutos mensuales.	\$ 5.600,00
III) Más de cincuenta mil (\$50.000) y hasta ciento veinte mil (\$120.000) de ingresos brutos mensuales.	\$ 10.600,00
IV) Más de ciento veinte mil (\$120.000) de ingresos brutos mensuales.	\$ 36.000,00
f) Empresas aseguradoras de riesgos del trabajo (ART).	\$ 20.500,00
g) Por la prestación de servicios de distribución de gas natural, pesos veintiséis con 00/100 (\$26,00) por medidor y por mes.	\$ 25,00
h) Comunicaciones telefónicas, postales, internet y servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.	\$ 76.000,00
i) Operadores del sistema de TV.	\$ 33.000,00
j) Las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio.	\$ 18.000,00
k) Venta de tabaco, cigarros y cigarrillos.	\$ 1.100,00
l) Albergues y alojamientos por hora, hoteles de ruta, moteles y/o similares, por habitación.	\$ 515,00
m) Los salones de entretenimientos, por cada juego de atracción.	\$ 300,00
n) Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad, en bares o negocios autorizados, por unidad.	\$ 300,00
ñ) Las cocheras y playas de estacionamiento, por metro cuadrado (m²).	\$ 7,00
o) Por explotación particular de canchas de tenis, fútbol y similares, por unidad.	\$ 610,00
p) Para las actividades mencionadas en el art. 28º inc. e).	\$ 1.250,00

ARTICULO 30º BIS: REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO. Establécese un Régimen Especial de Ingreso Mensual de cuotas fijas y mínimas, para los contribuyentes que, en ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentren en cualquiera de los supuestos que se indican en las disposiciones que se desarrollan seguidamente posean o no una actividad económica dirigida al mercado interno en concepto de ventas y/o prestación de servicios y/o actividades y/o ingresos. Para el supuesto de empresas que se fusionen bajo cualquier modalidad, o se integren utilizando cualquier otro mecanismo legal, a los efectos de mantener la igualdad de trato fiscal entre los distintos contribuyente, y la prestación de los servicios básicos, se deberá tributar de manera tal que los ingresos a realizar al Municipio por las empresas fusionadas y/o integradas, nunca podrán ser inferiores, en términos absolutos, a los que cada una de las empresas fusionadas y/o integradas, venían realizando por separado.

Se encuentran incluidos en el régimen, quienes conforme lo establecido, resulten ser sujetos obligados por el Derecho de Registro e Inspección y que realicen un proceso de industrialización y/o procesamiento y/o

fabricación y/o almacenamiento y/o comercialización de minerales y/o productos de la agricultura, como ser cereales, oleaginosas y sus derivados para cuyo desenvolvimiento tengan radicados establecimientos o plantas que operen con utilización de cualquiera de los medios y/o infraestructura, como se especifica en los siguientes incisos:

1- Cuenten con instalaciones portuarias estatal, privadas o mixtas.

2- Tengan una capacidad de almacenamiento por medio de silos, celdas y/o cualquier otro medio de almacenamiento.

3- Que a los fines del ejercicio de las actividades comprendidas reciban o fleten mercaderías, materias primas, productos, etc., por medio de transporte o unidades de carga.

El importe a ingresar por Derecho Mínimo será por cada período (mes calendario) de \$1.100.000,00 (Pesos un millón cien mil con 00/100), el que será pasible de las modificaciones y ajustes que eventualmente fueren previstos por disposiciones legales futuras.

- CAPITULO IV -

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 31º: De conformidad a lo establecido por el artículo 106º y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonarán los siguientes conceptos previstos a continuación:

a) Permisos de inhumación de nichos, exhumación, sepulturas, columbares, panteones.	\$ 610,00
b) Permisos de inhumación a tierra gratis por seis (6) años (no carenciados).	\$ 5.600,00
c) Permisos para apertura y cierre de nichos y/o colocación tabiques.	\$ 610,00
d) Reducción normal de cadáveres en tierra, nichos y panteones.	\$ 3.100,00
e) Verificación de ataúdes para reducción.	\$ 610,00
f) Introducción de cadáveres o restos.	\$ 1.050,00
g) Traslados de cadáveres o restos.	\$ 1.050,00
h) Traslados a tierra gratis para completar proceso biodegradativos.	\$ 3.100,00
i) Movimientos internos en panteones privados.	\$ 1.050,00
j) Uso de energía para trabajos de albañilería, corte de malezas, mantenimiento y/o similares.	\$ 610,00
k) Derecho de uso del predio a empresas fúnebres para cambios de cajas metálicas.	\$ 1.050,00
l) Destrucción de residuos por trabajos de empresas fúnebres.	\$ 1.050,00
m) Derecho sobre la solicitud de transferencia.	\$ 610,00
n) Derecho de cremación de la localidad.	\$ 2.400,00
ñ) Derecho de emisión de duplicado de título que soliciten de nichos, tumbas y panteones.	\$ 610,00
o) Derecho de cremación de otras localidades.	\$ 4.000,00

ARTICULO 32º: Todo arrendamiento o renovación de nichos y columbares, abonarán los siguiente importes:

a) Arrendamiento Nichos por treinta (30 años) - Primera a Tercera (1º a 3º) fila.	\$ 26.000,00
b) Arrendamiento Nichos por treinta (30 años) - Cuarta (4º) fila.	\$ 17.950,00
c) Arrendamiento Nichos por treinta (30 años) - Quinta (5º) fila.	\$ 14.650,00
d) En caso de incluir placa y/o accesorios, se adicionará:	\$ 7.500,00
e) Renovación Arrendamiento Nichos por cada año - Primera a Tercera (1º a 3º) fila.	\$ 1.350,00
f) Renovación Arrendamiento Nichos por cada año - Cuarta (4º) fila.	\$ 950,00
g) Renovación Arrendamiento Nichos por cada año - Quinta (5º) fila.	\$ 750,00

h) Arrendamiento Columbares por treinta (30 años) - Primera a Quinta (1º a 5º) fila.	\$ 6.400,00
i) Renovación Arrendamiento Columbares por cada año - Primera a Quinta (1º a 5º) fila.	\$ 330,00

ARTICULO 33°: Todo titular o arrendatario de concesiones de uso de nichos, bóvedas, columbarios, sepulturas o panteones, abonará por semestre en concepto de retribución de servicios de limpieza, cuidado de césped y conservación en general, los siguiente conceptos:

a) Servicios de mantenimientos de nichos y columbares.	\$ 350,00
b) Servicios de mantenimientos de sepulturas.	\$ 530,00
c) Servicios de mantenimientos de panteones familiares.	\$ 1.300,00

Los panteones que pertenecen a instituciones (excluidos los de categorías familiares) pagarán semestralmente por cada nicho el diez por ciento (10%) del valor establecido en el inciso a).

Los nichos construidos por instituciones, entidades de bien público y/o mutuales, abonarán el presente derecho a partir de su efectiva ocupación.

ARTICULO 34°: Fijase los siguiente valores para la concesión de uso de terrenos:

a) Construcción de panteones de 2,75 x 2,75 mts., por el término de treinta (30) años.	\$ 87.750,00
b) Sepultura, únicamente a particulares de 2 x 1 mts., por el término de treinta (30) años.	\$ 16.875,00

ARTICULO 35°: Autorícese a los efectos del cobro de los arrendamiento de nichos y columbares y concesión de uso de terrenos para panteones y sepulturas a recabar las garantías suficientes a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 36°: A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia a que alude el artículo 110º del Código Fiscal Municipal, se establece la alícuota del veinte por ciento (20%). El valor base de aplicación para la transferencia de los terrenos, se fija en el valor que se detalla para los mismos en el artículo 34°.

El valor base para la inscripción de transferencia de panteones, será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes, previa a su otorgamiento.

- CAPITULO V -

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 37°: Todo concurrente a un espectáculo público abonará una alícuota del diez por ciento (10%) sobre el valor de la entrada, conforme a lo establecido en los artículos 116º y siguientes del Código Fiscal Municipal, estableciéndose un mínimo de pesos treinta y dos con 00/100 (\$32,00) por concurrente, aplicable aún en los casos de espectáculos gratuitos.

ARTICULO 38°: VALORES FIJOS. El Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos será liquidado por el responsable, considerando una ocupación diaria equivalente al sesenta por ciento (60%) del factor ocupacional total del local y por cada asistente, todo local destinado a Night Clubs, Café Concert, Confiterías y Espectáculos Bailables, Cantinas, Pub, Bares Nocturnos y/o similares abonará un canon fijo de pesos dieciocho con 00/100 (\$18,00).

ARTICULO 38° BIS: MINIMOS MENSUALES ESPECIALES. Fíjense los siguientes mínimos mensuales especiales, para las actividades mencionadas en el artículo anterior, sin perjuicio del tributo que corresponda liquidar por otras actividades para Night Clubs, Café Concert, Confiterías y Espectáculos Bailables y Cantinas: cuatro (4) espectáculos públicos mensuales y para Pub, Bares Nocturnos y/o similares: 1 (un) espectáculo público mensual.

ARTICULO 39°: REDONDEO. El resultado individual que se obtenga por entrada, podrá redondearse en más o en menos en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la cobranza al espectador y al agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 40°: Los propietarios de locales donde se realicen espectáculos, deberán solicitar el certificado previsto en el artículo 129° del Código Fiscal Municipal previo a la cesión del salón o predio, caso contrario se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 128° del mismo Código mencionado.

ARTICULO 41°: Se reglamenta ingresos y eventuales devoluciones del Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos mediante Decreto N° 3276/95 y sus modificatorias.

- CAPITULO VI -

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 42°: De conformidad a lo establecido por el artículo 134° y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonará en concepto de Derecho de Ocupación del Dominio Público los siguientes conceptos:

a) Por la ocupación de veredas para colocar con mesas, sillas, banquetas o similares, cualquiera sea el número de días que se utilice, el cincuenta por ciento (50%) de superficie de vereda por el dos por ciento (2%) sobre la unidad de medida, por el semestre octubre a marzo y por mes.	
b) Por la ocupación de calle para colocación de dárseas para destinos de espacios gastronómicos, el cien por ciento (100%) de superficie de la misma por el diez por ciento (10%) sobre la unidad de medida, por año.	
c) Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo de exhibidores, escaparates o similar por venta de diario, revistas, libros o cualquier otro servicio o actividad, por metro cuadrado (m²) por el cinco por ciento (5%) sobre la unidad de medida, por año.	
d) Por la ocupación del espacio público, terrestre o aéreo de toldos o marquesinas y/o saliente fija, móvil y portátil, por metro cuadrado (m²) por el cinco por ciento (5%) sobre la unidad de medida, por año.	
e) Por toda ocupación del espacio en la vía pública, de todo elemento permitido por ordenanzas municipales vigentes y que no esté expresamente comprendido en los incisos anteriores, por metro cuadrado (m²) o fracción por el cinco por ciento (5%) sobre la unidad de medida, por año.	
f) Por la ocupación del espacio público para el estacionamiento, reserva, permiso, exclusividad y/o cualquier otro que implique ocupación de dominio público; sea el mismo de carácter temporal, transitorio y/o permanente cualquiera sea el número de días que se utilice y con autorización previa del área Inspección General, en módulos de doce coma cinco metros cuadrados (12,5 m²), por mes.	\$ 5.000,00
g) Colocación de contenedores o volquetes en la vía pública, por unidad y por mes.	\$ 100,00
h) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para la distribución de gas por redes o cualquier otra modalidad de distribución y/o venta, tres por ciento (3%) de la facturación del producto.	3%
i) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de líneas telefónicas, señales de circuitos cerrados de radio, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.	6%
j) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido y transporte de energía eléctrica, seis por ciento (6%) de la	6%

facturación del producto.	
k) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de señales de circuitos cerrados de TV por cable, satelital y servicios de internet, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.	6%
l) Por uso de Espacio Público para el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) en módulos de una hora.	\$ 12,00
m) Por uso de Espacio Público para el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) en módulos de media hora.	\$ 8,00
n) Por uso de Espacio Público para el Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) en obleas mensuales.	\$ 1.400,00

En el caso de actividades de agencias de remises se aplicará el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inc. f).

ARTICULO 43°: A todos los efectos se entiende por facturación, los importes netos liquidados por la prestación de los servicios a cargo de los usuarios o consumidores de la energía o señales transmitidas y/o gas, incluyendo todos los conceptos por generación, transporte y/o distribución cuya efectivización deberá realizarse dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del mismo.

ARTICULO 44°: La unidad de medida aplicable al cálculo del Derecho de Ocupación del Dominio Público es el valor de número base estipulado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe que corresponda al momento del nacimiento de la obligación.

- CAPITULO VII -
PERMISO DE USO

ARTICULO 45°: De conformidad a lo establecido por el artículo 139° y siguientes del Código Fiscal Municipal, por la cesión del uso de los siguientes bienes de propiedad municipal deberá abonar, previamente a la utilización del bien, los siguientes importes:

a) Por el uso de terrenos de propiedad de la Municipalidad:

a.1) Para uso temporario para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos, por día y por adelantado.	\$ 7.150,00
a.2) Para uso permanente con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, ajustada a las normas de seguridad e higiene y bromatología, por mes y por adelantado.	
- Carribar con o sin mesas.	\$ 1.800,00
- Carri-golosinas sin mesas.	\$ 1.100,00
- Calesitas y los juegos autorizados, por cada uno.	\$ 1.100,00

b) Por el uso de máquinas propiedad de la Municipalidad:

b.1) Pala cargadora grande (Michigan), por hora.	\$ 4.100,00
b.2) Pala cargadora chica (Fiat 800), por hora.	\$ 2.050,00
b.3) Motoniveladora (Caterpillar-Galio-Warco), por hora.	\$ 4.100,00
b.4) Camión, por hora.	\$ 1.650,00
b.5) Tractor, por hora.	\$ 2.050,00
b.6) Regador, por hora.	\$ 2.450,00
b.7) Retroexcavadora (Caterpillar), por hora.	\$ 3.300,00
b.8) Máquina desmalezadora, por hora.	\$ 2.100,00

b.9) Grúa Taller eléctrico, por hora.	\$ 3.550,00
b.10) Martillo neumático con dos operarios y combustible, por hora.	\$ 3.950,00
b.11) Tractor con pata de cabra, por hora.	\$ 2.950,00
b.12) Tractor con tanque de agua, por hora.	\$ 2.950,00
b.13) Motosierra con dos operarios, por hora.	\$ 1.600,00

c) Para el uso de otros bienes municipales:

c.1) Apoyar cables, tensores y otros en las columnas de alumbrado público, por mes y por columna.	\$ 17,00
--	----------

ARTICULO 46°: Cuando la utilización de los bienes detallados en el artículo 45° inc. b) sea solicitada por entidades de bien público debidamente reconocidas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar descuentos del cincuenta por ciento (50%) sobre los valores horarios fijados mediante una resolución fundada.

ARTICULO 47°: Quedan eximidos del pago del Permiso de Uso, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

- CAPITULO VIII -
TASA DE REMATE

ARTICULO 48°: De conformidad a lo establecido por el artículo 140° y siguientes del Código Fiscal Municipal, por cada cabeza de ganado vacuno comercializado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera:

- a) Vendedor: uno por mil (1‰) sobre precio de venta.
- b) Comprador: uno por mil (1‰) sobre precio de compra.

- CAPITULO IX -
TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 49°: De conformidad a lo establecido por el artículo 141° y siguientes del Código Fiscal Municipal, por cada una de las gestiones que a continuación se enumeran, deberán reponer el sellado según los parámetros que se indican:

1- GENERAL

a) Certificación expedida por la Municipalidad como consecuencia de una gestión que signifique para la misma un movimiento administrativo.	\$ 180,00
b) Por toda presentación de oficio, nota, reclamo o acto análogo que requiera formación de expediente y no esté contemplado en los apartados siguientes.	\$ 180,00

2- AREA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

a) Establécese para los abastecedores, distribuidores y transportistas de productos en general (comestibles y no comestibles) que operen dentro de la jurisdicción de Villa Constitución, la obligatoriedad de abonar, previo cumplimiento de las exigencias que plantean las Ordenanzas Municipales N° 62/81, 64/81, 65/81 y sus modificatorias, los importes que se enuncian seguidamente a saber:

a.1) Inscripción en el Registro.	\$ 885,00
a.2) Reinscripción en el Registro.	\$ 690,00

b) Establécese el derecho de inscripción para actividades comerciales que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan o repartan productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios) en el ejido

municipal, de acuerdo a las subcategorías correspondientes a la clasificación de rubros de la Tasa Agroalimentario Local y Regional:

b.1) Subcategoría 1	\$ 2.970,00
b.2) Subcategoría 2	\$ 1.890,00
b.3) Subcategoría 3	\$ 1.620,00
b.4) Subcategoría 4	\$ 1.215,00
b.5) Subcategoría 5	\$ 880,00
b.6) Subcategoría 6	\$ 675,00

3- CATASTRO

a) Por la solicitud de asignación de numeración domiciliaria.	\$ 513,00
b) Por visación de plano de mensura en zona urbana.	\$ 513,00
c) Por visación de plano de mensura simple en zona suburbana o rural.	\$ 2.500,00
d) Por cada lote que se genere de mensura simple.	\$ 340,00
e) Por visación de mensura bajo el régimen de Propiedad Horizontal.	\$ 340,00
f) Por venta de planos de la ciudad:	
f.1) Escala mínima/media/máxima.	\$ 243,00
f.2) Especial, no estandarizado.	\$ 513,00
g) Por solicitud de ficha catastral.	\$ 270,00
h) CONSISA nuevos planos de mensuras.	\$ 10.125,00

4- CEMENTERIO

a) Por la solicitud de inscripción de toda persona física o jurídica para trabajos de albañilería y/o marmolería, abonarán anualmente:	
a.1) Inscripción de Cementerio.	\$ 608,00
a.2) Reinscripción de Cementerio.	\$ 486,00

5- COMERCIO

a) Por las solicitudes detalladas a continuación:	
a.1) Por la solicitud de certificado de habilitación comercial de actividades industriales, talleres de reparación, deportivas y locales de diversión.	\$ 4.185,00
a.2) Por la solicitud de anexo, bajas de rubros, cierre, bajas transferencias de negocios y/o empadronamientos.	\$ 878,00
a.3) Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio.	\$ 950,00
a.4) Por la solicitud de liquidación de deudas en convenios.	\$ 120,00
a.5) Por la solicitud de certificado de inscripción comercial y/o regularización bajas.	\$ 608,00
a.6) Por la solicitud de certificado de regularización del historial de actividades del contribuyente por los periodos prescriptos.	\$ 1.500,00

Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un cinco por ciento (5%) aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

6- DIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

a) Por la solicitud de inscripción y/o renovación anual en el Registro de Proveedores del Municipio:	
a.1) Inscripción de Proveedores.	\$ 550,00
a.2) Reinscripción de Proveedores.	\$ 450,00
b) Otros:	
b.1) Por nueva emisión de cheque por causas imputadas al beneficiario, por cada una.	\$ 135,00

7- CONEXION DE LUZ

a) Por la gestión correspondiente al otorgamiento de la autorización para el uso de fuerza motriz:	
a.1) Conexión de luz, por cada una.	\$ 473,00

8- INSPECCION GENERAL

a) Por las solicitudes detalladas a continuación:	
a.1) Por solicitud de permiso de funcionamiento de parque de diversión, se pagará por semana ó fracción y por adelantado.	\$ 10.395,00
a.2) Por solicitud de retiro de escombros o tierra en veredas y/o calles y otros elementos, por viaje.	\$ 2.498,00
a.3) Por solicitud de desmalezamiento y limpieza de terreno y/o vereda por cuenta de terceros, el metro cuadrado (m²).	\$ 27,00
a.4) Por solicitud de servicio de provisión de tierra, por camión volcador.	\$ 3.375,00
a.5) Por solicitud de autorización para circulación de rifas, tómbolas y/o similares, sobre el valor total.	0,50%
b) Solicitud de autorización para venta de artículos comestibles y no comestibles en forma ambulante.	
VENEDORES AMBULANTES	
b.1) SIN VEHICULO	
- Por día y por adelantado.	\$ 770,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 1.958,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 3.308,00
b.2) CON AUTO	
- Por día y por adelantado.	\$ 1.155,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 2.862,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 4.995,00
b.3) CON PICK-UP	
- Por día y por adelantado.	\$ 1.553,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 3.915,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 6.615,00
b.4) CON CAMION	
- Por día y por adelantado.	\$ 3.078,00
- Por semana y por adelantado.	\$ 7.655,00
- Por mes y por adelantado.	\$ 22.680,00

9 - LICENCIA DE CONDUCIR

a) Original.	\$ 1.157,00
b) Renovación.	\$ 1.029,00
c) Renovación con ampliación.	\$ 1.157,00
d) Ampliación.	\$ 1.157,00
e) Duplicados.	\$ 238,00
f) Derecho de examen.	\$ 460,00
g) Clase ampliada.	\$ 237,00
h) Actuación Médica.	\$ 170,00

En caso de que por razones de edad, enfermedad o cualquier otra circunstancia que dicha licencia de conducir deba ser presentada con frecuencia de un año o menos, solo se abonara una vez.

10- LIQUIDACIONES

a) Certificados de libre deuda.	\$ 315,00
b) Liquidación de deuda a solicitud del interesado.	\$ 100,00
c) Gasto por emisión y distribución de recibos, quedando exceptuados aquellos contribuyentes que soliciten formalmente la no distribución del mismo.	\$ 20,00

Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un cinco por ciento (5%) aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

11- OBRAS PÚBLICAS

a) Aprobación de planos agua corriente.	\$ 675,00
b) Derecho de conexión cloacas.	\$ 4.050,00
c) Derecho de conexión agua corriente.	\$ 4.050,00

d) Derecho de reconexión agua corriente.	\$ 1.550,00
--	-------------

12 - PATENTAMIENTO

Se establecen las siguientes tasas para la solicitud de las certificaciones que se enuncian a continuación:

a) Certificados:	
a.1) Certificado de libre deuda de patente.	\$ 378,00
a.2) Certificado de libre multa de tránsito.	\$ 270,00
b) Carátula de expediente confeccionado a todo trámite para 0 km. o radicación en esta ciudad:	
b.1) Alta vehículos 0 km, según valuación de la D.N.R.P.A. para el cálculo del arancel de inscripción inicial de automotores y según el siguiente detalle:	
- Menos de \$400.000	0,65%
- De \$400.001 a \$550.000	0,75%
- De \$550.001 a \$750.000	0,85%
- Más de \$750.001	1,00%
- Para aquellos vehículos que se destinen como bien de uso y estén afectados a la actividad comercial, industrial o de servicios; debiendo acreditar previamente todo requisito de índole Nacional, Provincial y/o Municipal.	0,23%
b.2) Alta de vehículos cuyos modelos-años estén comprendidos según el siguiente detalle:	
- Antigüedad menor a 5 años.	\$ 945,00
- Antigüedad de 5 a 10 años.	\$ 675,00
- Antigüedad superior a 10 años.	\$ 405,00
b.3) Alta de motovehículos, según valuación de la D.N.R.P.A. para el cálculo del arancel de inscripción inicial de automotores y según el siguiente detalle:	
- Menos de \$200.000	0,65%
- De \$200.001 a \$350.000	0,75%
- De \$350.001 a \$500.000	0,85%
- Más de \$500.001	1,00%
c) Modificaciones que se introduzcan para alterar datos que figuran en carátulas de expedientes, con intervención del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en el respectivo Título de Propiedad:	
c.1) Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año menores últimos 15 años.	\$ 439,00
c.2) Modificaciones de motovehículos en general.	\$ 243,00
c.3) Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año mayores últimos 15 años.	\$ 243,00
d) Cambios que se produzcan para la convocatoria automática cambio de placa automotor:	
d.1) Vehículos modelo año comprendido en los últimos 15 años.	\$ 243,00
d.2) Vehículos modelo con antigüedad mayor a 15 años.	\$ 135,00
e) Liquidación, reimpresiones y trámites varios:	
e.1) Liquidación impuestos patente automotor.	\$ 135,00
e.2) Por trámite correspondiente a cambio de motor ó GNC.	\$ 243,00
e.3) Por obleas identificadoras de aptitudes psicofísicas, cada una.	\$ 243,00
e.4) Por chapas identificadoras de aptitudes psicofísicas, cada una.	\$ 243,00
f) Regularizaciones:	
f.1) Tasas administrativas para trámites vencidos por regularización de inscripción de dominios	
automotor tendrá un recargo del:	100,00%

Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un cinco por ciento (5%) aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

13 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

OBRAS PRIVADAS. El Derecho de Edificación por aprobación de Plano Municipal de construcciones y/o ampliaciones de edificios, se liquidará de acuerdo a las siguientes prestaciones:

a) OBRAS NUEVAS:

- 1- Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obra nueva, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá aplicando una alícuota del cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el monto de obra presuntivo que determine el Colegio de Profesionales interviniente.
- 2- Estarán exentos del pago del presente derecho, las viviendas individuales que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

b) REGULARIZACIONES. Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obras ejecutadas sin permiso municipal y no declaradas, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá de acuerdo a las siguientes presentaciones:

- 1- Presentación espontánea: Cuando se efectuae la presentación del Plano Municipal sin intervención y/o inspección municipal alguna, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
- 2- Con intervención municipal: Cuando se efectuae la presentación del Plano Municipal y en cuyo Padrón Municipal existiere antecedentes de inspección municipal con actas de notificación y/o infracción solicitando la presentación del Plano Municipal, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del tres por ciento (3,0%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
- 3- Por reincidencia: Cuando se efectuae la presentación del Plano Municipal de regularización de una ampliación de obra ejecutada no declarada, sobre un edificio que registra una regularización anterior, total o parcial, a partir de la aplicación de la presente Ordenanza y sin importar su propietario, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del cuatro por ciento (4,0%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente.
- 4- Obras parcialmente en ejecución: Cuando se efectuae la presentación del Plano Municipal de una obra parcialmente construida, se considerarán como porcentajes de obra ejecutada los relevados en la primera inspección municipal con notificación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes y en carácter de Regularización en cuyo caso para la determinación del Derecho de Edificación se aplicará una alícuota del tres por ciento (3,0%) sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniente, el resto de la presentación se considerará como Obra Nueva y se aplicará la alícuota correspondiente.
- 5- Estarán exentos del pago del presente Derecho de Edificación, las viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta sesenta metros cuadrados (60 m²) y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

c) REGISTRO DE INSPECCIONES. A los efectos del control y registración de todas las inspecciones municipales sobre las construcciones de edificios, a partir de la aplicación de la presente ordenanza; el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes informará diariamente al Sistema de Información Geográfica (G.I.S.) sobre todas las inspecciones efectuadas, cuyos datos serán incorporados como antecedentes a la ficha catastral de cada inmueble de la ciudad.

d) INSCRIPCION DE PROFESIONALES. Por solicitud de inscripción o reinscripción de profesionales y técnicos con título habilitante para ejercer como proyectista y/o director técnico, abonarán anualmente:

d.1) Inscripción Inspectores.	\$ 743,00
d.2) Reinscripción Inspectores.	\$ 600,00
d.3) Venta de Reglamento de Edificación.	\$ 338,00

e) INSPECCIONES.

e.1) Solicitud de inspección para verificación de edificación sin planos aprobados.	\$ 1.013,00
--	-------------

f) CONSISA.

f.1) CONSISA edificaciones (excluida las viviendas unifamiliares).	\$ 10.125,00
---	--------------

g) LIBRE USO Y LIBRE AFECTACION

g) Para toda resolución afirmativa según lo establecido en el art. 50° del Código Fiscal Municipal, se establece en función de los metros cuadrados, (m2) construidos, que excedan lo establecido por el reglamento de zonificación vigente, el cero veinticinco por ciento (0,25%) por el valor de numero base estipulado por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Santa Fe que corresponda al momento del nacimiento de la obligación.	
---	--

14 - TRANSPORTE PÚBLICO

a) Traspaso de chapa patente de taxis, remises, transporte público de Pasajeros y Escolar, para cambio de unidad.	\$ 297,00
b) Otorgamiento y renovación de permisos y/o licencias anuales.	\$ 297,00
c) Tasa por sellado del valor del boleto de la categoría que corresponda, el cual se abonará en forma previa a la intervención.	0,50%

- CAPITULO X -

TASAS POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS y/o POSTES SOPORTE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET

ARTICULO 50°: De conformidad a lo establecido por el artículo 144° y siguientes del Código Fiscal Municipal, se deberá abonar en concepto de Tasa por Habilitación y Control de Estructuras Portantes de Antenas y/o Postes Soporte de Redes de Telecomunicaciones e Internet, por los siguientes conceptos:

a) Por el Permiso de Construcción de las estructuras que servirán de soporte a las antenas de telecomunicaciones, por cada una.	\$ 67.500,00
b) Por la Tasa de Habilitación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, por cada una.	\$ 162.000,00
c) Por la Tasa de Habilitación de para estructuras donde se realice compartición de antenas de distintos prestadores de servicios de telecomunicaciones, por cada una.	\$ 202.500,00
d) Por la Tasa de Verificación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, por cada una y anual.	\$ 202.500,00
e) Por la Tasa de Verificación de estructuras soporte (postes en todas sus modalidades) de redes de telecomunicaciones e internet, por cada poste y anual.	\$ 1.150,00
f) Por la Tasa de medición y control de las radiaciones no ionizantes (RNI), en función de lo dispuesto por la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, por cada una y semestral.	\$ 33.750,00

- CAPITULO XI -

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 51°: De conformidad a lo establecido por el artículo 147° y siguientes del Código Fiscal Municipal, se fijan los siguientes importes:

a) Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).	\$
--	----

	850,00
b) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).	\$ 850,00
c) Letreros salientes, por faz.	\$ 850,00
d) Avisos salientes, por faz.	\$ 850,00
e) Avisos en salas de espectáculos.	\$ 850,00
f) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos.	\$ 850,00
g) Avisos en columnas o módulos.	\$ 850,00
h) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.	\$ 850,00
i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción.	\$ 850,00
j) Murales, por cada diez (10) unidades.	\$ 850,00
k) Avisos proyectados, por unidad.	\$ 1.800,00
l) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado.	\$ 850,00
m) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada cincuenta (50) unidades.	\$ 1.180,00
n) Publicidad móvil, por mes o fracción.	\$ 1.180,00
ñ) Publicidad móvil, por año.	\$ 3.050,00
o) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada quinientas (500) unidades.	\$ 850,00
p) Publicidad oral, por unidad y por día.	\$ 850,00
q) Campañas publicitarias y stand de promoción, por día.	\$ 850,00
r) Volantes, cada quinientas (500) unidades o fracción.	\$ 1.180,00
s) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	\$ 1.180,00
t) Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año.	\$ 3.050,00
u) Por todo otro concepto no contemplados en los incisos anteriores.	\$ 850,00

ARTICULO 52°: Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un cien por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

- CAPITULO XII -

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 53°: De conformidad con lo establecido por el artículo 153° y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonará en concepto de Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria de animales faenados en el Municipio o introducidos al mismo, lo siguiente importes, por adelantado y por día, o bien semanalmente, únicamente en aquellos casos de contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Derecho:

a) Por cada media (1/2) res de animal bovino.	\$
--	----

	150,00
b) Por cada media (1/2) res de animal porcino.	\$ 80,00
c) Por cada res de animal ovino, caprino y lechón.	\$ 80,00
d) Por cada pieza o trozado de ave, conejo, liebre y nutria.	\$ 3,50
e) Por cada kilo de carne trozada, cuartos, menudencias, embutidos, chacinados (frescos, secos, etc.) y en general cualquier otro no mencionado anteriormente.	\$ 6,00
f) Por cada kilogramo de pescado de mar y río.	\$ 9,00

- CAPITULO XIII -

TASA DE CONTROL SANITARIO

ARTICULO 54°: De conformidad con lo establecido por el artículo 156° y siguientes del Código Fiscal Municipal, se abonará en concepto de Tasa de Control Sanitario, los siguientes importes:

a) Huevos, por docena, por día y adelantado.	\$ 1,20
b) Leche, por litro, por día y adelantado.	\$ 0,60
c) Derivados lácteos, monto mensual único por mes y adelantado.	\$ 2.100,00
d) Pastas, monto único por día y adelantado.	\$ 300,00
e) Productos de panificación, monto por día y adelantado.	\$ 500,00
f) Helados, por kilogramo.	\$ 9,00
g) Domisanitarios, por carga.	\$ 210,00
h) Demás productos, por carga.	\$ 210,00

- CAPITULO XIV -

TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL

ARTICULO 55°: De conformidad a lo establecido por el artículo 161° y siguientes del Código Fiscal Municipal, se fijan los siguientes importes anuales, según clasificación de uno a seis de la Ley Provincial N° 10.745/91 y sus modificatorias, fijándose el módulo bromatológico (MB) para el cálculo del importe a abonar en pesos dieciocho con 00/100 (\$18,00).

CATEGORIA A: Comercios Menor de alimentos.

Subcategorías:

4: 125 MB

5: 100 MB

6: 75 MB

CATEGORIA B: Comercio Mayor de alimentos.

Subcategorías:

1: 450 MB

2: 300 MB

3: 200 MB

CATEGORÍA C: Comercio al por mayor de alimentos.

Subcategorías:

2: 300 MB

3: 200 MB

CATEGORIA D: Fábrica de alimentos.

Subcategorías:

1: 450 MB

2: 300 MB

3: 200 MB

4: 125 MB

CATEGORÍA E: Comercio / Fábrica de alimentos.
Subcategorías:
2: 300 MB
3: 200 MB
4: 125 MB
5: 100 MB

CATEGORIA F: Vehículo para reparto de alimentos.
Subcategorías:
4: 125 MB

CATEGORIA G: Vehículo para reparto de dos y tres ruedas.
Subcategorías:
6: 75 MB

- CAPITULO XV -

TASA DE SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTICULO 56°: De conformidad a lo establecido por el artículo 165° y siguientes del Código Fiscal Municipal, todo vehículo tipificado en el artículo 166° del mismo Código mencionado, deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos, habilitados a tal efecto dentro de la jurisdicción municipal, una tasa de pesos trescientos cincuenta con 00/100 (\$350,00), por día.

TITULO III

INFRACCIONES FISCALES

- CAPITULO ÚNICO -

INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

ARTICULO 57°: De conformidad con el artículo 42° del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17° incisos a) del citado Código Fiscal Municipal, según el tipo de contribuyente:

PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	VALOR EN \$
Personas Humanas	200
Personas Jurídicas	400

ARTICULO 57° BIS: De conformidad con el artículo 42° del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17° incisos e) y f) del citado Código Fiscal Municipal, según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	1.000
Personas Jurídicas	2.000

ARTICULO 58°: De conformidad con el artículo 42° del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17° inciso b) y c) del citado Código Fiscal Municipal, con excepción de lo establecido en los artículos 82°, 83° y 84° del citado código, según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	1.300
Personas Jurídicas	2.600

ARTICULO 59°: De conformidad con el artículo 42° del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas por las infracciones a los deberes formales prescritos en el artículo 17° incisos d) y g) del citado Código Fiscal Municipal, según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	3.000
Personas Jurídicas	6.000

OTRAS MULTAS

ARTICULO 60°: Se establece por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 82°, 83° y 84° del Código Fiscal Municipal, las siguientes multas según el tipo de contribuyente:

TIPO	VALOR EN \$
Personas Humanas	3.000
Personas Jurídicas	6.000

ARTICULO 61°: Se establece por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 137° del Código Fiscal Municipal, una multa de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00).

ARTICULO 62°: De conformidad con el artículo 145° del Código Fiscal Municipal, se establecen las siguientes multas:

- a)** Por el incumplimiento de las obligaciones respecto a los permisos y habilitaciones necesarios para la construcción de estructuras portantes de antenas, según lo establece la ordenanza que su regula su instalación, los titulares de las estructuras portantes de antenas e infraestructuras relacionadas deberán abonar la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000,00) por estructura, a los que se le aplicarán los intereses correspondientes por cada año de incumplimiento desde la instalación y/o construcción de la misma.
- b)** Por el incumplimiento de las obligaciones respecto a los permisos y habilitaciones necesarios para la instalación y/o construcción de estructuras soporte (postes en todas sus modalidades) de redes de telecomunicaciones e internet según lo establece la ordenanza que su regula su instalación, los titulares de las estructuras soporte (postes en todas sus modalidades) de redes de telecomunicaciones e internet, deberán abonar la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) por cada poste o estructura, a los que se le aplicarán los intereses correspondientes por cada año de incumplimiento desde la instalación y/o construcción de la misma.

TÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS DE PAGO DE LOS RECURSOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

– CAPÍTULO UNICO –

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

ARTICULO 63°: CARÁCTER DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. Establézcase con carácter general un régimen de facilidades de pagos por deudas de tasas, derechos, contribuciones de mejoras, multas y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTICULO 64°: DETERMINACIÓN VALOR ORIGINAL DE LA DEUDA. Se considerará como valor original de la deuda el facturado oportunamente y que figure impago al momento de la presentación del contribuyente.

ARTICULO 65°: INTERESES RESARCITORIOS. Los valores originales de las deudas estarán sujetos a los recargos e intereses que surjan de la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza Impositiva y sus reglamentaciones, según sus textos vigentes en los períodos. Los mencionados recargos y actualizaciones se calcularán en función del tiempo transcurrido entre los respectivos vencimientos y el día en que el contribuyente o responsable se presente a regularizar su deuda.

ARTICULO 66°: REQUISITOS. Serán requisitos para regularizar las deudas por estos conceptos:

- a) Abonar las Tasas de Actuaciones Administrativas que correspondan determinadas por esta Ordenanza Impositiva.

b) Haber dado cumplimiento al pago del último período de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás obligaciones impuestas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva; de la regularización de la deuda.

ARTICULO 67°: FORMAS DE CANCELACIÓN DE LA DEUDA. Las deudas determinadas podrán cancelarse de la siguiente forma:

a) Ingresando el cien por ciento (100%) de la deuda al momento de acordarla, con un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios determinados según el artículo 65° y un descuento del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios determinados según el artículo 65° cuando el pago consista en tres (3) o más periodos de cada tributo abonado de contado.

b) Solicitando un convenio de pago en los términos, condiciones y requisitos determinadas por esta Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 68°: FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. Acordado la forma de pago, el solicitante deberá firmar un convenio de pago que contendrá la cantidad de cuotas previstas en el convenio, con el detalle de los conceptos, importes y fechas de vencimiento. A pedido de la Municipalidad y a su satisfacción, ésta podrá solicitar la firma de un avalista o garante por el total de la deuda. La firma del convenio no significa la novación de la deuda a menos que expresamente se mencione en el convenio firmado.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 69°: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas no podrán exceder la cantidad de periodos adeudados y hasta un máximo de doce (12), y serán mensuales, iguales y consecutivas.

b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas, mensual directo.

c) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%). Las cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la primera de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 70°: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 71°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 72°: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 69°, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta por ciento (30%) del saldo impago.

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 73°: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas no podrán exceder de doce (12), y serán mensuales, iguales y consecutivas.

b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas y del dos por ciento (2,0%) mensual directo de trece (13) cuotas a veinticuatro (24) cuotas.

c) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.

d) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%) en convenios de hasta seis (6) cuotas. Para convenios de mayor cantidad de cuotas el anticipo se fija en el diez por ciento (10%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 74°: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 75°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a retirar los restos para trasladarlos a fosa común.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CON PLANES REAJUSTABLES

ARTICULO 76°: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Las cuotas no podrán exceder las veinte (20), y serán mensuales, reajustables trimestralmente y consecutivas.

b) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.

c) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del diez por ciento (10%). Las cuotas vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la primera de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 77°: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 78°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 79°: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 76°, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta (30%) del saldo impago.

RESTANTES TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCION DE MEJORAS Y MULTAS

ARTICULO 80°: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a)** Las cuotas no podrán exceder de cuarenta y ocho (48), y serán mensuales, iguales y consecutivas a excepción de la Tasa de Actuación Administrativa en concepto de derecho de conexión de cloaca y agua corriente que no podrá exceder las tres (3) cuotas con informe del Departamento de Acción Social.
- b)** Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas, el dos por ciento (2,0%) mensual directo de trece (13) cuotas a veinticuatro (24) cuotas y del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual directo de veinticinco (25) cuotas a cuarenta y ocho (48) cuotas.
- c)** El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de sesenta (60) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.
- d)** Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%) en convenios de hasta seis (6) cuotas. Para convenios de mayor cantidad de cuotas el anticipo se fija en el diez por ciento (10%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 81°: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 82°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 83°: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO CADUCOS. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 80° según corresponda, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta (30%) del saldo impago.

JUDICIALES

ARTICULO 84°: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a)** Las cuotas no podrán exceder de doce (12), y serán mensuales, iguales y consecutivas.
- b)** Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas.
- c)** El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago.
- d)** Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 85°: CADUCIDAD DEL CONVENIO DE PAGO. La caducidad de los convenios de pago a que se refiere este Capítulo, operará de pleno derecho al mero vencimiento de dos (2) cuotas alternadas o consecutivas.

ARTICULO 86°: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. De producirse la caducidad del convenio de pago, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas pertinentes podrá proceder a ejecutar las acciones judiciales pertinentes tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 87°: REHABILITACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO CADUCOS. A efectos de solicitar convenios de pago por obligaciones que hubieran sido incluidas oportunamente en otros convenios o planes de facilidades de pago ya caducos, y en cuanto al método para el cálculo y la determinación del saldo impago, se calcularán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° según corresponda, desde la fecha de vencimiento de las cuotas impagas hasta la fecha de formalización del nuevo convenio. En tales circunstancias se podrá requerir a modo de anticipo hasta el treinta (30%) del saldo impago.

ARTÍCULO 88°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4800 Sala de Sesiones, 17 de Enero de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3243 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Municipalidad y el Sra. Aneley Ariela Secaspina Montes - DNI 35.647.372, para el desarrollo de actividades en el Centro Integrador Comunitario dependiendo en forma directa del Intendente Municipal, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3244 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos los contratos de servicios, celebrados con los Dres. Mariano Fabre, abogado DNI 34.380.474 y el Dr. Andrés Raúl Lezcano DNI 31.151.724, para el refuerzo en la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3245 – ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de servicio celebrado con la Docente Analía García - DNI 26.634.110, como auxiliar doble turno en el Jardín Municipal “Arco Iris”, de acuerdo con las cláusulas contractuales que se anexan al presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3246 – ARTICULO 1º: Téngase por vigente el contrato de servicio celebrado con la Maestra de Nivel inicial Ana Laura Donnari - DNI 28.394.957, para la prestación de servicios como auxiliar docente en el Jardín Municipal “Arco Iris”, de acuerdo con las cláusulas contractuales que se anexan al presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3247 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicio suscrito con el Sr. Machado Luis Ramón, D.N.I. 23.708.368, para prestar servicios como Guardia de Vigilancia en el nuevo edificio del Hogar de Ancianos Municipal “José de San Martín”, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3248 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios por tiempo determinado, suscrito entre la Municipalidad y el Dr. Gómez, Ramiro Jesús D.N.I. Nro. 28.525.451, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3249 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Eleuterio Miguel Ormaechea, DNI 29.423.910, para prestar servicios como: “Operario Cordón Cuneta”, dependiente del Asistente Técnico Mayor, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3250 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Bergara Juan Carlos, DNI 27.124.799, para prestar servicios como: “Operario Cordón Cuneta”, dependiente del Asistente Técnico Mayor, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3251 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Diego Orlando Troielli, DNI 35.291.059, para prestar servicios como: “Operario de Mantenimiento y Producción en Desagües Pluviales”, dependiente del Jefe Sección Desagües Pluviales, Sub-Dirección de infraestructura Vial y Pluvial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3252 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios por tiempo determinado, suscrito entre la Municipalidad y la Psicóloga, Digiobani Antonela, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente. ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3253 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario a la Sra. Lencina Nélica, D.N.I. N° 12.397.749, cuyo destino será la adquisición de una REMALLADORA INDUSTRIAL para desarrollar la actividad de COSTURA GENERAL ROPA BLANCA. ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de Marzo de 2019.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: “Banco Solidario”.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3254 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos suscrito con la Verónica Mariel López, DNI 31.758.724, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente decreto. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3255 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos suscrito con la Dra. Spanghero Paola Carolina, DNI 31.088.080, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3256 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 02/19 - para alquiler de una pala frontal, para trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.155.000.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **22 de Febrero de 2019**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$1.155.- (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3256:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE UNA PALA FRONTAL CON CHOFER Y COMBUSTIBLE PARA TRABAJOS VARIOS Y TAREAS GENERALES VINCULADAS A MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, correspondiente a la licitación pública n° **02/19**

- =====
- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:
- | Ítem | Cantidad | Descripción |
|------|----------|-----------------------|
| 1 | 1400 hs | ALQUILER PALA FRONTAL |
- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.
- d) FORMA DE PAGO: 30 días
- e) VALOR DE PLIEGO: Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco (\$1.155), adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal)
- f) **PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Con 00/100 (\$ 1.155.000).
- g) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- h) APERTURA DE OFERTAS: **22 de Febrero de 2019**, 11 hs **Oficina División Despacho** del Palacio Municipalidad.

RESPECTO DEL PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES, CAPITULO III, ARTICULO 8º- DE LA PRESENTACIÓN: **SE DEBERÁ TENER EN CUENTA ANTES DE LA APERTURA DEL SOBRE N° 2 (OFERTA) LO SIGUIENTE:**

a) Recibo de compra de pliego, emitido por la Municipalidad.

b) Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.

c) Pliego firmado en original. (no firma digital)

ADEMÁS DE LOS ENUNCIADOS POSTERIORES DEL PLIEGO ENUNCIADO.

Anexo Dcto. N° 3256:

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Alquiler de pala cargadora frontal (con provisión de chofer y combustible e insumos)

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones para el alquiler maquinarias para tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

Art. 2. PROGRAMA

El objeto licitado y sus condiciones técnicas requeridas se enuncia en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de **\$ 1.155.000 (pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos).**

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 4. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **22 de Febrero de 2019** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martin 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 5. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de las contrataciones podrán efectuarse antes de cotizar en la Dirección de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ART. 6. PROPUESTA

La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. El proponente especificará el precio unitario por hora de alquiler del equipo de acuerdo a las horas requeridas por la Repartición. Por otra parte, deberá especificar el modelo de la maquinaria cotizada según lo indicado en el ANEXO II.

Por otra parte, se deberán adjuntar copias del título de propiedad y de tarjeta verde del equipo, seguros, patente, etc.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante 90 días, que se enunciará en términos sintéticos en ANEXO III.

ART. 7. FORMA DE COTIZACION, PRECIO UNITARIO

El precio unitario a cotizar debe considerar la inclusión de:

- a) La totalidad de los gastos por mantenimiento, suministro de combustible, lubricantes y todo gasto inherente al equipo.
- b) Todos los gastos que se generen por fletes, peajes, traslados, viáticos, etc.
- c) La totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondientes al maquinista u otro personal necesario, del costo de los seguros del equipo y personal afectado al mismo, las obligaciones impositivas, etc.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, demoras, etc.

Art. 8. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.
- b) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- c) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- d) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- e) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.

SOBRE N°2-PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- f) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- g) Descripción de la maquinaria, según lo indicado en Anexos II, con documentación respaldatoria.
- h) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADESArt. 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista empelará para la operación de la maquinaria objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto. Todo personal deberá encontrarse amparado por un seguro por accidente de trabajo y/o responsabilidad civil, según corresponda. El contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Será también responsable civil por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que refiere este pliego, ocasionen a bienes o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

El contratista deberá proveer al personal dependiente o vinculado que preste tareas especificadas en el pliego los elementos de seguridad para los mismos (cascos, uniformes, chalecos reflectivos, guantes, calzado de seguridad, indumentaria impermeable, etc.) como así también cumplimentar la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. El chofer de la maquinaria deberá contar con el carnet y habilitaciones pertinentes.

Art. 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Quedará a cargo del Municipio:

- a) La inspección de los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución.
- b) Trámites ante organismos públicos y privados a los efectos de asegurar la correcta ejecución de las obras y las interferencias de servicios que correspondan.
- c) Tareas de replanteo y topográficas a realizarse en cada prestación.
- d) Control de documentación a cargo de la inspección de cada tarea a desarrollar

Art. 11. VERIFICACION DE LOS EQUIPOS:

Previo a la adjudicación, la Municipalidad verificará el equipo ofrecido, para la cual se solicitará la presentación del mismo en el Obrador Municipal, a los efectos de las verificaciones técnicas necesarias. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al oferente la ejecución de las tareas que estime convenientes para evaluar el comportamiento de la maquinaria ofertada.

Será desestimada la oferta en caso de incumplimiento de tal requerimiento en el tiempo y/o de la forma que se establezca para el mismo o si la maquinaria no cumpliera con las condiciones técnicas solicitadas.

Art. 12. PLAZO DE ALQUILER:

El equipo se alquilará hasta cumplir con la totalidad de horas indicadas en la planilla de cotización, incluyendo en las mismas y eventualmente los días sábado, domingo y feriado cuando por razones de servicio así se requieran.

CAPITULO V. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 13. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el objeto del presente pliego mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta técnica y económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 15. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- h) Dinero efectivo
- i) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Art. 16. DE LA EJECUCION

La ejecución de las tareas deberá ajustarse a las indicaciones semanales vertidas por las áreas correspondientes y coordinadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial. Las mismas serán verificadas por personal municipal y en tal sentido, serán emitidas las certificaciones correspondientes.

Art. 17. DE LAS CERTIFICACIONES

Mensualmente el contratista y el Municipio efectuarán el control de las horas trabajadas por la maquinaria alquilada, mediante las planillas que se confeccionen a tal fin, debiendo ser presentadas ante el Municipio de Villa Constitución, los primeros cinco días de cada mes. Se considerará incluido en las horas a certificar el tiempo transcurrido entre el momento en el que la maquinaria se presenta en el lugar indicado para iniciar la tarea diaria y el momento en que se retire del último sitio de trabajo del día, y del mismo modo se incluirá el tiempo que demanda el traslado de un lugar a otro de trabajo. No será certificado en cambio, el tiempo de traslado inicial ni final de la máquina.

Art. 18. DE LA LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas reparticiones, determinará el lugar donde se efectuarán diariamente las tareas, así como la hora en el que el equipo deba presentarse en obra. En tal sentido, se sugiere la elaboración de una planificación semanal de tareas que permita ordenar la presencia del equipo en distintos puntos y áreas de trabajo.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Art. 19. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACION

- a) Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por ART del Contratista y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato.
- b) Original y fotocopia de las inscripciones ante la AFIP y demás reparticiones correspondientes.
- c) Original y fotocopia del contrato con la ART y la cláusula de NO Repetición extendida por la ART a favor de la Municipalidad
- d) Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART
- e) Original y fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil inherente a las tareas a realizar, hacia terceros y con una suma asegurada de \$300.000 como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad en calidad de Coasegurada.
- f) Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Compañía Aseguradora y el recibo de pago parcial o total del período de contratación.

En todos los casos la Municipalidad conservará las fotocopias y serán devueltos los originales a la empresa contratista.

- g) Original y fotocopia de la póliza de seguro para vehículos o rodados, que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas o pasajeros transportados.
- h) Original y fotocopia de la póliza de seguro por accidentes personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de \$100.000 y una cobertura mínima de \$10.000 para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Villa Constitución.
- i) Original y fotocopia de seguro de vida del personal de la contratista.

Art. 20. CON CINCO DÍAS DE ANTELACION AL INICIO DE LA CONTRATACION Y EN FORMA MENSUAL

- a) Recibos de sueldos de los agentes afectados a la prestación del servicio
- b) Formulario 931

- c) Talón de pago de la contribución Seguridad Social, Aportes Seguridad Social, Contribución Obra Social y Ley de Riesgo de trabajo o los comprobantes que oportunamente se determinen.
- d) Recibo de pago de los seguros que se enumeran
- e) Original y fotocopia de los recibos de pago de la patente automotor de los rodados afectados a la obra.

Anexo Dcto. N° 3256:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alquiler de pala cargadora frontal (con provisión de chofer y combustible e insumos).

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones para el alquiler **de una pala cargadora frontal (con provisión de chofer y combustible e insumos)** destinada a desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

El objeto licitado comprende el alquiler de 1400 horas de pala cargadora frontal con balde 2m3 con provisión de chofer y combustible e insumos para realizar tareas de excavación de zanjas, cunetas y carga de suelo, barro, grandes volúmenes, ramas y verdes, carga de materiales en general y ejecución de trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Ordenamiento Territorial en sus distintas dependencias.

Art. 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de **\$ 1.155.000,00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos)**. Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 3. TAREAS REQUERIDAS

- Los equipos cuyo alquiler se licita serán destinados a la prestación de tareas o actividades complementarias relacionadas con lo siguiente:
 - a) Excavación de cunetas y carga de suelos
 - b) Carga de escombros de pavimento y obra
 - c) Carga de ramas, raíces y troncos
 - d) Excavación de zanjas y colocación de tubos
 - e) Carga de materiales en general
 - f) Tareas complementarias ligadas a la extracción de ejemplares arbóreos y tareas de poda.
 - g) Ejecución de trabajos varios en Proyectos Especiales

Art. 4. INSPECCION

Los trabajos serán inspeccionados por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución, que evaluará el desarrollo y ritmo de los trabajos, atendiendo a ordenar el mismo en caso de ser necesario. Dicho encargado articulará los recorridos y tareas diarias de la maquinaria.

Art. 5. EQUIPOS Y PERSONAL

El equipo deberá ser el modelo cotizado y poseer toda la documentación necesaria para la realización de los trabajos (título, tarjeta verde, seguros, patente, luces reglamentarias, frenos, etc.). El chofer debe contar con carnet de conducir habilitante y en un total cumplimiento con las leyes sociales y laborales vigentes.

Deberá contar con los seguros indicados en el Pliego General de Bases y Condiciones.

Deberá proveer al personal con los elementos de seguridad necesarios (casco, ropa de trabajo, chalecos reflectivos, guantes, botines, etc.) cumplimentando asimismo las exigencias de Seguridad e Higiene en el trabajo.

La unidad se presentará a cada jornada en perfectas condiciones de higiene.

Art. 6. INTERRUPCION DEL SERVICIO O ANOMALÍAS

Los días en los que las condiciones climáticas no son favorables se deberá coordinar con el encargado del sector la prestación o la suspensión del servicio.

En el caso de constatare anomalías en los trabajos que hacen al servicio contratado, se comunicará a la empresa adjudicataria y la misma deberá recurrir inmediatamente a solucionar dicho inconveniente, aunque se hubiera finalizado la jornada de trabajo.

ART. 7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL EQUIPO

PALA CARGADORA FORNTAL

- Modelo 1997 en adelante. Peso operativo no inferior a 9500 kg
- Motor: Motor de ciclo diésel, turboalimentado. Post enfirado (intercooler) por sistema aire/aire. Potencia mínima: 140 HP a no más de 2400 RPM
- Línea motriz: Convertidor de par tipo simple etapa integrada a la transmisión. Marchas de avance: 4 mínimo. Marchas de retroceso: 3 mínimo.
- Frenos: de doble circuito independiente (trasero, delantero). De servicio de discos múltiples en baño de aceite, en las cuatro ruedas. Accionado hidráulicamente. Freno de estacionamiento de acción sobre la transmisión.
- Sistema dirección: articulada en un grado mínimo de +/- 40°. Asistida hidrostáticamente en base de bomba a engranaje accionada por conversor de torque. Diámetro de giro con balde en posición de transporte 10,8 mm. Dos cilindros de doble acción.
- Sistema hidráulico: en base a bomba/s de engranaje en tandenaccionada por conversor de torque. Derivación con carácter prioritario para dirección. Caudal mínimo total 180 l/minutos a no más de 2500 RPM. Presión de alivio al sistema 14,824 kPa.
- Sistema de bazos y balde cargador: el balde cargador será del tipo propósito general, equipado con dientes y segmentos de desgaste. Capacidad SAE mínima: 2m3. Capacidad mínima de levantamiento a máxima altura: 5500 kg. Fuerza de arranque mínima: 9000 kg o 90 Kn.
- Sistema eléctrico: tensión requerida 24 volts. Capacidad de alternador mínima: 50 amp.
- Cabina: Deberá cumplir Normas ROPS/FOPS. Nivel de ruido interior máximo permitido según 80 Db (A).
- Espejos retrovisores: 2. Luces de trabajo incluyendo de giro y de parada e indicador sonoro de marcha atrás.
- Asiento del conductor con cinturón de seguridad.
- Neumáticos y ruedas: se proveerá con neumáticos 17,5 R25 L3. Montadas en llantas del tipo de tres piezas.

Anexo Dcto. Nº 3256:

Alquiler de PALA CARGADORA FRONTAL
(con provisión de chofer y combustible e insumos)

Anexo I: Planilla de Cotización (planilla oficial)

EMPRESA:			
MAQUINARIA	CANTIDAD DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
pala cargadora frontal con chofer y combustible	1400	\$.....	\$.....

Firma/s responsable/s de la empresa
Lugar y fecha

Anexo Dcto. Nº 3256:

Alquiler de PALA CARGADORA FRONTAL

(con provisión de chofer y combustible e insumos)

Anexo II: Características de la unidad ofrecida

MAQUINARIA	Características	
pala cargadora frontal con chofer y combustible	Modelo, año	
	Potencia	
	Marca:	
	Motor, marca:	
	Pala (capacidad) m3	
	Balde (capacidad) m3	

Firma/s responsable/s de la empresa

Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3256:

Alquiler de PALA CARGADORA FRONTAL

Anexo III: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la Licitación pública N°....., referida al **alquiler de pala cargadora frontal** para tareas a desarrollar en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la firma.....se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión del equipo en un todo de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de correspondiente Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSITTUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 90 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Lugar y Fecha

Firma Responsable

N° 3257 – ARTICULO 1º: Llámase a **Licitación Pública N° 03/19** - para alquiler de una **motoniveladora** (sin chofer ni combustible), para trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares y técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$2.200.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **26 de Febrero de 2019**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$2.200.- (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100).

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3257:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA EL ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA SIN CHOFER NI COMBUSTIBLE PARA TRABAJOS VARIOS Y TAREAS GENERALES VINCULADAS A MANTENIMIENTO Y/O ACTIVIDADES DE OBRA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, correspondiente a la licitación pública n° **03/19**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	2000 hs	ALQUILER MOTONIVELADORA (sin chofer ni combustible)

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

d) FORMA DE PAGO: 30 días

e) VALOR DE PLIEGO: Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100 (\$ 2.200), adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

f) **PRESUPUESTO OFICIAL**: Pesos Dos Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$ 2.200.000)

g) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

h) APERTURA DE OFERTAS: 26 de Febrero de 2019, 11 hs **Oficina División Despacho** del Palacio Municipalidad.

RESPECTO DEL PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES, CAPITULO III, ARTICULO 8°- DE LA PRESENTACIÓN: **SE DEBERÁ TENER EN CUENTA ANTES DE LA APERTURA DEL SOBRE N° 2 (OFERTA) LO SIGUIENTE:**

- j) Recibo de compra de pliego, emitido por la Municipalidad.
- k) Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.
- l) Pliego firmado en original. (no firma digital)

ADEMÁS DE LOS ENUNCIADOS POSTERIORES DEL PLIEGO ENUNCIADO.

Anexo Dcto. N° 3257:

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES
Alquiler de MOTONIVELADORA (sin chofer ni combustible)

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES

Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones para el alquiler maquinarias para tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.

Art. 2. PROGRAMA

El objeto licitado y sus condiciones técnicas requeridas se enuncia en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CAPITULO II. PRESUPUESTO

Art. 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es de **\$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos).**

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN

Art. 4. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **26 de Febrero de 2019** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martin 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

Art. 5. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de las contrataciones podrán efectuarse antes de cotizar en la Dirección de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ART. 6. PROPUESTA

La propuesta se presentará sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaduras que no se hubieran salvado adecuadamente, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. El proponente especificará el precio unitario por hora de alquiler del equipo de acuerdo a las horas requeridas por la Repartición. Por otra parte, deberá especificar el modelo de la maquinaria cotizada según lo indicado en el ANEXO II.

Por otra parte, se deberán adjuntar copias del título de propiedad y de tarjeta verde del equipo, seguros, patente, etc.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas durante 90 días, que se enunciará en términos sintéticos en ANEXO III.

ART. 7. FORMA DE COTIZACION, PRECIO UNITARIO

El precio unitario a cotizar debe considerar la inclusión de:

- a) La totalidad de los gastos por mantenimiento, suministro de combustible, lubricantes y todo gasto inherente al equipo.
- b) Todos los gastos que se generen por fletes, peajes, traslados, viáticos, etc.
- c) La totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales correspondientes al maquinista u otro personal necesario, del costo de los seguros del equipo y personal afectado al mismo, las obligaciones impositivas, etc.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, demoras, etc.

Art. 8. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

SOBRE N° 1:

- a) Garantía por el 1 % o más del Presupuesto Oficial.
- b) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N°11.945).
- c) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- d) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
- e) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.

SOBRE N°2-PROPUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- f) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- g) Descripción de la maquinaria, según lo indicado en Anexos II, con documentación respaldatoria.

h) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-

PROPUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES

Art. 9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de mantener en condiciones óptimas la maquinaria y contar con los seguros pertinentes para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación.

Art. 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Quedará a cargo del Municipio:

- a) El aporte del combustible y el chofer necesarios para el desarrollo de las actividades.
- b) La inspección de los trabajos a realizar, la fiscalización y supervisión de las horas trabajadas por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución.
- c) Trámites ante organismos públicos y privados a los efectos de asegurar la correcta ejecución de las obras y las interferencias de servicios que correspondan.
- d) Tareas de replanteo y topográficas a realizarse en cada prestación.
- e) Control de documentación a cargo de la inspección de cada tarea a desarrollar

Art. 11. VERIFICACION DE LOS EQUIPOS:

Previo a la adjudicación, la Municipalidad verificará el equipo ofrecido, para la cual se solicitará la presentación del mismo en el Obrador Municipal, a los efectos de las verificaciones técnicas necesarias. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al oferente la ejecución de las tareas que estime convenientes para evaluar el comportamiento de la maquinaria ofertada.

Será desestimada la oferta en caso de incumplimiento de tal requerimiento en el tiempo y/o de la forma que se establezca para el mismo o si la maquinaria no cumpliera con las condiciones técnicas solicitadas.

Art. 12. PLAZO DE ALQUILER:

El equipo se alquilará hasta cumplir con la totalidad de horas indicadas en la planilla de cotización, incluyendo en las mismas y eventualmente los días sábado, domingo y feriado cuando por razones de servicio así se requieran.

CAPITULO V. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

Art. 13. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará el objeto del presente pliego mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta técnica y económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta,

Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".

- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

Art. 14. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

Art. 15. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- h) Dinero efectivo
- i) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

CAPITULO VI. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS

Art. 16. DE LA EJECUCION

La ejecución de las tareas deberá ajustarse a las indicaciones semanales vertidas por las áreas correspondientes y coordinadas por la Secretaría de Ordenamiento Territorial. Las mismas serán verificadas por personal municipal y en tal sentido, serán emitidas las certificaciones correspondientes.

Art. 17. DE LAS CERTIFICACIONES

Mensualmente el contratista y el Municipio efectuarán el control de las horas trabajadas por la maquinaria alquilada, mediante las planillas que se confeccionen a tal fin, debiendo ser presentadas ante el Municipio de Villa Constitución, los primeros cinco días de cada mes. Se considerará incluido en las horas a certificar el tiempo transcurrido entre el momento en el que la maquinaria se presenta en el lugar indicado para iniciar la tarea diaria y el momento en que se retire del último sitio de trabajo del día, y del mismo modo se incluirá el tiempo que demanda el traslado de un lugar a otro de trabajo. No será certificado en cambio, el tiempo de traslado inicial ni final de la máquina.

Art. 18. DE LA LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

La Municipalidad, por intermedio de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas reparticiones, determinará el lugar donde se efectuarán diariamente las tareas, así como la hora en el que el equipo deba presentarse en obra. En tal sentido, se sugiere la elaboración de una planificación semanal de tareas que permita ordenar la presencia del equipo en distintos puntos y áreas de trabajo.

CAPITULO VII. DOCUMENTACION RESPALDATORIA

Art. 19. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DE FIRMADO EL CONTRATO, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CADA VEZ QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACION

- a) Certificado de aseguramiento nominativo, emitido por ART del Contratista y que se constituye en el único personal que podrá trabajar con motivo del contrato.
- b) Original y fotocopia de las inscripciones ante la AFIP y demás reparticiones correspondientes.
- c) Original y fotocopia del contrato con la ART y la cláusula de NO Repetición extendida por la ART a favor de la Municipalidad
- d) Original y fotocopia del certificado de cobertura de la ART
- e) Original y fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil inherente a las tareas a realizar, hacia terceros y con una suma asegurada de \$300.000 como mínimo. Esta cobertura deberá incluir a la Municipalidad en calidad de Coasegurada.
- f) Original y fotocopia del certificado de cobertura emitido por la Compañía Aseguradora y el recibo de pago parcial o total del período de contratación.
En todos los casos la Municipalidad conservará las fotocopias y serán devueltos los originales a la empresa contratista.
- g) Original y fotocopia de la póliza de seguro para vehículos o rodados, que contemple como mínimo responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas o pasajeros transportados.
- h) Original y fotocopia de la póliza de seguro por accidentes personales para los titulares de la contratista que realicen la prestación del servicio por una suma mínima de \$100.000 y una cobertura mínima de \$10.000 para asistencia médica y farmacéutica por cada uno. El beneficiario del mismo deberá ser la Municipalidad de Villa Constitución.
- i) Original y fotocopia de seguro de vida del personal de la contratista.

Art. 20. CON CINCO DÍAS DE ANTELACION AL INICIO DE LA CONTRATACION Y EN FORMA MENSUAL

- a) Recibos de sueldos de los agentes afectados a la prestación del servicio
- b) Formulario 931
- c) Talón de pago de la contribución Seguridad Social, Aportes Seguridad Social, Contribución Obra Social y Ley de Riesgo de trabajo o los comprobantes que oportunamente se determinen.
- d) Recibo de pago de los seguros que se enumeran
- e) Original y fotocopia de los recibos de pago de la patente automotor de los rodados afectados a la obra.

Anexo Dcto. N° 3257:
PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS
Alquiler de MOTONIVELADORA (sin combustible ni chofer)

ART. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN establece las condiciones para el alquiler de una **MOTONIVELADORA (sin combustible ni chofer)** destinada a tareas varias en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y sus distintas dependencias.
El objeto licitado comprende el alquiler de una motoniveladora para realizar tareas de excavación de zanjas, cunetas y carga de suelo, barro, ramas y verdes, carga de materiales en general y ejecución de trabajos varios y tareas generales vinculadas a mantenimiento y/o actividades de obra de la Secretaría de Ordenamiento Territorial en sus distintas dependencias, por un total de 2000 (dos mil) horas.

ART. 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial es \$ 2.200.000,00 (dos millones doscientos mil pesos).
Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

Art. 3. TAREAS REQUERIDAS

Los equipos cuyo alquiler se licita serán destinados a la prestación de tareas o actividades complementarias relacionadas con lo siguiente:

- a) Excavación de cunetas y carga de suelos

- b) Carga de escombros de pavimento y obra
- c) Carga de ramas, raíces y troncos
- d) Excavación de zanjas y colocación de tubos
- e) Carga de materiales en general
- f) Tareas complementarias ligadas a la extracción de ejemplares arbóreos y tareas de poda.
- g) Ejecución de trabajos varios en Proyectos Especiales

Art. 4. INSPECCION

Los trabajos serán inspeccionados por un encargado del área designado por la Municipalidad de Villa Constitución, que evaluará el desarrollo y ritmo de los trabajos, atendiendo a ordenar el mismo en caso de ser necesario. Dicho encargado articulará los recorridos y tareas diarias de la maquinaria.

Art. 5. EQUIPOS

El equipo deberá ser el modelo cotizado y poseer toda la documentación necesaria para la realización de los trabajos (título, tarjeta verde, seguros, patente, luces reglamentarias, frenos, etc.). Deberá contar con los seguros indicados en el Pliego General de Bases y Condiciones. La unidad se presentará a cada jornada en perfectas condiciones de higiene.

Art. 6. INTERRUPCION DEL SERVICIO O ANOMALÍAS

Los días en los que las condiciones climáticas no son favorables se deberá coordinar con el encargado del sector la prestación o la suspensión del servicio.

En el caso de constatarse anomalías en los trabajos que hacen al servicio contratado, se comunicará a la empresa adjudicataria y la misma deberá recurrir inmediatamente a solucionar dicho inconveniente, aunque se hubiera finalizado la jornada de trabajo.

ART. 7. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL EQUIPO

Las especificaciones técnicas particulares de cada máquina requerida serán las siguientes:

MOTONIVELADORA

- Potencia neta (SAE) mínima 160 HP o su equivalencia en cv.
- Número de cilindros en línea: mínimo 6
- Articulado, de accionamiento hidráulico.
- Ángulo de articulación: mínimo 20° (izquierda-derecha)
- Radio de giro: mínimo 6800 mm.
- Peso del equipo: Peso en condiciones de trabajo: mín. 14.000 kg.
- Dirección Hidrostática con sistema tipo “load sensing” (sensible a la carga), número de cilindros 2, ángulo de giro de las ruedas 40°.
- Transmisión Preferentemente con acople mando directo
- Marchas mínimas: 8 velocidades en avance y 4 velocidades en retroceso.-
- Sistema hidráulico Preferentemente la presión y caudal del sistema será provisto por bomba de pistones axiales de caudal variable y presión constante.
- Rodados de 13.00 o 14.00 x 24,
- Frenos Servicio: multidiscos bañados e, aceite, autoajustables, localizados en las 4 ruedas traseras (tándem).
- Sistema eléctrico De mínima: baterías para una tensión de 12V.
- Señales acústicas de retroceso.
- Deslizante hidráulico
- Con desplazamiento angular y lateral (izquierda/derecha)
- Inclinación hacia adelante y hacia atrás.
- Sistema de Corte a Talud a 90°.
- Circulo: de 360° de rotación.
- Cabina Cerrada Tipo ROPS
- Luces /Faros reglamentarios ciudad/ruta (De posición, stop, giro y balizas)

Anexo Dcto. N° 3257:

Alquiler de MOTONIVELADORA (sin chofer ni combustible)

Anexo I: Planilla de Cotización (planilla oficial)

EMPRESA:			
MAQUINARIA	CANTIDAD DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Motoniveladora (sin combustible ni chofer)	2000	\$.....	\$.....

Firma/s responsable/s de la empresa

Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3257:

Alquiler de MOTONIVELADORA (sin chofer ni combustible)

Anexo II: Características de la unidad ofrecida

MAQUINARIA	Características	
MOTONIVELADORA	Modelo, año	
	Potencia	
	Marca:	
	Motor, marca:	

Firma/s responsable/s de la empresa

Lugar y fecha

Anexo Dcto. N° 3257:

Alquiler de MOTONIVELADORA (sin chofer ni combustible)

Anexo III: Resumen propuesta de cotización

Visto y estudiada la **Licitación Pública N° 03**, referida al alquiler de motoniveladora (sin combustible ni chofer) para tareas a desarrollar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la firma.....se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: \$

Dicho monto corresponde a la provisión del equipo en un todo de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de correspondiente Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSITTUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 90 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Lugar y Fecha

Firma Responsable

N° 3258 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Javier Alberto Ramírez, DNI 34.045.347, para prestar servicios como: “Operario de Mantenimiento y Producción en Desagües Pluviales”, dependiente del Jefe Sección Desagües Pluviales, Sub-Dirección de infraestructura Vial y Pluvial, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3259 – ARTICULO N° 1: Dispónese el pago de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-), a la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), a nombre de su Tesorero Martino Luciano DNI 29.618.085, por un período de seis (6) meses pagaderos de la siguiente forma:

- \$12.000 en el mes de Enero/19.
- \$12.000 en el mes de Febrero/19.
- \$12.000 en el mes de Marzo/19.
- \$12.000 en el mes de Abril/19.
- \$12.000 en el mes de Mayo/19.
- \$12.000 en el mes de Junio/19.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3260 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito entre esta Municipalidad y la Dra. Celeste Rubicini, DNI N° 30.572.015, para desarrollar funciones y actividades profesionales en el Hogar Municipal de Ancianos “Gral. José de San Martín”, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3261 – ARTICULO 1º: Asígnese al agente Pablo Darío Flores, legajo 2687, la responsabilidad de ocupar el puesto “*Supervisor de monitoreo*”, categoría 16, agrupamiento servicios generales, dependiente del Director de Prevención y Seguridad Ciudadana dentro de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º:Otórguese al agente la categoría 16 correspondiente al puesto mencionado.

ARTICULO 3º:Infórmese al agente que deberá cumplir sus funciones en coordinación con su par y de acuerdo con el esquema de turnos preestablecido.

ARTICULO 4º:Infórmese al agente que el rol de supervisor no invalida la posibilidad de tener que reemplazar temporariamente a Operadores de cámaras, en situaciones excepcionales.

ARTICULO 5º:Déjense sin efecto los suplementos que el agente viene percibiendo en su puesto anterior.

ARTICULO 6º:Otórguense al agente los siguientes suplementos previstos para el nuevo puesto:

- a) 15% Guardia rotativa;
- b) 2,40% Complemento guardia rotativa; y
- c) 30% Guardia pasiva.

ARTICULO 7º: Téngase como vigente la presente medida a partir del 01 de febrero de 2019.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3262 – ARTICULO 1º: Confírmese a la agente Elisabeth Lorena Escobar, Legajo personal N° 2318, en el puesto “Jefe de Mayordomía”, categoría 17, agrupamiento servicios generales, dependiente del Secretario de Gobierno y Convivencia ciudadana.

ARTICULO 2º: La presente medida será de aplicación a partir del 01 de febrero de 2019.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3263 – ARTICULO 1º: Autorízase a la agente Mariela Suárez, legajo N° 2459 para que a partir de 1 de marzo de 2019, preste una jornada laboral de seis (6) horas diarias.

ARTICULO 2º: En función de lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá reducir la remuneración de la agente en forma proporcional a las horas efectivamente trabajadas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3264 – ARTICULO 1º: Rótese al agente **Ismael Muñoz**, legajo 2414 al puesto “Guardia de Vigilancia”, dependiente del Jefe de Vigilancia.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto cualquier suplemento que el agente viniera percibiendo.

ARTICULO 3º: Otórguense al agente los siguientes suplementos:

- a) “Guardia rotativa”, Ley 9286, anexo B, art. 66.
- b) “Vigilancia Municipal”, Ordenanza N° 4287/14.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3265 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Sr. Andino Ricardo Darío, D.N.I. N° 28.881.296, para el servicio de incautación de animales sueltos en la vía pública, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3266 – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación de la Sra. Macarena Daniela Roxana Luesma, DNI 34.090.742, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el Área de Dirección de Recreación, Tiempo Libre y Turismo bajo la supervisión del Director de dicho Sector.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, quedando bajo la responsabilidad de la División de Recreación, Tiempo Libre y Turismo acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Ramón Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3267 – ARTICULO 1º: Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2018, la pasantía con la Sra. Sabrina Roldan, DNI 24.635.817, bajo la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área del Concejo de la Mujer, bajo la supervisión de su Presidenta.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400.-) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de la Presidenta del Concejo de la mujer acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3268 – ARTICULO 1º: Autorízase la pasantía Rentada de la Sra. Noelia Victoria Ludueña, DNI 30.140.680, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, a la Oficina de Comercio, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Sra. Noelia Victoria Ludueña, un reconocimiento económico de pesos ocho mil (\$ 8.000) mensuales por una jornada de 80hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3269 – ARTICULO 1º: Incorpórese transitoriamente a la Srta. María Noel Núñez, DNI N° 39.504.188, en la modalidad “Pasantía Rentada”, al Centro Integrador Comunitario, para desarrollar tareas relacionadas con su especialidad profesional, bajo la supervisión del Jefe del mencionado Centro.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400) mensuales por una carga horaria de 80 horas mensuales.

ARTICULO 3º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 4º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad de su superior directo acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3270 – ARTICULO 1º: Autorízase la pasantía Rentada de la Sra. Inés Analía Luján Campi, DNI 24.714.080, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área de Licencia de Conducir, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la pasante, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$9.600.-) mensuales por una jornada de 80hs mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el periodo comprendido entre desde el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de Licencia de Conducir acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátase el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3271 – ARTICULO 1º: Autorícese la pasantía Rentada con la Sra. Noelia Natalí Nuñez DNI 34.527.104 en la modalidad de “Pasantía Rentada”, para brindar a esta Municipalidad, tareas administrativas en el Tribunal de Faltas n°2.-

ARTICULO 2º: Otórguese a la Sra. Noelia Natalí Nuñez DNI 34.527.104, un reconocimiento económico de pesos nueve mil trescientos (\$ 9.300.-) mensuales por una jornada de 100hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3272 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	n° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
GIGLI GRACIELA ROSA	7421/1	2015/00	01/18 al 12/18	100%	T. Gral. Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

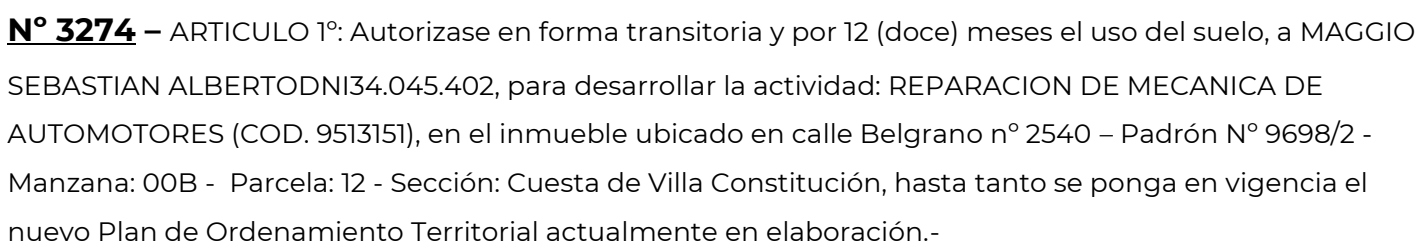
N° 3273 – ARTICULO 1º: Dispónese que el plano que forma parte integrante del presente, es complementario al protocolo de actuación en función de lo normado en la Ordenanza n° 4582/17, que crea el “Programa de Ordenamiento de Vehículos de Tracción a Sangre”, estableciendo el Registro de Vehículos de Tracción a Sangre.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, al Honorable Concejo Municipal, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Anexo Dcto. N° 3273:



ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

N° 3275 – ARTICULO 1º: Dispónese como vencimientos mensuales, para el pago de la Tasa Única de Servicio correspondientes al año 2019 (o el primer día hábil siguiente), según detalle:

AÑO 2019	
ENERO 2019	28/02/2019
FEBRERO 2019	07/03/2019
MARZO 2019	08/04/2019
ABRIL 2019	08/05/2019
MAYO 2019	07/06/2019
JUNIO 2019	08/07/2019
JULIO 2019	08/08/2019
AGOSTO 2019	09/09/2019
SEPTIEMBRE 2019	09/10/2019
OCTUBRE 2019	06/11/2019
NOVIEMBRE 2019	06/12/2019
DICIEMBRE 2019	08/01/2020

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3276 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 04/19, para la adquisición de pantalones y chombas de trabajo para el personal de Guardia Urbana, Defensa Civil e Inspectoría General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 277.500,00.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **18 de febrero de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto N° 3276:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CHOMBAS Y PANTALONES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE GUARDIA URBANA, DEFENSA CIVIL E INSPECCION GENERAL,
correspondiente a la licitación privada n° **04/19.-**

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	150	Chombas de algodón, color blanca mangas largas. (Deberán contar con bordado en espalda que diga: Municipio de Villa Constitución) cinta reflectante de un solo color, ubicada debajo del bordado con un largo de 20cm aprox. y en ambos brazos entre hombro y codo.
2	150	Pantalón tipo cargo, color azul marino.

PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, EN LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS, DE LO CONTARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.

Observaciones: especificar a partir de que talle se considera talle especial indicando precio unitario.

- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.
- c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrador Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.
- d) FORMA DE PAGO: 90 días de la fecha presentación factura.
- e) PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 277.500,00.-)
- f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- g) APERTURA DE OFERTAS: **18 de febrero de 2019, 11 hs Of. Despacho** Municipalidad.

SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA

N° 3277 – ARTICULO 1º: Autorizase la incorporación del Sr. Franco Alberto Bonaccorsi, DNI 35.291.128, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área de Deportes, bajo la supervisión de su Director.

ARTICULO 2º: Otórguese al pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$ 6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Enero de 2019 al 28 de Febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Director de Deportes y Juventud, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3278 – ARTICULO 1º: Prorróguese la pasantía Rentada de la Sra. Julieta De La Vega, DNI 37.704.822, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, a la Oficina de Contaduría, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. Julieta De La Vega, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) mensuales por una jornada de 120hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3279 – ARTICULO 1º: Prorróguese la pasantía Rentada de la Srta. Joana Belén Gauna, DNI 40.451.729, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, a la Oficina de Contaduría, bajo la supervisión del Jefe de la mencionada Oficina.

ARTICULO 2º: Otórguese a la Srta. Joana Belén Gauna, un reconocimiento económico de pesos nueve mil seiscientos (\$ 9.600) mensuales por una jornada de 120hs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre desde el 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019 inclusive, quedando bajo la responsabilidad del Jefe de la Oficina acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3280 – ARTICULO 1º: Prorróguese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Nicolás Zamboni DNI 26.379.506, para desempeñarse como programador en distintas áreas municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de acuerdo con las cláusulas contractuales que se anexan al presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3281 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 03/19, para adquirir pantalones y camisas tela grafa 70, con cinta reflectante y estampa para personal de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100. (\$ 308.200,00.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **20 de Febrero de 2019**, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicas

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3281:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO (CAMISAS Y PANTALONES) PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, correspondiente a la licitación privada n° **03/18.-**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	230	Camisas de trabajo tela Grafa 70 o similar color azul marino con estampa en espalda (Municipio Villa Constitución), deberán contar con cinta reflectante de un solo color ubicada debajo de la estampa de la espalda, con un largo total de 20 cm aproximadamente y en ambos brazos entre hombro y codo, ancho de la cinta una pulgada . –
2	230	Pantalón de trabajo TELA Grafa 70 o similar color azul marino, con estampa en un bolsillo trasero (MVC) y cinta reflectante ubicada entre rodilla y tobillo. La cinta debe ser de un solo color y tener un ancho de una pulgada.

PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, DE LO CONTARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.

Observaciones: especificar a partir de que talle se considera talle especial indicando precio unitario

- b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio
- c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrador Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.
- d) FORMA DE PAGO: 90 días de la fecha presentación factura.
- e) PRESUPUESTO OFICIAL TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100. (\$ 308.200,00.-).
- f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**
- g) APERTURA DE OFERTAS: **20 de Febrero de 2019, 11 hs Of. Despacho** Municipalidad.
-

RESOLUCIONES

Res. Sec. Finanzas y Administración N° 134 – ARTICULO 1º: Autorízase a la Jefa de la Oficina de Contaduría, a proceder a la destrucción de los comprobantes, que se detallan a continuación:

- Expedientes Contables – Año **2008**.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Res. Sec. Desarrollo Humano N° 15 – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día **15/12/2019 hasta el 15/01/19 inclusive**, a la agente **Alejandra Paola Pérez**, DNI 26.503.475, quien desarrolló sus servicios en el Hogar de Ancianos Municipal en reemplazo temporal.

ARTICULO 2º: Reconózcase las horas realizadas los días 21, 22, 25, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2018, como horas extralaborales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE
VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Ramón Suárez

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez

PARA MAS INFORMACIÓN VISITE: WWW.VILLACONSTITUCION.GOB.AR